

Congreso Nacional  
Legislativo

a Favor de las Mujeres

Relatorías

## Introducción

Las Naciones Unidas han indicado que para que un país transite hacia un verdadero estado de respeto a los derechos humanos es necesario, entre otros aspectos: a) un marco jurídico acorde con los estándares internacionales en la materia; b) un sistema de administración de justicia autónomo e independiente, c) un entorno económico que propicie el goce de los derechos humanos, y d) políticas públicas que protejan los derechos de mujeres y hombres por igual.

La igualdad jurídica de mujeres y hombres reconocida en el Artículo Cuarto de la Carta Magna y el artículo Primero Constitucional, obligan a que todas las leyes y reglamentos que se promulguen y apliquen en el país garanticen esa igualdad jurídica; y a todas las personas, el derecho a no ser discriminados

Bajo estas premisas la Comisión de Equidad y Género se impuso, como uno de sus objetivos, la impostergable tarea de promover un marco normativo y brindar las herramientas indispensables a fin de que cada Congreso Local revise y cuente con un marco jurídico que le permita crear y reformar leyes igualitarias para las mujeres y hombres desde una perspectiva de género, coadyuvando con esto a la modernización del sistema de procuración e impartición de justicia.

La titánica tarea consistió en la realización de un Congreso Nacional Legislativo a Favor de las Mujeres, "Igualdad ante la ley, no violencia en la vida" estructurado en tres congresos regionales, y uno nacional, siendo el primero en Morelia, Michoacán, el 18 y 19 de septiembre; el segundo en Mérida, Yucatán el 30 y 31 de octubre y el tercero en Tijuana, BC el 6 y 7 de

noviembre. En cada uno de los congresos se reunieron diputadas y diputados federales, locales, directoras de institutos de las mujeres a nivel estatal y municipal e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Cada Congreso Regional contó con un diagnóstico estadístico sobre las desigualdades de género y violencia contra las mujeres, así como las propuestas de reformas legislativas en materia civil y penal; cabe destacar que el trabajo que realizaron INEGI y PROMUJER fue por estado y actualizado al 2008.

Los insumos entregados fueron de valiosa utilidad ya que permitieron que cada uno de los estados participantes revisara sus códigos penales, poniendo especial énfasis a los delitos relativos al homicidio calificado, al homicidio por infidelidad conyugal, el abuso sexual, al hostigamiento o acoso sexual, al estupro, a la violación de derechos reproductivos, la interrupción del embarazo, al adulterio y la discriminación.

El primer congreso, organizado para la zona centro, realizado en Morelia Michoacán reunió a once estados: Aguascalientes, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí.

El congreso regional sur, efectuado en Mérida, Yucatán, reunió a diez estados: Oaxaca, Campeche, Tlaxcala, Tabasco, Quintana Roo, Puebla, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Yucatán.

El último congreso regional que tuvo como sede Tijuana, BC, reunió a 11 estados del norte del país: Sonora, Tamaulipas, Sinaloa, Nuevo León,

Nayarit, Durango, Colima, Coahuila, Chihuahua, Baja California Sur y Baja California.

La mecánica de trabajo de los congresos fue la misma en cada uno, estableciendo dos mesas de trabajo: Reformas a la Legislación Penal y Reformas a la Legislación Civil y Familiar.

El sentir de las mujeres que participaron en los tres congresos regionales fue similar, llegando a la conclusión de que, a pesar de los avances a escala internacional, en México aún se enfrentan limitaciones para aplicar la legislación internacional que permita el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, y aún se mantienen diversas formas de exclusión o discriminación y que las mujeres constantemente enfrentan graves problemas de acceso a la justicia debido a la ausencia o limitada protección que el marco normativo de su estado les brinda.

La culminación de este trabajo que se asignó la Comisión de Equidad y Género, tuvo lugar el día 19 de noviembre, con el Congreso Nacional, siendo la sede la Cámara de Diputados, en él se presentaron las conclusiones de los tres congresos, formalizando el compromiso de cada una y uno de los legisladores participantes y refrendando el trabajo de la Comisión y de las instituciones convocantes.

## Presentación de los convocantes

### **Palabras de la Dip. Maricela Contreras Julián, presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados**

Pronunciadas en Tijuana, BC, 7 de noviembre de 2008

Muy buenos días a todas y todos

Una de las principales responsabilidades que tenemos como legisladores y legisladoras es crear o modificar normas jurídicas que respondan a la realidad social.

Esa es una de nuestras principales tareas, ya que tenemos la oportunidad de sentar las bases de un sistema jurídico justo, igualitario y que nos permita transitar a una sociedad democrática.

En las mesas de trabajo, nos podremos percatar que hay una limitación en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, que no se nos reconocen los mismos derechos que a los hombres y que existe una diferencia de trato en la legislación civil y penal de las entidades federativas.

En pocas palabras, como diría Paty Olamendi “Se es desigual ante la ley porque se es desigual ante la vida”

Lo anterior es producto de los esquemas culturales, del poder político y económico en el que se ha desarrollado nuestra sociedad y que, lamentablemente, las legislaciones han venido reproduciendo

Por ello estamos aquí y es la tarea que cada legisladora y legislador se llevan a sus entidades federativas, es decir, identificar los aspectos que se han plasmado en los códigos civiles y penales que incumplen o contravienen las leyes federales y los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen a las mujeres.

Legislar con perspectiva de género nos permitirá no obviar los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinados para hombres y mujeres, ya que son éstos, los que propician las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad.

Debemos reconocer que estas diferencias implican desventajas jurídicas, es decir, las leyes y reglamentos que se aplican, efectivamente tienen un impacto diferenciado, por lo que, desde la elaboración de las mismas, deben

considerarse estas diferencias para lograr, en la práctica, el principio de igualdad jurídica.

Es importante destacar que las iniciativas de leyes con enfoque de género, no se traducen en leyes especiales para mujeres y para hombres, al contrario, lo que se busca es transversalizar y garantizar la igualdad de género en la normatividad en los niveles federal, estatal y municipal.

Indiscutiblemente, falta mucho por avanzar para lograr una igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país; implica considerar los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, el reconocimiento de nuestros derechos no debe ser ninguna benevolencia de los gobernantes, se trata de un acto de justicia social.

Para ello, la importancia de que en nuestra actividad tomemos en cuenta que la igualdad no significa que las mujeres y hombres sean lo mismo, sino que implica un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

En este Congreso se nos proporcionaron diversos elementos, que tienen un objetivo en común: evidenciar cómo se vulneran los derechos de las mujeres a través de legislaciones que son anacrónicas y obsoletas con los avances que en

materia internacional y, a nivel federal en México, se han tenido en el reconocimiento del derecho de todas las mujeres.

La responsabilidad que tenemos de legislar con perspectiva de género, debe partir de la idea de que una tarea prioritaria del Estado democrático es procurar el respeto a los derechos y libertades fundamentales, acción que debe traducirse con una visión de impulsar reformas jurídicas y aplicar políticas públicas tendientes al respeto de los derechos de nostras, las mujeres.

Sin lugar a dudas, este Congreso Regional será una gran aportación para el objetivo que nos hemos trazado de impulsar la armonización legislativa, pues ser mujer, madre, esposa e hija, no tiene porqué significar una limitación al reconocimiento y al ejercicio de los derechos que nos corresponden y que se nos han negado.

Las y los invito a llevar a nuestros respectivos estados las propuestas y reflexiones que hemos compartido, para que puedan traducirse en reformas legislativas que coadyuven a que las mujeres de nuestro país podamos ejercer nuestra ciudadanía.

Debe existir voluntad política; por ello trabajemos para garantizar a las mujeres mexicanas su



acceso pleno a los derechos a la salud, a la educación, a un trabajo digno, a la alimentación, a la vivienda, a un medio ambiente sano, a una vida libre de violencia y una igualdad real no sólo en las leyes, sino en los hechos.

Muchas gracias.

**Palabras de la Senadora Blanca Judith Díaz  
Delgado presidenta de la Comisión de Equidad y  
Género de la Cámara de Senadores**

Pronunciadas en el Palacio Legislativo de San  
Lázaro, el 19 de noviembre de 2008

Muy buenos días. Saludo con muchísimo afecto a los integrantes del presidium, señor diputado Javier González Garza, Presidente de la Junta de Coordinación Política, Marcela Eternod, Gladis Acosta, Rocío García Gaytán, Maricela, aliada, amiga, diputadas Mirna, Yolanda y Lupita, de veras las saludo con mucho cariño y afecto. Saludo también con mucho cariño a las mujeres que dirigen las instancias estatales que se encuentran aquí con nosotros, valientes todas ellas, y, por supuesto a todas ustedes amigas.

Quisiera decirles que me da muchísimo gusto estar en este foro por varias razones. La primera es porque estamos atendiendo de manera conjunta todos los asuntos locales de las mujeres. Yo vengo repitiendo en muchos estados que las mujeres no flotamos en la federación, que podemos tener marcos federales muy bonitos, pero que necesitamos que estos marcos sean aterrizados en los estados y que en los estados, que es precisamente donde se atienden los delitos del fuero común que viven muchísimas mujeres, por ejemplo en el asunto de la violencia, deben ser atendidos; por eso es importante este gran esfuerzo que se hizo, en donde la conjunción de voluntades nos permitió realizar estos congresos regionales.

Sigue siendo necesario adecuar las leyes locales; creo que con el gran trabajo que hizo Patricia Olamendi en este tema, con las modificaciones y las presentaciones de las modificaciones de los códigos civiles y penales, ya no hay excusa para que podamos avanzar todas en nuestras propias legislaciones locales.

Hay que atender los asuntos de las mujeres porque las mujeres vivimos ahí, en los estados y en los municipios. Falta más, por supuesto, pero éste es un gran avance. Me parece que tendremos que atender el asunto de los códigos de procedimientos penales, por ejemplo. Sigo insistiendo en que es penoso que muchas mujeres tengan que abandonar su hogar cuando están sujetas a golpes, a maltratos y a situaciones que les cuestan la vida en muchos casos y que sea la mujer la que tenga que salir huyendo, textualmente, de sus casas con sus hijitos, y van para afuera porque en los códigos de procedimientos no está la acción que el juez necesita para dictar las medidas de que sea la persona agresora la que abandone el hogar, por ejemplo.

Esos asuntos están todavía pendientes. Tenemos otros asuntos pendientes, como las modificaciones a los códigos electorales, entre otros, porque la participación de la mujer en los ámbitos locales sigue siendo escasa. De dos mil 455 alcaldías que hay en este país, sólo 111 están representadas por mujeres; es un tema que tenemos pendiente.

Siguen existiendo esos techos de cristal. Las mujeres siguen con pocos espacios para acceder al poder y es un tema de justicia social que

tenemos que atender desde el ámbito local. Me parece que ése es otro asunto en el que tendríamos que estar trabajando.

Igual en las diputaciones locales, en donde solamente 4.5 por ciento de las mujeres acceden a esos lugares, a las diputaciones locales, y luego, la constante es que las mujeres no están preparadas.

Hoy no hay excusa, en todos los partidos políticos, el dos por ciento del recurso que reciben como partido político, está destinado a la capacitación de las mujeres, para que luego no digan: "Es que no está preparada, ¿cómo quieres que sea diputada?". Ya hay dinero para que vayan las mujeres a participar.

Pero yo insisto en que tendremos que modificar los códigos electorales y que tendremos que buscar esos espacios, para que en esos códigos electorales las mujeres también tengan acceso y por ley, , porque somos el 52 por ciento de la población; es un acto de justicia social, tenemos que estar representadas en esos espacios.

Quisiera también decirles que esos son algunos de los temas que tenemos pendientes, hay muchos temas más, la conciliación del trabajo y la vida familiar, por ejemplo, que seguimos ganando menos las mujeres.

Hay cifras del PNUD en donde dice que a igual trabajo no hay igual salario; las mujeres seguimos ganando menos y tenemos una agenda larga de asuntos que resolver de justicia para todas las mujeres mexicanas.

El tema preocupante sigue siendo la violencia, por supuesto, y los recursos que se dedican a atender los asuntos de violencia y creo que otro tema importante es hoy también que podamos actuar en el modelo de tener recursos en los estados, como hoy lo ha hecho este Congreso federal, con recursos específicos para atender todas las situaciones de las mujeres mexicanas.

En muchos estados, del presupuesto no dedican absolutamente nada y eso es un tema que tendríamos que estar atendiendo localmente también, el asunto del presupuesto para atender a las mujeres, y por supuesto que la homologación de las leyes de igualdad y las leyes de violencia.

Quiero decirles, para que se lo lleven aquellas que son legisladoras locales a sus espacios, que en el Senado de la República nos hemos puesto de acuerdo todas las senadoras, todas, de todos los partidos políticos; hicimos un gran pacto, porque descubrimos algunas pequeñas cositas y las evidenciamos; cositas como que no estamos en la Comisión de Justicia, como que no estamos -ni una mujer- en la Comisión de Energía, como que ninguna mujer hay en la Comisión de Gobernación, como que no hay ni una mujer en la Mesa de Coordinación y como que estamos ausentes de los grandes temas nacionales, y las mujeres del Senado de la República decidimos ponernos de acuerdo y hacer una gran alianza y hoy vamos a luchar por estar en todos los temas nacionales y una de las cosas que nos importa es estar precisamente también presentes en la Mesa de Coordinación.

Y estamos invitando a nuestras compañeras diputadas a que hagan lo mismo aquí, en su mesa de coordinación, que sean incluidas mujeres en la mesa de coordinación, porque son espacios donde las mujeres, a las

mujeres diputadas y las mujeres senadoras no estamos, entonces, no hay una visión más que masculina en esos espacios. Me parece que tendríamos que llegar a un acuerdo sobre cómo vamos a hacerle y sé que es un tema complejo, pero creo que es el momento también de entrarle a ese tema.

También hemos oído asuntos y comentarios como aquellos de que “la rebelión de las mujeres”. No, no estamos en rebelión, estamos para colaborar, para construir juntas, junto con nuestros compañeros senadores, este país, porque hace falta el otro 50 por ciento, porque si el otro 50, 52 por ciento, que somos nosotras no participa, el país por supuesto que va caminar tuerto. Así que nada más con una visión, necesitamos que tenga visión 20-20 este país.

Por eso es que nos estamos incluyendo las senadoras en esta propuesta y quisiéramos que todas se incluyeran en sus asuntos.

Yo no quisiera preguntar, pero supongo que todas tenemos la respuesta, qué sucede en nuestros estados, cómo están las mesas de coordinación y cómo está la representación de las mujeres en esos órganos que tienen los espacios de poder o delito, como le queramos llamar, dentro de las cámaras. Pero si pregunto, creo saber también la respuesta. Así que yo les dejo ese tema.

Hoy las mujeres estamos puestas de acuerdo para trabajar juntas, para construir este país, para dar la visión de las mujeres mexicanas, de aquellas que hemos trabajado por mucho tiempo en este país. Queremos dar nuestra visión, queremos dar nuestro punto de vista y queremos ser

solidarias con todas las mujeres mexicanas. Ese es nuestro tema, construir juntas la nación.

Así que yo me siento muy contenta de estar con ustedes, les participo eso entonces y agradezco la posibilidad de que ustedes hayan venido y creo que este Congreso va a tener buenos resultados, ustedes llevan un material valioso en sus manos, tenemos otros temas pendientes y deseamos seguir trabajando de la mano con todos ustedes, para seguir construyendo México.

Muchísimas gracias.

## **Palabras de la Sra. Gladis Acosta, directora de UNIFEM para América Latina y el Caribe**

Pronunciadas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 19 de noviembre de 2008

Quisiera, en primer lugar, brindar mis saludos a tan distinguido Presidium, especialmente al diputado González Garza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; a la senadora Blanca Judith Díaz, presidenta de la Comisión de Equidad y Género; a la diputada Maricela Contreras, presidenta de la Comisión de Equidad y Género; a la diputada Mirna Cecilia Rincón Duarte, secretaria de la Comisión; a la señora Rocío García Gaytán, presidenta del Inmujeres; a la maestra Marcela de Eternod asesora del presidente del INEGI; al diputado César Duarte, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a todas las distinguidas personas que hoy día nos acompañan en este importante evento, en este Congreso Regional Legislativo a Favor de las Mujeres.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer es una gran satisfacción y un honor asumir el compromiso de colaborar y de participar con ustedes, en este Congreso Nacional Legislativo a favor de las Mujeres, en esta importante temática de la igualdad ante la ley y de la no violencia en la vida, que tanto las dos comisiones de Equidad y Género en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, como, a su vez, con el Instituto Nacional de las Mujeres, el INEGI y UNIFEM, han organizado.

Para el conocimiento de ustedes, la Organización de las Naciones Unidas que represento hoy día, UNIFEM, trabaja arduamente en todo el mundo



para que los derechos de las mujeres se cumplan, tengan plena vigencia y para que haya una armonía absoluta entre las legislaciones nacionales y los compromisos que los estados asumen en materia de los derechos humanos de las mujeres.

Esto en este país maravilloso, que es México, y que tengo el gusto de visitar en esta oportunidad, esto tiene historia, tiene una larga historia de mujeres que han luchado arduamente por lo que hoy día nos convoca, que es la plena vigencia de los derechos humanos nuestros.

En verdad, hoy día hablamos de la reforma legislativa en el sentido en que es absolutamente necesario que se eliminen todos aquellos contenidos discriminatorios de las legislaciones locales y nacionales y como bien se ha estudiado en México, hay que entrar al detalle en la legislación civil, en la legislación penal y también en los procedimientos de ambas legislaciones.

En realidad esto es una tarea que no solamente pueden encarar el Estado y ni siquiera sólo sus entes gubernamentales, sino que tiene que convocar también a la energía de la sociedad civil, que también trabaja para que estas leyes estén en conformidad, sobre todo con este importante tratado que fue aprobado en 1979 en las Naciones Unidas: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Pero también hay otro tratado que es de suma relevancia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Ambos tratados orientan no solamente a la mejora de la legislación nacional, sino también la política pública. De tal manera, que los gobiernos

puedan poner en práctica los compromisos asumidos a favor de las mujeres.

Decía que este congreso, en el que se busca la plena igualdad ante la ley y el que no haya violencia en nuestras vidas, merece todo nuestro reconocimiento y respaldo. El trabajo que se va a desarrollar es un punto de llegada porque busca promover la armonización de los códigos penales y civiles de las entidades federativas de México, con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad.

Esto, en el marco de los compromisos suscritos por el Estado mexicano, que no sólo incluye la convención ya mencionada, sino su protocolo facultativo, que en realidad es el ejercicio internacional del derecho de petición de las mujeres en forma individual.

La convención a la que nos referimos es una convención de derechos humanos donde se plantea la imperiosa necesidad de erradicar todas las formas de discriminación basadas en el sexo de las personas. Quisiera detenerme para puntualizar que el concepto de discriminación que existe, es un concepto amplio, elástico, como son todas las normas de derechos humanos, que justamente tienen la sensibilidad suficiente para abarcar los diferentes grados de discriminación que afectan la vida de las mujeres y, conforme avanza una sociedad, es más sensible para detectarlos.

De tal manera, que produzca una convivencia social entre hombres y mujeres, que va a dar lugar ciertamente a una sociedad mejor. Se trata de leer, en clave de derechos, que la desigualdad de género es una discriminación de género, es un tipo de discriminación que

lamentablemente es ampliamente tolerado por la población y por las instituciones.

En realidad una de las grandes trabas a la que nos enfrentamos no solamente en México, sino en la mayoría de los países de la región latinoamericana y caribeña, es que es uno de los aspectos de los derechos humanos que se vulnera con mayor frecuencia y también, dolorosamente hay que reconocerlo, con mayor impunidad, como todas las formas de discriminación; en realidad ésta es una violación al derecho a la igualdad de trato, que está ampliamente consagrada en las constituciones y que consideramos que constituyen un elemento sustantivo para el ejercicio en una sociedad democrática.

Éste es un sistema que actúa con normas que no siempre se acondicionan con la legislación internacional aprobada, con instituciones que muchas veces no se adaptan para la protección de los derechos, pero sobre todo con una cultura que es la que hay que cambiar y que es la que más demora en transformarse porque no depende justamente del ejercicio y del cumplimiento de una ley.

Quiero decir y puntualizar que nos ha parecido sumamente relevante la preocupación que hay en las entidades legislativas mexicanas. Y por eso hemos procedido a colaborar con la autoría valiosa de la doctora Patricia Olamendi y su equipo de trabajo, que ha entrado al detalle en la legislación civil y penal. De tal manera que se dé una base para que los congresos regionales a favor de las mujeres, que culminan en este Congreso Nacional, tengan elementos sustantivos para la transformación legislativa que México necesita.

Entonces, tenemos formulados los delitos contra las mujeres. En este análisis que se ha hecho de la *Clasificación mexicana de delitos*, donde se destacan los aspectos más relevantes que contravienen a las normas internacionales y que es un primer paso para lograr la visibilidad que se ejerce contra las mujeres por la vía del incumplimiento de las convenciones y por otro, buscando hacer evidente la incompatibilidad que existe entre los códigos penales de las entidades federativas en materia de delitos contra las mujeres.

Por otro lado, está la segunda publicación *Mujeres, familias y ciudadanía. Discriminación y exclusión en los códigos civiles en México*, que hace una exhaustiva revisión de los códigos civiles y familiares a la luz de los derechos de las mujeres que están contenidos tanto en la CEDAW, como en otras normas de alto nivel. La obra revela que hay vacíos y discordancia de dichos códigos con los ordenamientos jurídicos de orden superior que están contenidos en la Constitución Política Mexicana y los instrumentos de derechos humanos mencionados.

Por tanto, éste es un momento de mayor posibilidad de reflexión entre legisladoras y legisladores, entre organizaciones de la sociedad civil, entre académicos de los estados, que van no solamente a intercambiar ideas, sino a plantear las mejores soluciones. Esto va a favorecer esta armonización legislativa a favor de las mujeres, pero también va a vigorizar la propia democracia. Porque no habrá avances en la democracia, sin la plena ciudadanía de las mujeres.

Les agradezco su atención.

Muchas gracias

## Presentación de la Dra. Patricia Olamendi, Presidenta de Promujer

Noviembre de 2008

Lograr que a todas las mujeres mexicanas se les reconozcan todos sus derechos, ha sido un objetivo que Proyectos Mujer (Promujer) ha perseguido desde su constitución, como organización de la sociedad civil en 2001.

A través de la difusión de Convenciones y Tratados Internacionales que favorecen los derechos de la mujer, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW, el Pacto de San José, la Convención de Belem do Pará, entre otras, así como de la propia legislación mexicana en la misma materia, Promujer busca sensibilizar a la sociedad civil en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Con el interés de que las legislaciones estatales se armonizaran tanto con los instrumentos internacionales, como con las leyes nacionales que protegen los derechos de las mujeres, de ahí que se realizara, con el apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), un análisis comparativo de los 32 códigos penales y 32 códigos civiles/familiares

del país con los instrumentos internacionales y legislación nacional, dando como resultado la edición de dos libros denominados *Delitos contra las mujeres* y *Mujeres, familia y ciudadanía*.

Es por ello, que consideró de gran importancia el sumarse al proyecto para construir propuestas de reformas legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, impulsado por la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Como parte de ese esfuerzo conjunto, Promujer elaboró proyectos de reforma tanto para los códigos penales, como civiles o familiares de las 32 entidades federativas, para eliminar de los mismos, cualquier disposición legal que puede constituir discriminación o violencia hacia las mujeres.

Para lo cual se presentaron 1,053 propuestas de reformas legislativas de las cuales, 476 correspondieron a los códigos penales y 577 a los códigos civiles/familiares del país, con ello, esperamos que las y los legisladores cuenten con los elementos necesarios para derogar o reformar sus respectivos ordenamientos legales, que nos permitan a las mujeres gozar de igualdad ante la ley y eliminar la violencia en la vida.

**Palabras de Pablo Navarrete Gutiérrez,  
Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto  
Nacional de las Mujeres, en representación de  
María del Rocío García Gaytán, Presidenta del  
Inmujeres**

Pronunciadas en Mérida, Yucatán, el 31 de octubre  
de 2008

La igualdad ante la ley y no violencia en la vida de las mujeres, son los postulados que han hecho posible esta alianza estratégica entre las instituciones convocantes a este importante Congreso Nacional Legislativo, del cual el Instituto Nacional de las Mujeres se congratula ser parte.

En los últimos años hemos sido testigos de un vertiginoso proceso de armonización de la legislación nacional con los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos de las mujeres. En este contexto se inscribe la aprobación y entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en un tiempo record de un año y seis meses se ha logrado la aprobación de la legislación local en

la materia en 25<sup>1</sup> entidades federativas. Estas leyes inciden en forma directa en el cumplimiento del Estado mexicano de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará.

Este proceso de implementación de los compromisos internacionales nos ha permitido concluir que si queremos consolidar nuestra democracia y garantizar a las mujeres su condición de ciudadanía plena, tenemos que reformular, desde la perspectiva de género, el andamiaje jurídico que rige nuestro país, en especial el que constituya un obstáculo para la vigencia plena de los derechos humanos de las mujeres. Basta abrir un código civil o penal para darse cuenta de la dimensión del reto que tenemos auestas.

¿Por qué después de un divorcio las mujeres debemos esperar a que transcurra un año o más para contraer nuevas nupcias, mientras que los hombres pueden hacerlo de inmediato? ¿Por qué establecer en la legislación civil la figura de

---

<sup>1</sup> Chihuahua, Campeche, Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas, Chiapas, Nuevo León, Sonora, Aguascalientes, Puebla, Quintana Roo, Morelos, Tlaxcala, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Veracruz, Baja California Sur, Yucatán, Jalisco, Baja California, Coahuila, Estado de México y Querétaro.



“depósito de mujeres”, como si se tratase de objetos?

¿Por qué aún más de 20 códigos penales en el país establecen el delito de “rapto”, entendido como la sustracción, retención o apoderamiento de una mujer, por medio de violencia física o moral, para realizar un acto erótico-sexual o casarse, y la responsabilidad se extingue si el delincuente se casa con la mujer a la que secuestro y abusó sexualmente?

¿Por qué en el delito de “estupro”, entendido como copular con una mujer mayor de 12 años y menor de 18, con “su consentimiento”, por medio de seducción o engaño, se extingue la responsabilidad si el delincuente se casa con la víctima? ¿No es una forma de premiarlo como en el “rapto”? ¿Tiene acaso una menor de edad capacidad jurídica para “consentir” tan atroz acto? ¿Casarla con su victimario no es acaso una forma de matrimonio forzado prohibido por el derecho internacional de los derechos humanos?

¿Por qué aún persiste la figura del “homicidio por razón de honor” en 14 códigos penales del país? ¿No incentiva la violencia contra las mujeres que en tres de esos estados (Campeche, Michoacán y Tamaulipas) sea más grave robarse una

cabeza de ganado que privar de la vida a una mujer?

¿Por qué muchas comunidades indígenas del país recurren a los usos y costumbres como pretexto para violar los derechos humanos de las mujeres? ¿Por qué tolerar la "venta" de niñas en las comunidades indígenas para el matrimonio o trabajo? ¿Por qué negarles a las mujeres la participación política en la toma de decisiones de la comunidad?

Son muchas las preguntas pero sólo una respuesta: persisten en esos instrumentos jurídicos y en algunas expresiones de "usos y costumbres" visiones machistas y misóginas que urge revertir por expresiones acordes con la dignidad y derechos humanos de las mujeres, que permitan su desarrollo pleno, en igualdad de oportunidades y condiciones.

La tarea no es sencilla. Hay que modificar arraigados patrones culturales, políticos y sociales que han mantenido al margen las necesidades de las niñas y mujeres del país, por eso es importante luchar por mayores espacios de toma de decisión para las mujeres, por ejemplo en el Poder Legislativo, que actualmente no alcanza más del 20 % en el país.

Las fórmulas de las “cuotas políticas” en su momento jugaron un papel fundamental para abrir espacios en los congresos locales y el federal a las mujeres, pero conforme ha pasado el tiempo la regla se ha interpretado y aplicado en detrimento de las mujeres, por eso, no nos cansaremos en insistir en la paridad no sólo como fórmula de justicia social con más de la mitad de la población, sino como la forma más viable para garantizar normas legales que respondan a las necesidades de una sociedad que aspira a la justicia, el desarrollo y el bien común como patrimonio colectivo.

Estoy seguro de que este Congreso contribuirá a este propósito.

Muchas gracias.

## **Palabras de la maestra Marcela Eternod en representación del presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Pronunciadas en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 19 de noviembre de 2008

Buenos días, muchas gracias. En nombre del doctor Eduardo Soho, presidente del INEG, agradezco la invitación para participar en este importante Congreso Nacional a Favor de las Mujeres. El doctor desafortunadamente no pudo estar aquí, pero le envía un afectuoso saludo a la presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores, la senadora Blanca Díaz Delgado; a la directora de UNIFEM para América Latina y el Caribe, la señora Gladis Acosta; a la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, la maestra Roció García Gaitán; a la presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, la diputada Maricela Contreras Julián; al diputado Javier González Garza, presidente de la Junta de Coordinación Política; y a todas las señoras diputadas y representantes de los institutos de la mujer de los estados y a todos ustedes.

Como saben, el INEG tiene la misión de generar, integrar y proporcionar información estadística geográfica de interés nacional para conocer la realidad de nuestro país y para atender los requerimientos de los diversos sectores de la sociedad, en especial de los responsables de diseñar e instrumentar las políticas públicas.

Las estadísticas, en la construcción de la igualdad de género, juegan un papel importante porque permiten dar a conocer las evidencias empíricas que dan cuenta de la situación entre hombres y mujeres. Permiten hacer

visibles la magnitud de las diferencias entre ellos en los diversos ámbitos, ya sean públicos o privados. Mostrar la contribución de las mujeres y promover su posicionamiento en el ámbito público y ofrecer información para la toma de decisiones que tienen la responsabilidad de erradicar la discriminación, la exclusión y la segregación de las mujeres.

El esfuerzo realizado fue un esfuerzo conjunto que sumó voluntades y posibilitará que México cumpla con sus compromisos internacionales y con las leyes nacionales tendientes a la eliminación de todas las formas de violencia y de discriminación contra las mujeres. El trabajo ejecutado en los Congresos legislativos regionales que hoy culmina en este congreso nacional, no tiene precedentes en el INEG.

Como saben, es la primera vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía participa en un trabajo de esta naturaleza, ya que con base en un elemento de infraestructura estadística, un elemento básico, la *Clasificación mexicana de delitos*, fue posible identificar por muchas expertas las omisiones, los vacíos y las contradicciones en los códigos penales de los estados, lo que contribuyó a impulsar esta importante revisión legislativa en todo el país.

Para el INEG ha sido un honor contribuir con este magno esfuerzo y un privilegio ya que le ha permitido ser parte de este trabajo, que se realiza desde muchas trincheras, para darles a las mujeres mexicanas el lugar que por derecho les corresponde.

Muchas gracias.

L

## Lineamientos generales

### INTRODUCCIÓN

La lucha por el reconocimiento de las mujeres como personas, sujetas de derecho, ha estado guiada por la búsqueda de la igualdad y la no discriminación.

Si bien esta lucha se ha librado a lo largo de la historia, no es sino hasta el Siglo XX que los principios de no discriminación e igualdad entre los sexos adquieren un carácter universal, es así que se inician cambios legislativos encaminados al reconocimiento de su ciudadanía.

La fundación de la ONU, al incorporar en sus principios la igualdad de derechos para hombres y mujeres y la no discriminación, refuerza este carácter universal y plasma en sus objetivos las demandas de las mujeres en el mundo, al señalar:

“Los pueblos de las Naciones Unidas se declaran resueltos a reafirmar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres” y establecen, como uno de sus propósitos “...el desarrollo y estímulo del respeto de los Derechos Humanos...sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

La igualdad significa tener las mismas oportunidades. En este punto la igualdad es un piso a partir del cual las mujeres pueden ser reconocidas como iguales y ser tratadas normativamente como iguales. Es uno de los derechos humanos universales fundantes.

A pesar de la importancia de esta Declaración y de las convenciones y tratados que se fueron construyendo con el fin de garantizar la igualdad de todos los seres humanos, entre las que destacan: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de la Asamblea General en 1967; así como el papel desempeñado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien fuera pionera en aprobar, en 1968, el Convenio relativo a la igualdad de remuneración de la mano de obra de varones y mujeres, por trabajo de igual valor, y que desde entonces, ha mantenido un papel clave en la lucha contra la desigualdad entre mujeres y hombres en la esfera laboral.

Por ello, la Comunidad Internacional impulsada por el movimiento de mujeres en el mundo, convocó a una Conferencia Internacional que reuniera a gobiernos y sociedad civil, para acordar acciones que aceleraran la incorporación de las mujeres al desarrollo, "Igualdad, desarrollo y paz para las mujeres en el mundo", fue el lema que en 1975 encabezó la Conferencia Internacional, e inició la década de la mujer. Este hecho marca un antes y un después en el desarrollo y el avance de los principios impulsados por Naciones Unidas.

El derecho debe servir no solamente para decirnos que todos somos iguales, sino también para hacernos más iguales.
--

Las Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985 y Pekín, 1995), y sus respectivos planes de acción, han marcado de forma progresiva objetivos y estándares para la igualdad, la equidad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción relacionada con la igualdad de oportunidades, a la perspectiva de la transversalización de género.

A pesar de estos avances a nivel internacional, México aún enfrenta limitaciones para la aplicación de la legislación internacional y los planes de acción derivados de las Conferencias, que permitan el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres; entre ellos, destacan los contenidos legislativos que impiden el reconocimiento de iguales derechos para las mujeres o mantienen diversas formas de exclusión o discriminación, aunado a ello, las mujeres constantemente enfrentan graves problemas de acceso a la justicia, debido a la ausencia o limitada protección, que el marco normativo les brinda.

Si bien las leyes son disposiciones generales y abstractas que se crean para reglamentar de manera uniforme a la población, quienes tienen la responsabilidad de generar normas, deben



tomar en cuenta los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinados para hombres y mujeres, ya que son éstos, los que propician las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad; se tiene que reconocer que estas diferencias implican desventajas jurídicas, es decir, que las leyes y reglamentos que se aplican, sí tienen un impacto diferenciado en hombres o en mujeres, por lo que, desde la elaboración de las mismas, deben considerarse estas diferencias para lograr, en la práctica, el principio de igualdad jurídica.

Frente a esta situación, las legisladoras y legisladores de la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, con la colaboración de otras instituciones, decidimos establecer componentes claves para perfeccionar la normatividad en el país. El objetivo es que se legisle en materia civil y penal desde una perspectiva de género, teniendo como base este documento, que intenta servir de referencia para diseñar y evaluar las leyes vigentes y aplicables, desde dicha perspectiva.

## PRESENTACIÓN

El siguiente documento presenta los lineamientos generales con los que la Comisión de Equidad de Género aporta su trabajo en el terreno de la armonización de la legislación, desde la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres; en éste se brindan elementos y herramientas para llevar a cabo la construcción de marcos normativos, en todos los niveles, que eviten la desigualdad entre los sexos, y la discriminación que ello supone.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad de Género de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en total 29, junto con un equipo multidisciplinario, contribuyeron en la esfera de sus especialidades a la elaboración de este material que ahora se presenta.

Con esto se brindan las herramientas mínimas indispensables, que permitan a cada uno de los Congresos Estatales revisar su marco normativo para crear y reformar leyes igualitarias para mujeres y hombres, desde la perspectiva de género.

La experiencia nos ha demostrado que garantizar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, supone no sólo reconocimiento

constitucional, sino que exige ampliarlo a la esfera de las leyes secundarias y reglamentarias creando las condiciones necesarias, dentro del marco normativo, que establezcan las mismas oportunidades a hombres y mujeres para su desarrollo integral como personas, en todos los ámbitos de vida.

Estos son los retos que nos planteamos al trabajar en el diseño de estos lineamientos, por eso hemos querido empezar de manera sintética y concisa, para dar paso a reflexiones, conceptos y una metodología, que de seguro, servirán para replantearse lo que es necesario reformar y derogar en la legislación vigente en México y también lo que es inminente, crear un marco normativo en beneficio de mujeres y hombres.

## DERECHOS HUMANOS

### 1. concepto

Los derechos humanos son todos aquellos derechos fundamentales que las personas poseen, por el simple hecho de serlo.

El concepto de Derechos Humanos es integral, ya que son interdependientes, es decir, que no hay un derecho más importante que otro.

El concepto derechos humanos es universal e incluyente, es decir, que son necesarios para todas y cada una de las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo.

La universalidad de los derechos humanos radica en que en tanto que los seres humanos somos distintos, nadie tiene que renunciar a su identidad, forma de ser o de pensar, para poder ejercer sus derechos.

## 2. características

- Universales: se aplican a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales.
- Inherentes: A todas las personas simplemente por el hecho de serlo.
- Inalienables: No es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es imposible enajenarlos.

Los derechos de las mujeres fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres

- Irrenunciables: no se puede decidir renunciar a un derecho.
- Incondicionados: Ningún derecho puede ser condicionado a una situación para hacerse valer.
- Esenciales: Se requieren para una vida digna.
- Indivisibles: Todos son importantes, ninguno puede separarse del otro.
- Interdependientes: Todos los derechos humanos están articulados.
- Intangibles: Son valores que no pueden tocarse. Que merecen un extraordinario respeto.
- Imprescriptibles: Tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos con el transcurso del tiempo.
- Inviolables: Deben ser respetados en su conjunto.
- Jurídicamente exigibles: al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y

nacional, permite exigir su respeto y cumplimiento.

- Dinámicos. Se encuentran en un proceso de constante evolución, son cambiantes.
- Progresivos. Su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en lo que corresponde al contenido protegido, como a la eficacia y procedimiento para su cumplimiento.

⇒ Sin embargo aunque la doctrina y la norma eso señalan, en la realidad existe una gran brecha entre esta última y la práctica, entre la igualdad de jure y la igualdad de facto.

⇒ Las reglas del ordenamiento social responden a patrones socioculturales y por ello, la concepción y la aplicación de los derechos humanos se concibió desde sus inicios en clave masculina: el hombre como centro del pensamiento humano, del desarrollo histórico, protagonista único y como parámetro de la humanidad.

### 3. derechos humanos de las mujeres

Si los derechos humanos son atributos de la persona humana por el mero hecho de serlo, cualquiera podría sostener la inutilidad de diferenciar entre los derechos de mujeres y hombres. Sin embargo, por lo específico que entrañan las violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres –en función de su género, de los roles y estereotipos atribuidos socialmente– que se ha hecho necesario conferir un carácter específico al reconocimiento, y sobre todo, a la protección de estos derechos.

Fenómenos mundiales, como la discriminación y la violencia que sufren las mujeres, han requerido que los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos los identifiquen y amparen con más precisión.

A ese respecto, hay que señalar la importancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el papel desempeñado por su Comité de Seguimiento para la eliminación de la discriminación, considerada ésta, como un obstáculo para el ejercicio de sus derechos humanos; así como, la importancia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem de Pará) que, al igual que la Conferencia de Derechos Humanos de 1993, definen a la

Las estructuras de discriminación y exclusión, que históricamente han acompañado la vida de las mujeres, siguen siendo un obstáculo para lograr el pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

violencia contra la mujer, como una violación a los derechos humanos.

## BASES CONCEPTUALES

### 1. sexo /género

⇒ GÉNERO Y MUJER NO SON SINÓNIMOS

El género se refiere al conjunto de roles y relaciones socialmente contruidos, rasgos personales, actitudes, comportamientos, valores, y relaciones de poder influidos por creencias que la sociedad atribuye a cada uno de los sexos de forma diferente y que por siglos, fueron vistas como "naturales".

Es decir, los roles de género se adquieren mediante un proceso de socialización, son específicos a contextos y culturas que los crean y alimentan, y por lo tanto, influyen y determinan la identidad de una persona (de manera consciente o inconsciente); por ser ésta una visión adquirida, es susceptible de transformarse.

Llevar a cabo un análisis de la legislación y una armonización de la misma, desde la perspectiva



de género, implica identificar y atender las particularidades de mujeres y hombres de manera diferenciada, sin perder de vista la generalidad y abstracción de la ley, reconociendo las desigualdades latentes.

Por ello, es necesario reconocer que las mujeres se encuentran en una posición de desventaja, tanto jurídica como socialmente, lo que tiene implicaciones para su efectivo acceso y garantía de sus derechos.

⇒ SEXO Y GÉNERO

La confusión de términos entre sexo y género puede clarificarse si al hablar de hombres y mujeres utilizamos la palabra sexo, que se refiere a las diferencias biológicas. Para género, nos referiremos al conjunto de ideas, percepciones y valoraciones sociales sobre lo femenino y lo masculino.

Para ejemplificar, las mujeres tienen la capacidad para embarazarse, ésta es una diferencia biológica con respecto a los hombres. Partiendo de este hecho, la mayoría de las sociedades justifican que el cuidado de los hijos e hijas sea responsabilidad única y exclusiva de las mujeres, esto es el resultado de la

El género y la perspectiva de género informan, de manera progresiva y creciente, la protección nacional e internacional de los derechos humanos.

construcción de papeles de género, pues ambos sexos están en la capacidad de desplegar habilidades en el cuidado, protección y alimentación de los hijos e hijas.

Las diferencias biológicas entre hombres y mujeres no constituyen en sí mismas un problema social. Sin embargo, sí han sido el soporte para justificar y naturalizar desigualdades, que colocan a las mujeres en situaciones de desventaja y discriminación respecto a los hombres.

## 2. Perspectiva de género

La perspectiva de género implica analizar con ojos críticos los procesos que han dado pie a las construcciones sociales discriminatorias e inequitativas que a su vez han derivado en actitudes de diferenciación, dominación y subordinación entre hombres y mujeres.

Todo ello habrá de analizarse con el punto de partida del reconocer, que la desigualdad resulta de la construcción social de un hecho biológico: la diferencia sexual.

Cuando se habla de la creación de leyes desde la perspectiva de género, se hace referencia a

la necesidad de analizar acuciosamente que la norma jurídica no perpetúe las desigualdades y también el impacto diferenciado que tendrá la norma respectiva en su aplicación.

Esta perspectiva analiza e interpreta las situaciones desde un punto de vista que toma en cuenta cómo se construyen diferenciadamente los papeles masculinos y femeninos en una sociedad, busca encontrar una solución a las desigualdades que resultan de las diferencias entre hombres y mujeres, permite el acceso real a la igualdad jurídica y a la no discriminación.

### 3. Implicaciones del género en la creación y reforma de leyes

La igualdad de género o equidad de género, parte del postulado de que todos los seres humanos, tanto mujeres como hombres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios.

La igualdad en la ley, implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones,

El primer eje de intervención de estas implicaciones, consiste en revisar todos los marcos legislativos, con el fin de eliminar sus componentes sexistas y discriminatorios.

y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera.

No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en "lo mismo", sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

La igualdad jurídica de hombres y mujeres reconocida en el Artículo 4º de nuestra Carta Magna, obliga a que todas las leyes y reglamentos que se promulguen y apliquen en el país, garanticen esa igualdad jurídica, de no ser así, se está contraviniendo la Constitución.

De igual manera, el Artículo 1º Constitucional garantiza, para todas las personas, el derecho a no ser discriminado, por lo que las reformas legales que se emprendan deberán contemplar este principio, así como derogar toda disposición que lo contravenga.

Es así, que a través de esta propuesta, se busca derogar o modificar aquellas leyes que aún contienen disposiciones que generan desigualdad para la mujer o que limitan o excluyen el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, para adaptarlas a la equidad normativa que se persigue.

Las iniciativas de leyes con enfoque de género, no se traducen en leyes especiales para mujeres y leyes especiales para hombres, por el contrario, introducen esta perspectiva para garantizar su igualdad, impulsan la inclusión transversal de la perspectiva de género en la normatividad de todos los niveles (federal, estatal, municipal) y traducen los compromisos nacionales e internacionales contraídos en esta materia, en una realidad.

## METODOLOGÍA

En el ámbito jurídico, desde el punto de vista histórico, se afirma que: “Las diferencias entre los sexos y la desigualdad legal están estrechamente ligadas. Porque la diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres, cuando los primeros tomaron el poder y se erigieron como el modelo de lo humano”.

Para revertir la tendencia, se proporciona un nuevo punto de vista, una evaluación constante de las normas jurídicas en donde la visión crítica de la igualdad jurídica sea el punto de partida, un punto de vista, en el que se identifiquen con

Es importante recalcar la necesidad de tener como referencia la normativa internacional, que establece los derechos humanos de las mujeres, a la hora de analizar el enfoque de género en la

claridad las causas de la desigualdad, lenguaje, valoración, ideología y estereotipos.

Alda Facio en su libro *Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, de manera didáctica expone el método que utiliza para el análisis de un texto legal, en seis pasos muy sencillos, mismo que se reproducen por la utilidad que estos representan

### 1. Pasos

1. Tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal.
2. Identificar las distintas formas en que se manifiesta el sexismo en el texto legal, tales como: androcentrismo, dicotonismo sexual, insensibilidad al género, sobregeneralización, sobreespecificidad, doble parámetro, familismo, etc.
3. Identificar cuál es la mujer, que en forma visible o invisible, está en el texto.
4. Identificar, cuál es la concepción o estereotipo de mujer que sirve de sustento al texto.

5. Analizar el texto, tomando en cuenta la influencia de y los efectos en los otros componentes del fenómeno legal.

6. Ampliar la toma de conciencia de lo que es el sexismo.

1. Tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal.

En el centro del análisis se debe ubicar la diferencia sexual; si se reconoce que las construcciones culturales que giran en torno a esta diferencia están en continuo movimiento y evolución; que esas diferencias inciden tanto en la aplicación de reglas, como en la definición de roles y estereotipos; que estos roles han sido perpetuados por estructuras de poder, por ideas, símbolos, mitos, valores y jerarquías, entonces se entenderá porqué a determinada sociedad, corresponden ciertos tipos de normas jurídicas; se identificarán cuáles son los intereses que esa norma protege, y cómo se posicionan frente a esa norma, las personas que no corresponden al prototipo protegido: mujeres, niños y niñas, indígenas, pobres, viejos y viejas, negros, y un largo etcétera, que dependen de la sociedad y de los sistemas jurídicos que se analicen.

De esta manera, la utilización de la categoría género, en el análisis social, económico, político y jurídico contribuye a crear una cultura política que revisa, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, los factores de la organización social favorecedores de la disparidad entre hombres y mujeres de la inequidad, la injusticia, la violencia y la discriminación.

2. Identificar las distintas formas en que se manifiesta el sexismo en el texto legal.

Los lingüistas coinciden en identificar al lenguaje, como uno de los espejos, posiblemente el más fiel, de los modelos sociales. A través del lenguaje se crean y recrean los componentes de una determinada cultura con sus realidades y matices. El lenguaje tiene el poder de definir valores, determinar qué existe y qué no; lo que es natural y lo que no lo es; definir símbolos, códigos y paradigmas; otorgar identidades y negarlas. En otras palabras, el lenguaje genera y reproduce modelos explicativos y descriptivos de los seres humanos y de las cosas, de las relaciones y de la vida misma.



Cuando en un ordenamiento jurídico, bajo pretexto de la aplicación de una regla gramatical, se utiliza un sujeto único: el masculino, significa que el referente femenino no existe o no tiene la misma importancia que el masculino. De todo esto se desprende que el lenguaje jurídico, a pesar de que tiene una pretendida neutralidad, que abarca supuestamente a todas las personas, en realidad no cumple con tal equidad: este lenguaje es androcentrista.

- Sexismo: es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino.
- Androcentrismo: consiste en ver el mundo desde lo masculino, tomando al varón de la especie, como parámetro o modelo de lo humano.
- Dicotonismo sexual: consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes.
- Insensibilidad al género: se presenta cuando se ignora la variable socialmente importante o válida. Es la imposibilidad de ver lo femenino o aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino.

- Sobregeneralización: se da cuando es imposible o muy difícil saber si se trata de uno u otro sexo.
- Sobrespecificidad: es la otra cara de la moneda, consiste en presentar como específico de un sexo, ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos.
- Doble parámetro: se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros para uno y otro sexo.
- Familismo: tiene que ver con la conceptualización del hombre/varón como ajeno a la familia o sólo como el proveedor material.

3. Identificar, cuál es la mujer que en forma visible o invisible está en el texto.

Las mujeres no son iguales entre ellas. Unas tienen más o menos poder que otras por pertenecer a clases, etnias, edades, orientación sexual, credos, habilidades distintas, esa conciencia de la desigualdad existente entre las mujeres, nos lleva a hacernos las siguientes

preguntas frente a un texto legal: ¿a cuál mujer excluye este texto? ¿a cuál mujer privilegia?, etc.

4. Identificar, cuál es la concepción o estereotipo de mujer que sirve de sustento al texto.

Este paso parece ser el mismo que el anterior, pero no es así. En el anterior se identifica a la mujer-persona, en este se trata de descubrir la concepción de la mujer que se utiliza en el texto: mujer-madre, mujer-objeto sexual, mujer-reproductora.

5. Analizar el texto, tomando en cuenta la influencia de los efectos en los otros componentes del fenómeno legal.

Es decir, si es un proyecto de ley, analizar el contenido y efectos que tendrá en los componentes político-cultural y estructural. Si es una doctrina jurídica, ver cómo se ha infiltrado en el componente formal normativo y qué influencia tiene en el estructural. O si es un contexto legal, es decir, si se está partiendo de una realidad concreta de una mujer o un grupo

de mujeres, preguntarse, cuáles son sus problemas, intereses y necesidades legales y luego, ver si éstas se encuentran reflejadas en los componentes.

6. Ampliar la toma de conciencia de lo que es el sexismo y colectivizarla.

No sólo para que el texto legal sea enriquecido por mujeres y hombres conscientes de distintos sectores, a la vez que se promueve educación legal popular, sino más importante aún, para continuar el proceso de concientización, que es el paso previo a cualquier análisis de un texto legal, ya que sin la toma de conciencia de que las mujeres actualmente son subordinadas y discriminadas, ni siquiera se puede iniciar un cuestionamiento de un sistema legal, desde una perspectiva de género.

Consideraciones adicionales a la metodología:

a. Conocer un breve marco de referencia de los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos de las mujeres.

No es necesario convertirse en una experta o experto del marco jurídico aplicable, sólo se trata de identificar en qué documentos se encuentran establecidos los derechos humanos de las mujeres.

b. Revisar el marco jurídico estatal de manera integral.

A fin de que los mandatos de los artículos 1 y 4 Constitucional sean una realidad, no basta con la creación de leyes particulares de igualdad, sino que es recomendable emprender una revisión integral del marco jurídico en materia de igualdad, especialmente en las áreas civil, penal, familiar, administrativa, electoral, a fin de dar congruencia constitucional al conjunto de los ordenamientos, que de manera directa o indirecta, se ven afectados por el ejercicio del derecho fundamental de igualdad.

c. Reformar o crear leyes o reglamentos necesarios para lograr la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

Una vez que se hizo la revisión integral del marco normativo, será indispensable hacer un

diagnóstico de lo que es necesario modificar, así como evaluar el impacto de las leyes ya creadas o reformadas con anterioridad, para verificar que se esté alcanzando dicha igualdad; preguntándose siempre, si nuestras normas están cumpliendo con los compromisos internacionales adoptados por México.

d. Introducir el principio de igualdad jurídica entre mujeres y hombres en la elaboración de todo tipo de normas.

e. Adoptar acciones positivas o medidas compensatorias, con el fin de alcanzar esa igualdad real entre mujeres y hombres.

En este caso, se trata de introducir un derecho temporal a favor de las mujeres, tendiente a corregir aquellas situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregible por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal, sino que requerirá de medidas para garantizar este principio.

g. Adoptar la perspectiva de género en la vida cotidiana.

Cada una de las personas que intervenimos en la elaboración de documentos normativos no estamos exentas de la posibilidad de tener una visión parcial sobre la realidad de hombres y mujeres. Por ello, es importante revisar nuestras creencia y poner énfasis en las herramientas que nos proporciona la perspectiva de género, no sólo como parte de una visión metodológica, sino social y una vez hecho este primer ejercicio, incluir esa perspectiva a nuestra vida cotidiana, no sólo al legislar, sino en la acción pública y privada.

### MARCO JURÍDICO NACIONAL

En nuestro país, la Carta Magna es la norma básica que articula el ordenamiento jurídico. La Constitución enmarca los derechos fundamentales; estos derechos garantizados por el derecho positivo, deben tener una tutela reforzada, la cual se da en estricto sentido a través de las leyes generales (federales y locales), que dotan de contenido normativo a los derechos contemplados en la Constitución.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política Local.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El marco internacional de los derechos humanos sirve para que países como el nuestro adopten medidas políticas y legislativas para revertir el ambiente de discriminación y la violación de los derechos humanos de las mujeres.

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos a los que se hace referencia en este apartado son, tanto instrumentos de las Naciones Unidas, como del



Sistema Interamericano. Los derechos reconocidos en estos documentos representan valores universales mínimos, que los Estados se comprometen a promover, proteger, garantizar y cumplir.

De acuerdo a nuestra Constitución, los Instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano son Ley Suprema de toda la Unión, por lo que deben de considerarse a éstos, como parte de la legislación nacional.

Compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW).

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

Compromisos internacionales en materia de derechos humanos de la niñez

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.

Declaraciones generales de los mecanismos de vigilancia en materia de derechos humanos de las mujeres y de la infancia

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

La meta no es un mundo eficiente al estilo patriarcal, sino un mundo armonioso al estilo natural, que seguramente sería más eficiente.

- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

### COMENTARIOS FINALES

Deseamos sinceramente que este documento sea de utilidad a las y los legisladores, para impulsar en nuestro país, un histórico proceso de armonización legislativa, tendiente a eliminar de nuestras legislaciones, toda forma de exclusión, discriminación o de violencia hacia las mujeres, que tenga su origen en la Ley.

### REFERENCIAS

\_\_\_\_\_, Acercádonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, San José, C.R., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.

Carbonell, Miguel, Moguel, Sandra y Pérez Portilla, Sandra, compiladores, Derecho internacional de los Derechos Humanos. Textos básicos, México, D.F., Porrúa, 2002.

\_\_\_\_\_, El ABC de género en la administración pública, México, D.F., Instituto Nacional de las Mujeres, 2004.

Facio Montejo, Alda, Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, San José, C.R., ILANUD, 1999.

Ferrajoli, Luigi y Carbonell Miguel, Igualdad y diferencia de género, Colección Miradas 2, México, D.F. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2005.

Hofbauer Balmori, Elena, Sánchez-Hidalgo, Dora y Zebadúa Yáñez, Verónica, Presupuestos sensibles al género. Conceptos y elementos básicos, México, D.F., Secretaría de Salud, 2002.

\_\_\_\_\_, Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres, Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, 2004.

Olamendi, Patricia, Delitos contra las mujeres, México, D. F., UNIFEM-INEGI, 2007.

Olamendi, Patricia, Mujeres, Familias y Ciudadanía, México, D. F., UNIFEM 2008.

## Conferencias plenarias

### Presentación de Congresos

Promujer

Con el fin de presentar el estado que guardan los Códigos Penales y Civiles/Familiares de los 32 estados de la República, se hizo un estudio de los mismos, comparándolos con la Legislación nacional e Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, para ello, se tomo como base:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEM DO PARÀ)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, con fines de explotación sexual.

Cada uno de los proyecto de reforma presentados contienen las propuestas legislativas que deben realizarse para que el marco normativo del país se armonice.

Las presentaciones que se hicieron en cada uno de los Congresos Regionales, sirvieron de guía para que las legisladoras y legisladores, fueran identificando los principales delitos que se cometen en contra de las mujeres y los analizaran con el fin de contar con las bases legales que les permitan hacer las iniciativas de reforma en cada uno de sus estados.

## **Presupuestos con perspectiva de género**

Conferencia de la Diputada Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados

Presentada en Tijuana, BC, el 7 de noviembre de 2008

Muy buenas tardes a todas y todos

Compartiré con ustedes algunas reflexiones sobre presupuestos públicos con perspectiva de género.

Como todos sabemos el presupuesto es una de las herramientas con las que cuenta el gobierno para lograr cumplir sus obligaciones y responsabilidades con la sociedad.

De ahí la necesidad para que el presupuesto contenga elementos mínimos que permitan diseñar, aplicar y evaluar el ejercicio de los recursos desde una perspectiva que reconozca las diferencias que existen por razones de género.

En nuestro país, el Poder legislativo y en específico la Cámara de Diputados tiene la



facultad exclusiva de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que sin duda es una de las responsabilidades más importantes que tenemos las y los legisladores.

En ese sentido, desde el inicio de la LX Legislatura, uno de los objetivos de la Comisión de Equidad y Género fue el poder incidir en la conformación de presupuestos con enfoque de género.

De tal suerte que, en la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, las legisladoras realizamos un trabajo previo que permitió contar con más elementos técnicos así como conjuntar un mayor número de voluntades que facilitaron la obtención de un presupuesto histórico dirigido a mujeres.

De este esfuerzo, debemos destacar los siguientes resultados para 2008:

- Un presupuesto etiquetado de más de 7, 200 millones de pesos para mujeres y la igualdad de género.
- La publicación del Anexo 9A Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género, que contiene todas las asignaciones etiquetadas en 23 ramos y en más de 70 programas y actividades.

- Y un punto que debe destacarse es la inclusión del artículo 25 dentro del cuerpo del decreto de presupuesto que considera los lineamientos en materia de género para el ejercicio del presupuesto, la forma de realizar las evaluaciones y la manera de informar sobre los programas.

Sin embargo, para lograr estos resultados, las diputadas hemos realizado una serie de acciones donde, lo más importante ha sido las alianzas entre mujeres comprometidas y la suma de esfuerzos para poder avanzar en materia de igualdad en nuestro país.

El papel de la Comisión de Equidad y Género, es el de generar procesos en todo el país a efecto de avanzar en el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

Citaré tan solo tres ejemplos:

- En la aprobación del PEF 2008, se asignaron 200 mdp a la Secretaría de la Defensa Nacional para que desarrollara un programa de capacitación y sensibilización a sus efectivos militares en cultura de la paz, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Este programa no tiene precedente en América Latina, ya que al interior de las filas del Ejército

Mexicano, se brindan elementos para que sus efectivos conozcan y respeten los derechos humanos y su actuar lo realicen con enfoque de género.

- A través del INMUJERES se opera un Fondo para la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de mujeres con el objetivo de diseñar, formular y aplicar programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. A partir de estos recursos se han creado 60 instancias de mujeres a nivel municipal y se ha logrado crear conciencia de la importancia de que los cabildos y ayuntamientos tengan comisiones de equidad de género.
- Con los recursos asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Federal Electoral y el Consejo de la Judicatura realizan un programa común para incorporar la perspectiva de género en el sistema de impartición de justicia que tanta falta hace en nuestro país.

Ese ha sido nuestro papel y desde la Cámara de Diputados lo estamos cumpliendo.

Sin embargo, estos recursos los destinamos a nivel federal y requerimos que este mismo proceso se vaya repitiendo en los estados de la República.

Existen experiencias interesantes, por ejemplo, en el Distrito Federal o en los estados de Guerrero o Puebla que trabajan sus presupuestos locales.

Pero, ustedes se preguntarán ¿Por qué el tema de los presupuestos con perspectiva de género en un Congreso legislativo?

La respuesta es muy simple: No sólo necesitamos legislar, sino ver que esas reformas verdaderamente se instrumenten para que no se queden en letra muerta y, para ello, se necesita que se destinen recursos.

De esa manera, podemos cerrar un círculo entre reformas legislativas y destinar recursos para su aplicación.

Es importante comentarles que hay una serie de reformas legislativas que estamos trabajando, para incorporar elementos mínimos desde la perspectiva de género a diversos ordenamientos en los procesos de planeación, presupuestación, fiscalización y transparencia.

También comparto con ustedes que, recientemente, aprobamos una reforma a la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 49 para incluir la obligación del las y los Ejecutivos Estatales para que propongan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa

correspondiente, la asignación de recursos necesarios para la operación de la ley estatal relativa al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como verán, son estrategias que estamos llevando a cabo y que van de la mano; esperamos que coadyuven a cumplir con su tarea y pedirles a nuestros gobiernos locales que destinen recursos para las mujeres de este país.

Solo me resta decirles que estamos en pleno proceso de presupuesto en la Cámara de Diputados y para el próximo año pugnaremos para que se otorguen, por lo menos, los mismos recursos para programas dirigidos a mujeres.

Ni un peso menos, esa será nuestra consigna.

Esperamos contar con su apoyo.

Muchas gracias.

## **La estadística como herramienta para la igualdad**

Ponencia de la Lic. María Eugenia Gómez Luna,  
asesora de la Presidencia del Instituto Nacional  
de Estadística y Geografía

Presentada en Tijuana, BC, el 7 de noviembre de  
2008

Buenas tardes a todas y a todos.

Quiero decir que para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, órgano autónomo... de este país es realmente una gran oportunidad el poder participar en un proceso tan importante, en un proceso tan convocatorio como es éste, que nos ocupa de atender lo que es la desigualdad, la violencia y la discriminación.

En este sentido, quiero decir que el INEGI ha sido una dependencia que se ha preocupado desde hace tiempo en colaborar en estas acciones de enfoque de género con el propósito de poner en la agenda pública todos aquellos temas que ocupan la vida, porque lo que hemos oído, justamente, esta mañana por parte de Paty, por

parte del Instituto de la... todo aquello que nos hace ver que la vida... para todas y para todos.

El tema que voy a exponer se refiere a las estadísticas como herramientas para la igualdad de género. Este asunto es fundamental porque quizá pensamos en las estadísticas como en contar el número de mexicanos que somos... millones para este año, somos muchos; que somos el 51 por ciento mujeres, que hay una proporción ligeramente menor para hombres. Pero no es usual que pensemos que las estadísticas son una herramienta poderosa para legislar y para hacer que las leyes se cumplan, porque si no tenemos instrumentos para vigilar que lo que está puesto en una ley se convierta en evidencias empíricas, en cuantificaciones de lo que está ocurriendo, es prácticamente, no quiere decir que como estamos, pero hoy día, en donde la misión de la administración pública, en donde lo que es la visión de planeación, programación y presupuestación está muy enfocada a estos temas que tienen como apoyo fundamental los indicadores, la herramienta llamada "información y estadística" resulta fundamental.

A todo lo que ya sabemos que es estadística, que nos aporta conocimiento para la acción, que sirve para hacer promoción, evaluación, participación de la sociedad... a la legislación,

de manera sustantiva lo que sirve es para hacer evidencia de las desigualdades que prevalecen entre los hombres y las mujeres.

Esto ya se los platiqué y por favor no perdamos de vista que son apoyos... legislativos y herramientas para la igualdad. ¿Por qué? Son herramientas para la igualdad, quizá, porque aportan conocimiento y evidencia empírica sobre la situación diferencial de las mujeres y de los hombres, hacen visible la magnitud de las diferencias en los diversos ámbitos y espacios como la salud, educación, el trabajo, la participación política, la toma de decisiones y lo que es la vida privada y pública de los hombres y las mujeres.

Ofrecen información para el diseño... y de las políticas, y quisiera detenerme un poco en señalar porqué estamos diciendo que es un herramienta para la igualdad. Hoy día nuestro país tiene fijados objetivos, metas e indicadores. El Plan Nacional de Desarrollo reconoce la necesidad de la equidad de género. Los programas sectoriales competen a una condición... que esos enfoques fueran trasladados a cada una de la... de la administración pública federal y en virtud de que el presupuesto... ahora hay que evaluarlo... con recursos federales, también... estados porque se está pidiendo aquél que se financie con recursos



federales se prevea... programa... sus indicadores e incorpore el enfoque de género.

Podemos visionar aquí que el apoyo a los trabajos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial son parte de esta visión que las estadísticas sirven para la igualdad, porque son estos instrumentos los que van planteando las acciones que desde el punto de vista gubernamental deben atenderse en busca de esa igualdad.

Hablamos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa para la Igualdad de las Mujeres y Hombres, que déjenme decirles que al igual que sucedió con la... de 95, donde muy sabiamente se estipuló, se estableció que debía de haber información porque es el medio de hacer visibles las desigualdades. El Programa de Igualdad que ahora ha planteado... dentro de sus políticas establece que los sistemas de información deben de tener enfoque de género.

Es decir, quien quiera hacer una acción encaminada a... por esta igualdad, puede plantear sus hipótesis de tal manera que después se tendrá que convertir en información y estadística que va a evaluar cómo vamos a ir abordando los distintos aspectos de las desigualdades.

La gestión basada en resultados... instrumental metodológico que nos lleva a construir... de marco lógico, las cuales tienen que buscar un cauce, las cuales tienen buscar sus objetivos, haciendo evidencia a través de los indicadores y la recomendación está hecha también por... altamente innecesarios para que existan... con un enfoque de género.

Apoyan los datos jurídicos que exactamente el tema por el que estamos hoy reunidos aquí, ya que aún cuando no se ve de manera visible, parte de las actividades estadísticas está el definir el marco conceptual de lo que queremos estudiar, y un clasificador es un instrumento que nos muestra una forma de hacer visible un universo que necesitamos conocer.

Uno de los acercamientos más importantes que ha tenido el INEGI del trabajo estadístico para llevar a las actividades estadísticas al ámbito jurídico fue precisamente la revisión de la clasificación de los delitos para este país. Simplemente se señala... del desarrollo de sistemas de información es parte de esta acción del uso de la herramientas para... ¿Por qué? Porque muchas de las leyes actuales tienen establecido en de su propio cuerpo el que debe haber una información para establecer las condiciones bajo las cuales están fijando y

evaluar las acciones que se siguen para su realización.

No dejo de señalar que la información también es un apoyo muy amplio e importante para toda la sociedad. Aquí ya hemos podido darnos cuenta que tenemos dentro de nuestro auditorio diversas representantes de organizaciones no gubernamentales, para eso... información en aras de... específicas a través sus observatorios o de... de información, que también sirven, como podemos darnos cuenta, para organizaciones...

Todo esto nos lleva a una condición en donde lo que estamos diciendo es que el INEGI ha venido trabajando desde hace ya tiempo en incorporar la perspectiva de género a la información. Esto quiere decir que además de haber separado por hombres y mujeres la mayor parte de la información sociodemográfica de que disponemos, hemos empezado a desarrollar instrumentos particulares como pueden ser una encuesta de uso del tiempo o las encuestas de violencia.

La generación de información e integración de información tiene su fundamento en el levantamiento de los censos, las encuestas y los... administrativos. Y vale la pena señalar la importancia de las encuesta porque estas reflexiones que se hicieron momentos antes de si

las mujeres deben de quedarse a cuidar a los niños, si en las casas ahora no solamente hay familias que solamente tienen un padre o una madre. Ustedes van a poder ver en la información si los hogares ya no están formados solamente por mujeres con hijos. Hay ahora hogares formados por un padre con sus hijos.

Toda esta transformación, la información estadística nos hace un valor... concreto de cuál es la condición en la que nos estamos moviendo. Y también es muy importante decir que el INEGI se ha preocupado por divulgar la información, por ponerla accesible y promover su uso, por ejemplo usar esta clasificador de los delitos para los propósitos de la armonización de los códigos penales y civiles que nos congregan el día de hoy.

Ustedes van a encontrar aquí que hay un principio particular para las estadísticas de género. Se anuncian de manera especial una publicación anual que ya implica... mujeres y hombres, que conjunta indicadores de cierta naturaleza acerca de estas desigualdades para... la violencia contra las mujeres y, para todo eso, ustedes pueden acceder de manera directa a la información y a un manejo que les permitiría plantear prácticamente cualquier incógnita que tuvieran.

Uno de los trabajos más importantes que se han realizado en los últimos tiempos en materia de género, es precisamente la revisión de la clasificación de actividades. Este trabajo que ya se señalaba fue producido por... Sí.

**Participante del público :** Una... inteligencia para... y en base al informe, cual... pero estadísticamente... en un porcentaje... en Baja California tiene una violación cada mil habitantes... así dicen los documentos. Y luego habla de un porcentaje de 40 y tantos por ciento.... pero los que vivimos en la ciudad sabemos que Tijuana y Mexicali tienen un 900... habitantes, cuando en la realidad... en esa población probable, que ya no es nada más la que llega y se queda, sino que se están regresando.

Y sabemos que para efectos presupuestales y la decisión de políticas públicas, precisamente, tener con claridad el número de habitantes... de tal manera saber cuántos son... niños y niñas etcétera, esa población siempre queda... en esta caso, quienes toman decisiones o quienes destinan o manejan los presupuestos, siempre hay una franca desventaja, siempre estamos con números imaginarios, que no son reales.

No sé cómo el INEGI pudiera, esos conteos que hacen, cuáles son los criterios que toma para

manejar esa población que finalmente está asentada, aunque sea temporalmente y muchas veces temporalmente... temporal de cinco años, temporal de 10 años, pero sigue siendo temporal para el INEGI. Eso es lo que para nosotros es muy importante, porque la... sigue tomando... Baja California... cuando... somos realmente muchos más.

**La Licenciada María Eugenia Gómez Luna:**

Muchas gracias. Hay dos consideraciones en este aspecto y lo voy a resumir muy brevemente. Por esta razón, esto que señalaba yo que las estadísticas responden a un campo conceptual, es decir, las estadísticas no son solamente sumar y sumar y sumar hogares y personas, no. Se trata de armar conceptos y de medirlos.

Los censos de población lo que tienen como propósito fundamental es determinar la población residente de un ámbito geográfico, y en ese tenor, de lo que tú me estás hablando es de una población flotante. Aquí hay que instrumentar mecanismos mucho más finos que un levantamiento... total para medir esa población flotante.

Es la misma problemática que en Quintana Roo. Es la misma problemática de la Ciudad de México en donde ahora... para medir

estadísticas del área metropolitana. Hay un esfuerzo importante que se hizo en el... para tener información de las ciudades fronterizas porque el ámbito territorial no circunscribe el movimiento de las personas.

Pero quisiera dejarlo simplemente señalando que el censo de población lo que hace es eso: contar a las personas que tienen la calidad de población residente y otros métodos nos tendrían que llevar a... población flotante, que para ello sí estamos muy claras... que necesitamos ese dato, porque en función de para qué lo queremos tendrá que ser el acotamiento conceptual y el instrumento mediante el cual tengamos que levantarlo.

Y dicho sea de paso, sobre el problema de la migración, que hace tres semanas en Inmujeres se instrumentó todo un seminario, tiene una problemática de género muy particular en nuestro país por razones que podemos imaginar.

Lo que yo quería destacar aquí en estas láminas lo que estamos diciendo es que hay un compromiso que congrega prácticamente a todos los ponentes de... ámbito criminal... porque el tema que estamos abordando, que es la violencia, tiene matices de todo esto. De tal suerte que en la Legislatura LIX se hizo un compromiso para que pudiera actualizarse esta

clasificación, se haga un diseño del registro electrónico de averiguaciones previas y se haga un levantamiento de encuesta de violencia, que ya se hizo para el año 2006.

Pero lo que quisiera también destacar es cómo estamos avanzando en la forma de trabajar, porque eso corresponde a la Legislatura LIX, estamos hoy día con la Legislatura LX y no se pierde la preocupación por abordar el tema, y son las representantes de las comisiones de género de la Legislatura LX las que convocan a que a partir de los resultados de esa medición que se hizo del clasificador de... podamos abordar el paso que... que dar: armonizar los códigos civiles y penales del país.

Porque, ¿qué sucede? Por qué tantas preguntas acerca de que no son buenos... números de feminicidios. Porque en ningún registro formal podría... en tanto que no.... registro en la ley que existiera, y si no existe no lo podemos contar y si no lo podemos contar nos metemos en un... tan grave como fue que ni siquiera... sobre el número de personas, de mujeres que habían sido muertas por la violencia de género.

Vean la trascendencia de la información en este sentido, y más aún, la trascendencia de nuestro andamiaje jurídico que es lo que hace nuevamente que las estadísticas sean más



precisas y más completas. Pero las indagaciones que se hacen necesarias para que la estadística tenga cabida, nos lleva a esta... que hemos tomado a través de la clasificación de delitos en nuestro país.

Y los otros compromisos ya se cumplieron. Derivado del clasificador surgieron otros trabajos que creo que las personas que han estado en estos grupos han tenido mucha sensibilidad para saber qué estudiar... y las que estamos aquí y las que estuvieron en Mérida y las que estuvieron en Morelia, todos estamos en esta visión de que hay que arreglar lo que está tan desarreglado, que es parte de la... jurídica de México.

Lo que estoy diciendo aquí es que derivado de esta revisión de clasificación siguió un trabajo especial que se llama Delitos contra las mujeres, en donde es posible ir conociendo todos esos pequeños detalles en las flexiones en esta mañana... el maestro Lázaro, ustedes pudieron conocer con más detalle y después... ciudadanía. Son palabras, que en el fondo lo que están haciendo es plantear las necesidades de igualdad, pero de una igualdad reconocida ante la ley, de una igualdad que dé los instrumentos para que esto se convierta en realidad, para que en los hechos sean tratados de la misma manera para los hombres y para las mujeres.

Hay todo un conocimiento a partir de esto que tendrá que concluir cuando estén armonizados, cuando estén revisados nuestro códigos civiles y penales de todas las entidades federativas.

Un trabajo particular que es el que ahora que ustedes han recibido, es que se pusieran en las estadísticas sobre la igualdad de género y violencia contra las mujeres. Este trabajo fue preparado... para apoyar el desarrollo de los Congresos. ¿Por qué? Porque al final del día la violencia, la pobreza y muchos otros fenómenos no son hechos aislados que podamos o debemos estudiar de manera que fuera lo único que tuviéramos que ver. La violencia puede tener el origen en la educación, en la limitación de los recursos, el no acceso al conocimiento, de tal manera que lo que necesitamos es tener un conjunto de indicadores que nos muestren donde pueden estar las inconsistencias entre cómo nos vemos, cómo nos queremos ver y qué nos dice la...

Estos documentos se elaboraron para cada una de las entidades federativas y se comparan con los datos nacionales, lo cual puede ser un... muy amplio para que ustedes mismas puedan hacer sus preguntas y tengan algunas respuestas con la información estadística.

Estos documentos están elaborados de esta manera. Una primera parte es una introducción que viene parte de lo que ya les he platicado. Después se hace un perfil sociodemográfico de las mujeres, cuántas son, dónde están, hombres, mujeres, edades, etcétera y de manera complementaria se presenta todo esto conjunto de información de indicadores sobre la estructura por edad y género; mortalidad y salud, siendo uno de los derechos más importantes para la mujer, dado que la salud es un indicador usado por las mujeres en razón de la procreación y del sexo.

Y por otro lado, son las mujeres las que se han encargado de la salud... y son las cuidadoras de los hogares. De tal manera que es un tema de fundamental importancia. La... que es la participación en la actividad económica, el uso del tiempo, los ingresos y la decisión en los... en la igualdad de género que están elaborados con estas metodologías...

Voy a comentarles de manera muy breve, algunos de los indicadores que ustedes van a encontrar en sus cuadernos. Aquí estamos hablando de la mortalidad y decimos que Chiapas se puso ahí como referencia importante, porque es la entidad que tiene la mortalidad... más por ciento.

Y estamos viendo qué pasa con la seguridad en esta región en la que ahora estamos. Ustedes pueden ver en medio una barra oscura que nos dice el promedio nacional. Nos dice que la mayor parte o mitad de las... de esta zona está con niveles mucho mayores y la otra mitad con niveles menores a los del país.

Y en ese sentido, el promedio nacional es de 27 por ciento y realmente coordina... de tal manera que vemos que con la... que no se está previendo con más medidas detectoras de esta situación, son realmente graves puesto que el porcentaje, la proporción de personas que mueren por esta razón es mucho más alto que el promedio del país y que de las otras entidades federativas.

Una situación parecida es la del cáncer de mama. Aquí el promedio nacional nos habla de 18.1, pero en Baja California Sur el registro detecta muchos... hay muchas preguntas para ello, entre otros el derecho de acceso a los servicios. Sabemos que hay zonas del país en donde la población está aislada, no hay servicios suficientes o no hay... suficientes. Pero son las preguntas que debemos hacernos para plantear las políticas y hacer las leyes que garanticen que aún cuando las condiciones... ahora hay una respuesta de Estado que nos permita

garantizarles a las mujeres su posibilidad mínimamente de atención.

Ésta se refiere a la mortalidad materna, que no voy a hablar mucho de ella, pero es un tema fundamental, tan es así, que ustedes recordarán que forma parte de los objetivos y de los indicadores del milenio, y que esta zona también ha sido un campo de particular atención por parte de la información estadística en razón de que, no es que no quieran tener alguna información si no la quieren tener, pero nuevamente hablo de que en lugares aislados dificulta el que haya... oportuna y adecuadamente hechos tales como el nacimiento o la mortalidad.

Pero en la medida en que tengamos conciencia de la relevancia de disponer de estos buenos datos, todos debemos procurar, en la parte de la cadena que nos toque, promover el mejoramiento de su calidad.

Voy a hablar de un tema que ya se tocó en la sesión, que tiene que ver con las madres adolescentes, en donde obviamente la preocupación es enorme. Estamos hablando que madres adolescentes en el país, en el 2006 el porcentaje... son del 17.2 por ciento. Ustedes verán que en esta región... de la que ustedes son, la mayor parte, el nivel es mucho mayor.

Y es aquí donde seguramente la reflexión... durante la mañana, nos tendría que llevar a qué es lo que tenemos que poner en la ley. Cómo garantizar que las... o que las decisiones de niños menores de 18 años o lo que corresponde a cada caso, sea motivo de atención. Pero ya las estadísticas nos están dando los elementos para cuando menos reflexionar qué es lo que deberíamos y podríamos hacer.

Me parece que este es un tema de fundamental importancia, ustedes lo tienen resuelto hoy en su libro correspondiente a su entidad. Y ocupar de manera sustantiva la atención de todos los cambios, transformaciones de fondo que se están dando en nuestro país.

A mí me parece, lo comparto con ustedes, que el hecho de que el año 2000 en casi el 21 por ciento de los hogares estaba comandado por mujeres. En el 2005, sólo cinco años después esa proporción se da a 23.1, es decir, en sólo cinco años aumentó cuatro décimas. Son muchos miles de hogares que ahora son comandados por mujeres.

Coinciden las explicaciones en donde muy probablemente el andamiaje jurídico tendrá que ser revisado por... acorde, porque muchas veces no son las mujeres quienes tienen acceso ni a los seguros de vida ni a la seguridad social ni

tampoco a los empleos que de alguna manera garanticen un ingreso.

Ya los estudios que se han hecho sobre la forma en que participan la mujeres en la actividad económica, nos lleva a detectar aquellas zonas en donde las ocupaciones quizá son de las menos remuneradas. Si ustedes se fijan en el sistema de cuentas nacionales... remuneraciones... ¿Saben donde están las más bajas? En el servicio médico pagado, y si nos vamos con las enfermeras, y si nos vamos con quienes hacen la limpieza, etcétera, todo eso tiene... en particular y varias de estas cuestiones están dadas por los marcos jurídicos en los que se mueve en esta condición.

Aquí estamos hablando de alfabetismo y de escolaridad. Ahora, quizá no sea tanto la preocupación porque ya se hicieron cosas para que las niñas fueran a la escuela. Aún en la zona rural las becas son para las niñas. Generalmente estas posiciones masculinas que hacían pensar que la inversión era para el niño, no. Cuando menos en el corto plazo, también es para la niña, y empieza a transformarse gradualmente.

Pero ahora donde tenemos desigualdades significativas, las tenemos ahí donde dice el grado de escolaridad. En el año 2005 los hombres están registrando 8.4 años de estudios.

No es ni siquiera la secundaria terminada, pero desde el punto de vista de la desigualdad, las mujeres tienen 7.9 años de escolaridad.

¿Qué significa eso? Que hay seguramente obstáculos en el camino que hacen que muchas niñas ya no vayan a la escuela. Aún cuando debemos reconocer que la proporción de mujeres que hacen universidad... ya tienen un trabajo mucho más avanzado.

No dejen de ver estos indicadores. Estos indicadores lo que nos dicen es el total de horas del trabajo de las mujeres y de los hombres. El total de horas haciendo trabajo de mercado, haciendo trabajo doméstico. Y la diferencia de esos trabajos es de 10.4 horas más el de las mujeres. Por imaginar algo, estamos diciendo que las mujeres solas trabajan 80 horas a la semana, las mujeres estarían registrando con esto... 4 horas a la semana.

Es decir, si no hacemos distinción en que un trabajo es remunerado y otro no, la cantidad de trabajo que se hace en la convivencia y en la vida es mayor el que hacen las mujeres que los hombres.

Y aquí surge una cosa muy interesante porque con este análisis de género. Estoy usando un nuevo conocimiento y un nuevo reconocimiento, en el sentido de que el trabajo



no es solamente aquél que se paga. Trabajo es todo aquel esfuerzo que transforma por tener un algo.

Éste también, ese trabajo que se hace en el hogar y que, de acuerdo a las explicaciones que hemos escuchado, está siendo motivo de estudio porque no tendría por qué ser de otro modo. Es la misma cantidad, la misma esencia, el concepto de la acción lo que haciendo cuando vamos a una fábrica, a una oficina o cuando nos quedamos en casa a cuidar a los niños o a limpiar la casa.

Las diputadas locales, que ustedes saben, que hacen un esfuerzo, hoy día, muy importante para impulsar que haya paridad, para avanzar a la igualdad y que en este terreno aún todavía sobre todo en el ámbito municipal... obstáculo, es muy deficiente.

Y la violencia de pareja. Ahorita en la mañana Paty hablaba de... que hay... si ustedes revisan ahí los números, es donde se presentan situaciones de violencia significativa. Yo creo que ahora, por lo que escuché en la mañana... que para atender el caso de estas estadísticas de violencia, los valores que ustedes han recibido hoy día, con todas las caracterizaciones... de la condición de vida de

los hogares, las va a llevar a poder interpretar mejor estos indicadores estadísticos.

La siguiente es algo que yo diría que, si no es un descubrimiento, cuando menos ahora se ha dimensionado y se refiere a la violencia con ex parejas, porque pareciera que todo terminara cuando ponemos una raya y una firma donde dice "ya están divorciados". No es así y no debemos perder de vista que los derechos nos hablan que tenemos que tener una igualdad de trato en el matrimonio y en la disolución del matrimonio.

Sobre todo esta segunda parte, me parece que con lo que hemos oído, todavía tener muy clara la atención que debemos realmente tener presente porque forma parte de la vida diaria.

Lamentablemente si ustedes ven inclusive las estadísticas de los divorcios, nuestras mamás y nuestras abuelas se desmayarían porque eso era inconcebible, casi ninguna... pero ahora es nuestra realidad. Y si no la vemos y no la entendemos no podemos arreglar las cosas para que la gente pueda vivir en una condición de más respeto para los hombres y para las mujeres.

Cerramos ya con esto simplemente diciendo que estos indicadores que ustedes tienen en sus cuadernos es sólo una parte de la información que está disponible. Les sugiero que si necesitan

más información vayan a la página del INEGI, porque hay una disponibilidad muy amplia que les puede dar respuestas y les puede dar conocimiento y alianzas para el trabajo que hay que hacer en la realización de los códigos civiles y penales.

Les agradezco mucho su atención y espero que la hayan pasado muy bien.

Gracias.

## Presupuestos públicos para mujeres

Ponencia de la Lic. Rosalinda Ramírez Valdés, Jefa del Departamento de la Dirección de Planificación de Políticas Públicas del Instituto Nacional de las Mujeres.

Presentada en Tijuana, BC, el 7 de noviembre de 2008

Muchísimas gracias a nombre del Instituto Nacional de las Mujeres.

En verdad felicitamos el esfuerzo que se está realizando desde esta sede, aquí en Tijuana.

Mi presentación es sobre Presupuestos públicos. Se hace necesario hablar de la importancia de impulsar y desarrollar reformas legislativas, pero también es necesario hablar un poco sobre los presupuestos públicos.

Ya desde la Conferencia Internacional de la Mujer, se consideró como un hecho estratégico que para mejorar la perspectiva de género, el incorporar a través de las políticas públicas. Las políticas públicas se desarrollan a través de un proceso imperactivo (sic) e imperativo para el logro de objetivos sociales.

¿Qué queremos decir con esto de que es un proceso imperactivo e imperativo? Imperativo desde que se visualiza la política pública como un proceso que tiene que ser evaluada y rediseñada. Imperactivo cuando tenemos que estar en una retroalimentación constante con diversos actores. Es aquí donde los factores estratégicos son súper importantes,

porque gracias a esta interacción es que se puede dejar diseñado y rediseñando y con ello crear el impacto de las políticas públicas.

¿Para qué? Para lograr objetivos sociales que finalmente nos van a llevar a reducir las brechas que existen entre la... cuál es la importancia del presupuesto público... El presupuesto público se convierte en la herramienta política más importante dentro del gobierno para concretar la planeación, esto es, todo lo que nosotros ya tenemos visualizado que se puede llegar a hacer se concreta con el presupuesto público.

¿Por qué?... público tiene un impacto, aquí es donde se debe considerar la brecha que existe entre mujeres y hombres para crear políticas públicas que sean capaces... de reducir el...

El presupuesto público, si lo consideramos así, tiene mayor importancia cuando consideramos que afecta el desempeño fundamental y la mayor parte de las actividades, esto es, puede afectar las... económicos, puede estar afectando de manera diferencial a hombres, a mujeres, a niñas, a niños y a grupos y comunidades en la sociedad.

El presupuesto público refleja las prioridades del gobierno. También nos dice qué acciones se tienen llevar a cabo, las agencias o instituciones que son responsables y a través de qué instrumentos se tienen que estar promoviendo el crecimiento, por ejemplo: el empleo, las condiciones de educación y las condiciones de salud, entre otras.

El presupuesto público nos va a decir cuánto gastar, en qué vamos a gastar, para qué se va a gastar y a quién... que nosotros queremos y necesitamos buscar. ¿A quién va a beneficiar? Cuando vemos la estructura que tiene el presupuesto público a nivel federal, es posible encontrar hasta cuánto se va a gastar, en qué se va a gastar y para qué. Lo vemos a través del presupuesto que se tiene destinado para las

diferentes dependencias, para los diferentes programas, para las entidades federativas, para...

Pero el presupuesto, aún no logramos ver a quién beneficia... exhaustivo y es que tiene que ver estar viendo a través de... del presupuesto....

... presupuesto es traducir los recursos financieros en objetivos... el presupuesto público lo... y los recursos que reclaman los distintos grupos sociales.

... vemos que el presupuesto público no solamente son números, más allá de los números... demanda social a toda la sociedad a... que una respuesta. El proceso presupuestario tiene diferentes etapas. La primera es la etapa de la inauguración y le corresponde lógicamente al Ejecutivo federal.

El Ejecutivo federal, a través del presidente, establece la política fiscal y estima los ingresos que se van a tener para el siguiente año.

La política fiscal qué nos dice. Nos está determinando las estrategias de cómo, cuándo, en dónde y de qué manera se van a estar distribuyendo... los recursos públicos. Es una etapa donde hay una negociación y hay un acercamiento constante entre las dependencias y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es como se van a estar distribuyendo los recursos al final de cuentas.

En esta etapa también es importante que consideremos que la planeación que hace el Ejecutivo también responde a lo que ya se está precisando a través de la planeación demográfica nacional. ¿De dónde viene? Del Plan Nacional de Desarrollo que detrás de sí trastoca una serie...todo el consenso de la población y por eso es importante... de la participación activa de la ciudadanía. Es en esta parte donde es muy importante el

papel que juegan tanto los hombres como las mujeres para plasmar sus demandas y sus necesidades, intereses en el Plan Nacional de Desarrollo.

Todo esto se hizo a través de los distintos foros que se realizan a nivel federal por las distintas dependencias. También a nivel estatal a través del Plan Nacional de Desarrollo se realizan en las entidades.

El Plan Nacional de Desarrollo nos ha llevado a desarrollar programas sectoriales, programas especiales, los programas regionales y finalmente los programas institucionales. Todos ellos tienen programas presupuestarios. Detrás de ellos hay objetivos, necesidades y demandas. Hay todo un proceso de gestión pública para poder desarrollarlos.

Posteriormente sigue la etapa de la legislación, que es lo que se lleva a aprobación, se niega o finalmente se rechaza del presupuesto público. Y aquí la Constitución Política establece en su artículo... fracción IV como una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, previa discusión y en su caso modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo.

¿Por qué es importante ver esta parte? Porque como ya se mencionó en la mañana, que existe un el artículo 25 que se plasmó en la Constitución... en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, donde establece ciertas facultades y atribuciones en específico para el Instituto Nacional de las Mujeres, pero para dar seguimiento a los recursos etiquetados.

¿Dónde se establece que habrá recursos etiquetados? ... A través de su Anexo 9-A donde vienen todos los presupuestos de cada una de las dependencias donde la Cámara de Diputados a través comisión de una revisión exhaustiva se les está dando recursos a estos programas en beneficio de las mujeres.

La siguiente etapa es la de ejecución, porque es muy importante saber qué tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, porque es en esta etapa donde le están dando los recursos a cada una de las dependencias, a cada uno de los ramos y a cada una de las entidades federativas. Por eso es muy importante toda esa parte de en qué momento se están dando los recursos, en qué momento se están gastando.

Finalmente viene la etapa de la auditoría que es la parte de... y los resultados que se han alcanzado. Ya anteriormente hablamos del presupuesto basado en resultados. ¿Y qué es lo que pretende? Su finalidad es ver cuánto se gastó. Pero finalmente esos recursos a qué beneficiaron. Qué impacto tuvieron en la federación. De qué manera se sabe que beneficio a hombres y a mujeres... lo que nos está dando pie a desarrollar estos programas. Se está cumpliendo. No se está cumpliendo. Qué es lo que está pasando.

El presupuesto público, qué es lo que hace. Como su nombre lo dice, está asignando recursos, delimitando la producción de bienes públicos y prestación de servicios, distribuir los recursos disponibles entre las distintas funciones políticas y programas gubernamentales. También se considera que el presupuesto público es una oportunidad para redistribuir la riqueza, ... desarrollando programas que están... directamente a la población, y que en un momento determinado están beneficiando a mujeres y también a hombres.

Y finalmente el uso de la economía, ya que como dije anteriormente, a través de las políticas públicas se están desarrollando diferentes mecanismos para controlar y manejar el desempleo, controlar y manejar la inflación y todos estos indicadores.



Pero finalmente a qué nos lleva. A que el presupuesto público es la oportunidad para prestar servicios educativos y de salud, construir carreteras y viviendas, apoyar el desarrollo del campo, procurar impartir justicia, desarrollar actividades legislativas, transferir recursos a las entidades federativas y municipios y finalmente es la parte de relacionarse con otros países.

¿Esto a qué nos lleva? Así como está planteado, nos lleva a que se está desarrollando esta política o se está distribuyendo de manera homogénea, cuando sabemos que el acceso y la distribución es diferente tanto como para mujeres como para hombres.

El presupuesto público se presenta como una oportunidad para influir en las condiciones y mejorar la calidad de vida que tienen las mujeres y también los hombres.

... que el presupuesto público se presenta como un mecanismo ideal para transversalizar la perspectiva de género en la toma de decisiones en cuanto a la política de gasto público y los ingresos. Lo que finalmente conducirá a una mayor efectividad en el diseño, la implementación, los resultados e impacto de las políticas públicas.

¿Por qué estamos diciendo esto? Porque ya desde el diseño hasta la presupuestación y hasta la ejecución de alguna política pública estamos considerando de manera diferencial los intereses de los individuos. ¿A qué nos referimos con esto? A mujeres y a hombres y con ello se está desarrollando una política fiscal y una política de ingresos que impacte de manera diferencial, con ello lo que estamos buscando es la reducción de brecha.

Los presupuestos públicos se dividen en dos: la política de ingresos y la política de gastos. La política de ingresos está muy poco trabajada, al

menos en México, y se refiere a toda esa parte de los impuestos. El gasto es donde prácticamente en México es donde se está trabajando.

¿Los gastos en qué sentido? Uno, a nivel de recursos etiquetados, que ya los mencioné anteriormente, a través del artículo 25, Anexo 9-A, y el gasto en general. Actualmente desde el Instituto Nacional de las Mujeres se está trabajando para estar incidiendo en cuanto al gasto etiquetado. Pero también estamos trabajando en otra vertiente a través de la ... administración pública federal para que la incorporación de la perspectiva de género también se vea desde el gasto en general, que esperamos que muy pronto también se vea reflejado en los presupuestos que tienen las entidades federativas y los municipios.

También es importante considerar que anteriormente... que todo esto obedece a los tratados internacionales, pero también al nuevo marco normativo que nos está rigiendo, esto es: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General... y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

... están impulsando que se den asignaciones financieras, asignaciones presupuestales para lograr la equidad de género, para impulsar la igualdad y finalmente para ir incorporando la perspectiva de género y transversalizando la...

Finalmente el programa rector del Instituto Nacional de las Mujeres tiene como objetivo uno, en su estrategia uno, en su estrategia 1.1, el impulsar y... la planeación, la presupuestación y la evaluación de los políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género.

¿Pero cómo se va a lograr todo esto? Para hacerlo necesitamos de la confluencia de varios actores del Poder Judicial, del Legislativo, la sociedad civil, la administración pública federal, la administración pública

estatal y la administración pública municipal. Es decir, necesitamos de la participación activa de todas las personas, que se ejerza, efectivamente, una ciudadanía plena.

Felicitarlas por este esfuerzo, que se hace de manera institucional, pero también que tiene que ver con la participación activa de todas nosotras. Gracias.

## **Relatorías de las mesas de trabajo**

Incluimos las relatorías de las mesas de trabajo elegidas como las mejores de entre los tres congresos locales, en el caso de la Mesa Penal, incluimos la del Tercer Congreso Regional efectuado en la ciudad de Tijuana, BC, el 7 De noviembre de 2008

Y en el caso de la Mesa Civil/Familiar incluimos la relatoría del Segundo Congreso Regional, efectuado en la ciudad de Mérida Yucatán, El día 31 de octubre de 2008 los temas tratados son los mismos en los tres congresos locales.

Incluimos también las conclusiones de las mesas de los tres congresos regionales.

### **Relatoría mesa penal**

(Link a la presentación de PP)

Presentación de la Dra. Patricia Olamendi

**Dra. Patricia Olamendi.**- Muchas gracias a todas y a todos. Antes de comenzar quiero comentarles a todos que tomamos la decisión

de hacer una sola mesa porque hubo muchas peticiones de asistentes para escuchar a los dos ponentes, y en atención a que definitivamente, nos lo permite el salón, podemos trabajar de manera conjunta.

La dinámica es la siguiente: ustedes tienen varios materiales, tienen dos libros de mi autoría, que son la base del trabajo de reformas, porque es un análisis para los códigos penales y civiles; tienen también su proyecto de reformas por cada entidad federativa, ya los abrieron y los vieron, ¿verdad? Tienen un documento que es *Legislar con perspectiva de género*, con el que buscamos que ustedes tengan elementos para el análisis y tienen también su diagnóstico por estado, en cds, que les permite saber en dónde están los problemas principales que enfrentamos las mujeres en cada una de las entidades federativas y que son sobre todo, las asimetrías que tendríamos que tomar en cuenta a la hora de legislar.

Para las legisladoras y legisladores esto es muy importante porque nos permite identificar las problemáticas a la hora de etiquetar presupuestos. Y tiene un documento que se llama Clasificación mexicana de delitos, que más tarde les vamos a enseñar su funcionamiento.

Esa es la primera parte, tanto su servidora como el Doctor Lázaro Tenorio, que anda por aquí, vamos a exponer primero cuáles reformas, nosotros consideramos urgentes de realizar en cada uno de sus códigos. Cada una de sus reformas va a variar porque hay estados que tienen mucho más avance legislativo y hay estados que aun presentan rezago en materia legislativa a favor de la igualdad.

Todas y cada una, y me parece importante decirlo, todas y cada una de las reformas que nosotros les entregamos a ustedes, son reformas que se han construido en México, son reformas que otras entidades federativas han puesto en práctica y por lo tanto, lo que hacemos es tratar de rescatar toda esa riqueza legislativa que ya hay en nuestro país a favor de las mujeres, lo cual también a las mujeres les facilita su trabajo, porque muchas veces les preguntan y esa reforma, ¿De dónde viene? ¿De dónde salió? ¿Por qué nos están proponiendo tal o cual reforma?, entonces nos parece muy importante y como ustedes saben, nosotros tenemos 32 estados y cada uno tiene la facultad de legislar en la materia, entonces ha habido muchas aportaciones que nosotros tratamos de recoger.

Como la diputada Contreras lo señalaba, es una propuesta que si bien, es una propuesta

respetuosa, atendiendo que los estados tienen facultad de legislar, también tienen que tomar en cuenta una situación: No pueden estar en contra de principios ni constitucionales ni de principios contenidos en tratados que México ha suscrito.

Continuando, quiero comentarles que voy a hacer una exposición, en general de los contenidos que vamos a impactar en sus reformas y después el Dr. Lázaro Tenorio, hará una exposición de los contenidos en la parte de la legislación familiar y civil y pasamos entonces a preguntas y respuestas. Si les parece bien y continuamos trabajando.

Cada una de las propuestas que ustedes tienen en su poder -me gustaría que tuvieran su cuadernito de propuestas abierto para que vayamos viendo lo que le proponemos a cada entidad federativa-, todas y cada una de las propuestas que ustedes tienen en su poder, están motivadas y fundadas en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México. La Constitución Política de México en su Artículo 133, dice que todos los tratados suscritos y ratificados por México, forman parte y son ley suprema en todo el país. Recientemente la Suprema Corte, en la Ciudad de México, señaló que los tratados se encuentran, básicamente, al

mismo nivel legal que la Constitución, por lo tanto, esos contenidos deben ser considerados leyes vigentes. Entonces son tres tratados internacionales que nosotros vamos tocando. La CEDAW, por sus siglas en inglés, que es la Convención contra todas las formas de discriminación hacia la mujer, la segunda por su nombre común, como se le conoce: la Convención de Belén do Pará, que es la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ratificada por México en 96 y recientemente el Protocolo sobre trata de personas, este protocolo forma parte de la Convención sobre delincuencia organizada internacional.

Este protocolo, lo que persigue, es sancionar las conductas de trata de mujeres particularmente entre niños y niñas y apoyar a las víctimas; y, la Ley general para la igualdad, la Ley general para el acceso a una vida libre de violencia y la Ley para prevenir y sancionar la trata, que el Congreso de la Unión recientemente aprobara. Entonces ese es nuestro marco. Para trabajar con las entidades; lo que hicimos y ustedes lo van a poder observar en los libros, fue revisar si alguna de estas disposiciones que ustedes tienen en los estados contradicen o no, los enunciados de este marco.



Entonces esto puede ser perfectamente argumentado por ustedes en sus propuestas de reforma. Estos son los principios constitucionales que yo les he señalado que estamos utilizando para impactar la ley, si ustedes quieren la presentación, por supuesto, se les entrega con todos los documentos.

El primero, sobretodo a partir del 2001 el Congreso de la Unión modificó nuestra Constitución para considerar el principio de no discriminación, sobre todo No discriminación en razón, dice la Constitución, de géneros o sexos, el segundo constitucional, a lo mejor ustedes lo han abierto, les recomiendo que lo vean, es un artículo bastante bonito, pero, sobre todo, es un artículo que considera algo fundamental: **Que los usos y costumbres no sean invocables cuando existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres**, es decir, si hay esas violaciones, no se vale invocar usos y costumbres, Que importante, ¿verdad? En nuestro país, la violencia contra las mujeres y las violaciones a los derechos de las mujeres están fundadas en un uso y en una costumbre, entonces es muy importante considerar lo establecido en el Artículo 2 Constitucional.

Obviamente en el 30 y el 40 sobre la igualdad jurídica del hombre y la mujer y el derecho de las

personas a decidir libre e informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos. También vamos a tener los artículos 13, 14, 17 y 20 constitucionales que nos habla de nuestras garantías, pero sobre todo el 20 Constitucional que nos señala que **cualquier persona víctima de una agresión debe ser atendida, física, psicológica, legalmente.**

¿Qué tanto de esa atención que señala la Constitución se da por ejemplo, cuando se atiende a las mujeres víctimas de violencia? ¿Qué tanto se da? ¿No están violando los agentes del Ministerio Público, no están violando los jueces los principios contenidos en el Artículo 20 Constitucional? Entonces nosotras nos quejamos, ¿verdad? Llega una mujer, solicita el apoyo, y en ese momento lo que recibe es mas violencia de quien debiera apoyarla.

Entonces creo que hay que exigir que esos derechos constitucionales sean aplicados cuando una mujer acude en busca de justicia. Entonces estamos hablando también de los derechos contenidos en el Artículo 20 Constitucional y de introducción de **temas infamantes y de torturas.** ¿Cuánta de la violencia cometida contra las mujeres contiene elementos de tortura? Yo hace muchos años atendí un caso, un hombre, secuestró a su mujer, la

encerró y todos los días le cortaba una parte de la cara o del cuerpo, con un *cutter*, cuando esa mujer pudo ser rescatada, ustedes podrán imaginarse como estaba físicamente, porque además esas cortaduras llegaban a infectarse.

Esa mujer sufrió tortura todo ese tiempo, hasta que finalmente fue rescatada, pero eso no lo observan los ministerios públicos ni lo observan los jueces. Es muy mecánicos que ellos digan: "Ah, violencia contra la mujer, nos vamos con derecho familiar". Pero no les queda, y muchas de nosotras decimos "No se hubiera permitido a la mujer retirar la denuncia", porque los ministerios públicos no hacen bien su trabajo, porque cuando hay lesiones graves, o aquellas que ponen en peligro la vida de las personas, no se puede otorgar perdón. Sin embargo, los ministerios públicos clasifican, o los jueces, solo por violencia, entonces dejan a las mujeres en estado de indefensión.

Por eso es muy importante que nosotras tengamos en cuenta lo que dicen nuestros derechos contenidos en la Constitución y nosotras, no ver solo aquella parte pequeña, sino verla en amplitud total.

La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia nos insiste en una definición de **violencia feminicida**, muchas

veces escuchamos esta palabra. Se ha generado mucha confrontación cuando hablamos de feminicidio. Este tipo de violencia la ley nos la define como un continuo, es decir, una violencia que puede iniciar en violencia psicológica y que puede concluir en la muerte de la víctima; es una forma de violencia que se va sumando, sumando, sumando y -nosotros sabemos que la violencia va en aumento-, lo que comienza como un jaloneo, como un golpecito, puede concluir con un feminicidio.

¿Qué tanta responsabilidad tienen los servidores públicos en el cuidado o no de esa mujer que acude con ellos? ¿Qué tanta responsabilidad tienen, sobre todo, los servidores públicos cuando no otorgan protección a las mujeres? Habría que verlo. Estamos haciendo una propuesta, en muchos de sus códigos que va en ese sentido.

Vamos a iniciar con el **homicidio agravado o calificado**, como lo plantean varias entidades de nuestro país. El homicidio según se propone, lo vamos a tener aquí, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango. Ustedes pueden verse ahí.

Estos son algunos de los estados de la República, que consideran que el homicidio, cuando se comete contra la esposa, la concubina la mujer

con la que se tiene una relación de hecho, o incluso, como en el caso de Colima, hablamos de la ex-esposa o ex-concubina, debe ser considerado como homicidio agravado o calificado, ¿Por qué? Porque luego nos dicen ¿Por qué, que vale más la vida del esposo que la de la esposa? ¿Por qué? Porque cuando existe este homicidio, existe un elemento para calificar este delito que se llama traición. Las mujeres no están esperando que su marido las mate. Porque les prometieron que iban a vivir felices y contentas toda la vida y que él las iba a proteger, a cuidar y a querer. Y cuando se viola esta confianza depositada en esa persona, y él, la mata; existe traición.

En atención a eso van a ver que en sus propuestas, algunos estados no lo tienen, estamos considerando que pueda sancionarse esta conducta. Algunos estados de la República inclusive, la sancionan o lo consideran como un homicidio agravado calificado, cuando la víctima es mujer, solo por ser mujer, ¿Por qué creen? También las condiciones que muchas veces agravan estas conductas tienen qué ver con algo muy importante: lo que se llama, en derecho penal, la ventaja, es decir, la fuerza física o la destreza que regularmente se utiliza para cometer un homicidio. En el caso de varias de estas legislaciones, que consideran que,

regularmente, el hombre es superior en fuerza física a una mujer.

En atención a esto, les digo, si ustedes revisan - no sé si alguien de aquí ha hecho un trabajo pericial, por ejemplo la revisión de algún cadáver o algo así-, algo que comúnmente se hace en un trabajo pericial es revisar cuáles fueron las causas de muerte de esa persona y revisar qué tipo de lesiones y con qué intensidad se presentaron. La intensidad, muchas veces, de las lesiones, es lo que nos va a dejar claro qué fue, hombre o mujer quien las infligió. Porque, por mucha fuerza que tratemos de desarrollar las mujeres, nunca logramos tener la suficiente fuerza que tiene simplemente el cuerpo del varón.

Por eso, nosotros estamos proponiendo que, ahí viene en sus reformas, que se considere homicidio agravado o calificado cuando la víctima sea mujer, salvo que sea experta en *tae kwan do*, o tenga una fuerza enorme, en general, no se vale. Pero estas son dos consideraciones que son importantes, muchas veces nos dicen "el feminicidio es una traducción, nosotros lo sabemos también, una traducción del inglés al español que es una traducción que señala el crimen de una mujer".

No suframos, no hay que aceptar esta situación, Nadie se debe sentir mal, nadie debe considerar que esto es indebido, simplemente explicarles que esas son consideraciones que de por sí se toman en cuenta para calificar o agravar una conducta.

Estos son los estados que no consideran agravantes, como ya se ha dicho, están por ejemplo, Nuevo León, Nayarit, ¿Hay aquí alguien de Nayarit? Debieron venir porque creo que tienen la peor legislación del país. Sonora, Tamaulipas son estados que no consideran estas agravantes. Además hay diversas legislaciones donde queda muy claro, por ejemplo el estado de Chiapas, que dice que cuando el activo sea un hombre y el pasivo una mujer, notoriamente superior en fuerza y destreza, y, traición, cuando se viola la confianza o la seguridad depositada. Coahuila va más allá cuando lo señala "por motivo de género", inclusive "cuando exista discriminación".

También tenemos otra figura en nuestros códigos penales; en el estado de Baja California estamos proponiendo derogar una figura, el famoso **homicidio por infidelidad conyugal**. A mi me gustaría que lo pensaran. Fijense nada más la gravedad del tema. Yo considero que me es infiel que,... "sorprendiendo o próximo a su

consumación del acto carnal a la mujer, la mata.

Otro dice que "sorprendiendo en el acto carnal con otra persona o próximo a su consumación", Yo no entiendo lo que significa "próximo a su consumación," pero lo que sí me queda claro es que si hacemos una encuesta, todos podemos pensar diferente sobre lo que es "próximo a la consumación" o "en un momento próximo a la consumación". A lo mejor se estaban saludando, pero a lo mejor el agresor puede decir: "Se estaban poniendo de acuerdo para ir a un hotel y en ese momento..." O sea, dejamos mucho a la subjetividad nuestras redacciones penales. La penalidad que se le da es de tres a tres años de prisión y en algunos estados de tres días a tres años de prisión.

Cuando en el derecho internacional se dice que estos son delitos en razón de honor, es porque el honor supuestamente agredido del cónyuge, se coloca por encima de la vida. Si tuviéramos que aplicar la canción de José Alfredo la de "La vida no vale nada" tendríamos que considerar estos, porque para efectos de la ley, este es un mensaje muy claro a las mujeres, por eso les solicitamos que lo deroguen, para efectos de la ley, la vida de esa mujer se coloca en segundo lugar, porque lo más importante es



sancionar el engaño, sancionar de alguna manera, esa forma, supuestamente, de engañar.

Baja California lo tiene. Y aquí vamos a tener Baja California, Baja California Sur, Coahuila también lo tiene con una causal que reduce, Durango también lo tiene, etcétera. También lo vamos a encontrar en otros lados; Nuevo León, si ustedes se dan cuenta, son muchísimos estados, prácticamente es la mayoría del país que considera esta conducta. La prohibición de estos delitos viene en la CEDAW, cuando habla de los delitos de honor.

Tenemos **la figura del rapto**. También estamos proponiendo en las reformas que deroguen el rapto, y me gustaría explicar porqué. Primero me gustaría con ustedes analizar la definición que da... " A quien sustraiga, retenga o se apodere de una mujer" Eso ¿cómo lo conocemos también? Fijense nada más.

Recientemente hubo estados del país que le pusieron hasta 70 años al secuestro, como una conducta sumamente sancionada por nuestro país, pero veamos lo que pasa cuando es un rapto. "Al que sustraiga, retenga o se apodere de una mujer por medio de violencia física o moral" Fijense, la secuestró con violencia, ¿para qué? Dicen bueno, tu pena va a variar dependiendo para qué. Para satisfacer un

deseo erótico-sexual. Miren ese tipo del deseo, nos acompaña a las mujeres siempre, siempre dicen que nosotros provocamos...las mujeres provocan..., y a veces, caminando por la calle y en ese con ese deseo que nosotras provocamos, no importa que tengamos 70 u 80 años ¿Cómo poder contener eso?

Pues resulta que como nosotras provocamos tal deseo un varón que va transitando por aquí, me ve, yo voy, desprendiendo mi deseo así, y se apodera de mí, me secuestra con violencia y finalmente puede satisfacer su deseo erótico-sexual, porque el hombre ya no aguantaba y en ese momento consideró que la primera que se encontró le pareció un artículo verdaderamente... primero porque ni nosotros somos lo que se plantea. Pero...que los seres humanos no puedan contener ese tipo de situaciones. ¡La diferencia entre humanos y animales es nuestra capacidad para controlar determinadas situaciones!

Bueno, 21 estados del país dicen que esto puede suceder, otros dicen que la forma de casarse es llevándose a la muchacha, y dice todavía la gente "es que en los pueblos así se usa" Artículo 12 Constitucional: "Ningún uso y costumbre puede usarse para violar los derechos de las mujeres" ¿No se supone que el matrimonio

es la libre voluntad? ¿No estará ese matrimonio viciado, esa voluntad viciada, al momento que hay violencia de por medio?

Y las penas fíjense nada más ¡qué bonito! de seis días a dos años, ¿Y el secuestro? El secuestro 50, 40 años. Es más ese asunto de la chica, que ya se la llevaron, ya que queda, pues que repare el honor, ¿Y como se repara el honor? Pues casándose y entonces, oigan, a mi de veras me daría pena... ¡casándose!

¡Nuestras fronteras, nuestras fronteras! Nuestras fronteras dicen eso: Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Durango. Nada más otro pequeño detalle que se suma a todo lo que hemos comentado.

El en el derecho internacional y de acuerdo con el protocolo de trata de personas, es una forma de tráfico de personas. Con mucha **rapto** más razón debemos derogar esta conducta, si hay el secuestro de una mujer y aparte hay una violación, que se señalen secuestro y violación, pero no sigamos, diciendo pretextos.

Son artículos que lo único que tienen de claro son los mensajes y los mensajes son que la libertad de las mujeres vale menos que la de los hombres, que la violación o el abuso vale

menos, que el matrimonio puede darse con una forma de violencia.

Fíjense ustedes en esas encuesta maravillosas que hizo el INEGI , la encuesta de violencia dice: Mujeres por primera vez unidas que sufren violencia, y van todas nuestras niñas menores de edad que contrajeron, supuestamente, matrimonio con permiso de sus padres, que es algo que estamos prohibiendo totalmente, **matrimonio sólo a partir de los 18 años**, pero cuántas de estas conductas, los estados las tienen en sus legislaciones; lo tienen Baja California, ojalá lo haga rápidamente, estamos solicitando que esas disposiciones se deroguen.

**La trata de personas**, ustedes pueden ver aquí como han venido legislando la trata de personas, la mayor parte de las legislaciones; ahí van a encontrar ustedes varias propuestas que les hacemos, y adicionar lo que ya tienen en sus estados, porque fíjense que legislaron nada más unas cuantas cositas y evitaron la mayor parte de la definición de las conductas que constituyen trata de personas. Qué grave, ¿verdad? Entonces dejan en estado de indefensión a una parte de mujeres y de niñas y niños que son objetos de esta trata, que es un delito que hoy se conoce como la nueva esclavitud.

Les voy a contar un caso real y doloroso como son todos los casos de trata : Esta chica se embaraza a los 15 años, en la secundaria, porque gran parte de nosotros no conocemos nada de nuestros derechos sexuales, cuando se da cuenta del embarazo ya tiene varios meses, es de una familia muy humilde y tiene al bebé, al poco tiempo de que tiene al bebé, llega un tío de ella y le dice oye, fijate que tengo un amigo que es viudo y él quiere conocerte.

El tipo llega, la conoce y le dice "Desde que te vi, me enamoré" "Quiero casarme contigo y hacerme cargo de tu hija" ¡Pues qué maravilla, qué hombre tan bueno! Se casa, se la lleva a otro lugar y pasa una semana cuando le dice que anda mal económicamente y necesita que le ayude a trabajar. Y ella de 16 años, dice "¿pues como de qué?, de limpieza, de despachadora, pues de qué mas puedo trabajar?"

Pues la lleva a un lugar, ella dice que entra a este lugar, llega un tipo, le da un rollo de papel de baño y unos cuantos condones y la sube a un cuarto. Ese día, ella tuvo más de veinticinco encuentros sexuales. Finalmente la dejan salir y le dice al hombre, "Oye, lo que viví allí fue horrible" y él le dice, "Pues ni modo, lo tienes qué hacer", y la comienza a golpear.

Este es un caso que inclusive los involucra a ustedes, en Tijuana. Ella finalmente después de mucho sufrir y de intentar salir, -el tipo continuamente la golpeaba si no cumplía la cuota, y la cuota se cumplía después de veinte encuentros sexuales-, Finalmente un día el hombre la traslada de ese lugar y la trae aquí a Tijuana, ella aquí conoce a una organización de mujeres y cuando va a denunciar lo primero que le preguntan es si fue con su consentimiento o no.

Tema central de las reformas que ustedes están haciendo, que pueden proponer a sus estados, es, que la mayor parte de las reformas que se hacen en trata, no consideran algo central: el consentimiento otorgado por la víctima siempre debe ser irrelevante, siempre, porque ella no consintió ninguna explotación sexual, a ella le dijeron que se iba a casar, que iban a cuidar de ella, la llevaron a otro lugar y por supuesto ella se rindió, ¡Imagínense a los dieciséis años! Entonces una falla grande en sus reformas es que no consideran eso.

Nos parece central porque si no, nunca se va a cuidar a las víctimas, siempre la vamos a culpabilizar, siempre vamos a creer que ella participó en ese delito, entonces nos parece muy importante que esto lo pongan: Toda la

conducta: engaño, seducción, traslado, y por supuesto le quitaron a su hija se la quitaron.

Veán todas las conductas que se desarrollaron desde el lugar; inició en un estado de la República, pasó a otro y terminaron en la frontera. Todo esto sucedió y sucede mucho más continuamente de lo que nos imaginamos.

Las cámaras de Diputados y Senadores, cuando legislaron consideraron que la pena es de seis a doce años, sin embargo quiero que vean, hay estados que disminuyen la penalidad, contrario a la ley que acaba de ser aprobada; están violentando la ley que el Congreso de la Unión votó. Y vean nada más, estados como Sinaloa, le dan seis meses, ¿A quien estarán fastidiando con este delito? Porque a los perpetradores, no.

Estamos solicitando en muchas de sus reformas también la penalidad; **la pena no puede ser contraria a la que el Congreso federal** señaló para este delito. Fijense que grave, porque así resulta que el mensaje que estamos mandando las legislaturas estatales es ¡Vénganse para acá, aquí no pasa nada, no vas a ir a la cárcel! Si es local, pagas una pequeña fianza y no sucede nada. Por favor platiquen con sus legisladores porque estas reformas son fundamentales y sobretodo en los estados de la franja fronteriza, que es donde son trasladadas estas chicas.

En las **legislaciones entre cónyuges** hay estados que han venido señalando ya las reformas, pero tenemos un problema grave en Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Tamaulipas, etc., hay estados que... de manera correcta no cumplían, pero a partir de las tesis de la Corte de que no existe violación en el matrimonio civil, sino ejercicio indebido de un derecho propio.

Sí quiero señalar que otra forma de violencia, además de la física y psicológica, es la sexual y que es importante que se legisle en la materia, algunos estados ya están proponiendo esta reforma. El **abuso sexual**..., quisiera detenerme a señalar como lo plantean varios estados, algunos estados los llaman abusos deshonestos, otros los llaman atentados al pudor, hay otros que les llaman actos libidinosos, ¿Qué significa eso?,

Pero en realidad si ustedes se dan cuenta, la constante en algunos casos es que es que la pena es de un mes a un año, máximo dos, máximo tres años, por una agresión sexual de esta naturaleza, lo cual hagámonos cargo, que en México, que ningún agresor sexual, con abuso sexual, falta. Solo que hay una situación real, la mayor parte de quienes abusan sexualmente, lo hacen repetidas veces. Y no va a cambiar, entonces estamos dejando en



estado de indefensión prácticamente a niñas y a niños.

¿Si está la Diputada Claudia Cruz aquí? Me pidieron que revise la investigación que está haciendo el Congreso, la investigación sobre feminicidios, y nos encontramos como constante, que, los jueces en el país, tampoco consideran la reparación del daño, esto ya señala la gravedad del asunto ¿No estamos generando impunidad? No estamos diciendo bienvenidos los abusadores sexuales?

**Hostigamiento sexual**, los han venido modificando en algunos casos, estamos solicitándoles que modifiquen, pero miren, independientemente de la sanción penal, el hostigamiento sexual sobre todo en los centros laborales y en los centros educativos. Nosotros creemos que el hostigamiento sexual debe modificar las leyes laborales, pero también si no hay posibilidad de modificar la ley laboral, los reglamentos del trabajo.

En casi todos los estados, tienen sus áreas, su secretaría, su departamento laboral, etc. Tienen que revisarse con todas las empresas, las famosa condiciones generales de trabajo o los reglamentos interiores de trabajo, es bien sencillo y no le cuesta nada; hay que pedirle a las empresas que en sus condiciones generales de

trabajo y en sus reglamentos, establezcan prohibiciones para el hostigamiento sexual, para la discriminación y que consideren un área en que estos casos puedan ser atendidos, si no, sencillamente no se te autoriza la instalación de tu empresa. O sea, ni siquiera es un costo para la empresa, pero que grave que ni siquiera los estados y los gobiernos de los municipios modifiquen eso en sus leyes de servidores públicos hay que modificar las leyes de servidores públicos para sancionar estas conductas y establecer áreas destinadas a la atención.

Tenemos que el **estupro** - en el caso de Baja California también estamos pidiendo que lo cambien y Nayarit, Baja California, Sinaloa, Sonora, Colima que es el caso más grave de todos estos y voy a explicar porqué. Porque me encontré esta redacción en Colima que, la verdad me hizo detenerme para hablar de lo grave que es y de cómo se puede legislar, lo quiero poner como ejemplo: "Sobre mujer mayor de 12 y menor de 18, casta y honesta o viva honestamente o sexualmente con rectitud"

Estamos pidiendo requisitos para mayores de edad, no digan esta cosa de que nosotras provocamos y que el deseo nos arde, y que las chamaquitas traían la minifalda, por eso ella es

culpable. Yo vengo de una familia poblana, muy religiosa y yo recuerdo que el domingo entre los 13 o 14 años, primero era ir a misa y luego todo lo demás, y un día salí con mi bermudita, y antes de entrar a misa me detuvo una mujer, muy mayor y me dijo "pecadora, por mujeres como tú, los hombres pecan".

Quiero decirles que el impacto que eso tuvo en mí, fue que no usé por muchos años un vestido a pesar de las piernas tan primorosas que puedo tener, pero esta idea de que nosotras provocamos, se refleja en nuestra ley cuando hablamos de "castas y honestas".

Una vez le pregunté a un juez ¿Perdón y usted qué entiende por casta? Y me contestó una frase muy simpática: "Jamás tocada". Ya ven como forma parte de estas cosas muy chistosas que muchas veces dice la gente, pero la verdad es que son calificativos que colocamos a menores de edad, bueno, el caso de Colima me parece importante señalarlo, porque Colima dice esto de "casta y honesta" o "sexualmente con honestidad" -no sé ustedes cómo hacen el amor, pero yo sí lo hago con honestidad, digo, "sexualmente con honestidad" a lo mejor se refiere a eso, ¿Quién sabe?

Pero el caso de Colima dice a quien tenga relaciones, mediante seducción o engaño con

una chica que viva sexualmente con honestidad", y abajito trae una frase demoledora: "No serán consignadas estas relaciones cuando provengan del comercio carnal". Pregunta: ¿Estamos legitimando la prostitución infantil? ¿Estamos permitiendo la prostitución infantil?

Es inadmisibles un señalamiento de esta naturaleza, por favor, si a alguien se le ocurre presentarlo en sus congresos inmediatamente, alerten sobre lo que significa legalizar la prostitución infantil, es decir, yo puedo recurrir a un lugar donde hay niñas de doce años y puedo argumentar que como son prostitutas yo no tengo sanción alguna.

Conclusión: de 12 a 18 años se vale la prostitución en México. Que yo sepa no. Que yo sepa, al contrario, se está sancionando en los códigos ese tipo y esas formas de prostitución. Por eso me parece tan importante que eso lo analicemos.

Encontramos un capítulo que se llama **Delitos contra los derechos reproductivos**, en la *Clasificación mexicana de delitos*. Es un nuevo capítulo que va a tener varias situaciones, primero, el derecho que tenemos los seres humanos a decidir si queremos o no embarazarnos. Hoy en día el avance

tecnológico ha llevado a lo que se conoce como inseminación artificial, o la implantación de óvulos o esperma. Si esos óvulos o esperma son consentidos por la mujer, pues adelante; pero cuántas mujeres no consienten en esta situación.

Entonces estamos considerando un delito cuando un médico u otras personas implantan en la mujer sin su consentimiento. Estamos hablando, considerando algo que se llama esterilidad provocada, solo el estado de San Luis Potosí lo tiene considerado. Es cuando las mujeres entran en un hospital y sin su consentimiento y sin que se le informe, resulta que sale estéril. Se da sobretodo en las comunidades rurales de muchas regiones. Entonces estamos planteando que esto pueda ser modificado para que la mujer reciba la información: Acepta o no consentir su esterilidad. Solo un estado de la República lo tiene, el resto, no lo tiene.

Aquí están precisamente los estados que han empezado a legislar en esa materia. Chihuahua, algunos más y solo SLP, que está considerando estas formas de violencia contra la mujer.

Se modificó en el Distrito Federal el Código Penal, para considerar lo relativo a la **interrupción del embarazo** antes de las doce

semanas. En México hay interrupción del embarazo parcial, de manera legal como ustedes lo saben, muchos códigos lo consideran, cuando es producto de una violación se le dará a la mujer derecho de interrumpirlo, cuando padece problemas serios de salud que ponen en peligro su vida.

Algunos estados dicen que cuando existen condiciones muy desfavorables de extrema pobreza y demás y que ella obviamente si está en una situación crítica muy desfavorable. Y ahora, muy recientemente a esas causales se suma esta: La ley considera hasta las doce semanas, sin sancionar a las mujeres por interrumpirlo.

Hasta aquí me quedo, por supuesto vamos a continuar en la mesa hasta la sesión de preguntas y respuestas, pero me parece que con esto damos un panorama general de todo lo tratamos de reformar.

Muchas gracias.

(Aplausos del público)

## **Relatoría de la Mesa Civil/Familiar**

(Ver en Anexo presentación de pp)

Expositor de la mesa civil / familiar: Dr. Lázaro Tenorio, Magistrado Presidente de la Primera Sala Familiar, ratificado por la SCJN

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Muy buenos días tengan todas ustedes, y para no ser excluyente, también mis compañeros que estamos aquí cuatro varones, cinco, seis con el camarógrafo.

Estoy feliz de estar en Yucatán que es un lugar definitivamente hermoso, por sus reservas naturales, que se nos antoja conocer y viajar, pero también por la gente. He venido durante varios años a la Universidad Autónoma y es muy gratificante encontrarse a alguien que lo saluda a uno y se acuerda de haber compartido las aulas de la Universidad.

Le agradezco mucho la invitación a diversas instituciones por tener la oportunidad de estar con ustedes en este momento tan importante, es una fiesta de transformación.

Y es muy gratificante reencontrarse en una ciudad -y a la vez es una paradoja- en la que en 1916 se realizó un congreso estatal con participación de 647 personas, que tuvo mucho

impacto, del que surgieron importantes acuerdos, por ejemplo, se expresó como una conclusión, que “La mujer del futuro estará preparada para ocupar cualquier cargo público, porque no habiendo ninguna diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre es tan capaz como éste para dirigir a la sociedad”

Todos estos antecedentes vienen en los libros que están afuera del salón, les pueden sacar copias; hay otro libro que habla de la obligación que tienen los jueces magistrados, tanto del fuero común como del familiar, de subsanar todas las omisiones e imperfecciones en que incurren las partes en el proceso, porque muchos errores procesales pueden ser enmendados por el juez, por ejemplo, cuando una mujer no contesta en tiempo la demanda y no ofrece pruebas, el juez sigue el juicio y dicta sentencia perjudicando a la mujer, omitiendo sus obligaciones. La autoridad federal tiene obligaciones extraordinarias, al extremo de que si, en primera instancia no se admite correctamente una prueba o se deshecha y la parte perjudicada no se inconforma y en la sala no dicen nada y la sentencia perjudicara a menores de edad o incapaces o, incluso a mayores de edad, en el amparo directo, los tribunales colegiados de circuito tienen la



capacidad para suplir la deficiencia de la queja, ordenando reponer los procedimientos desde primera instancia para que el juez se allegue de esas pruebas. Pero el problema es que los jueces no lo aplican y muchos peticionarios no lo conocen. Entonces hay silencio y complicidad procesal que perjudica a menores, incluso.

En un momento más nos van a pasar de UNIFEM un documento para apoyar la erradicación de la violencia con nuestra firma.

Y volviendo a la paradoja de Yucatán, donde se efectuó un Congreso feminista de 1916 que ya les comenté, de que a pesar de ser la sede de éste, Yucatán es de las cinco entidades en que, hoy en día, el sujeto generador de violencia familiar permanece en el domicilio conyugal y quien debe salir es la mujer. Se decreta el depósito de quien desea salir del domicilio, pero jamás en perjuicio de quien desea permanecer en él. Es decir si la mujer y los hijos padecen violencia familiar, si en Yucatán demanda violencia familiar, el juez con el Código Civil dice que salga del domicilio quien quiera hacerlo, pero no se puede forzar a nadie a hacerlo. Esto es inconcebible y nos da gusto que la gobernadora tiene el noble propósito de reformar la legislación y convertirlo en realidad, con políticas públicas eficientes.

Que lo que se legisla no se quede en letra muerta; y les pongo un ejemplo:

En el Distrito Federal: Una mujer no puede entrar a su casa, porque el esposo cambió la chapa, ella demanda en el Ministerio Público, por despojo, y solicita que la pongan en posesión del domicilio. El Ministerio Público la remite al juzgado familiar, el juez sentencia en 15 días que se le devuelva la casa, acompañada de las autoridades, la mujer asiste a tomar posesión de su casa y la abre una tercera persona que exhibe un contrato de arrendamiento, de modo que no puede tomar posesión de su casa y el juez ya no tiene injerencia en el asunto a pesar de sentenciar conforme a derecho. Existe una enorme incongruencia entre la justicia y el derecho, entre la verdad material y la verdad real, entre el ser y el deber ser. Por eso hoy en día es el reto, el compromiso es el de exigir en nuestros estados, pasar de la teoría a los hechos. No nos sirve ningún cuerpo legislativo para aplicarlo a casos como este.

Veamos qué pasa en otras latitudes: En España, por ejemplo, la vía penal es la única vía para resolver la **violencia familiar**, y las 24 horas existe atención judicial para una política de cero tolerancia. Con una presunción de riesgo de violencia hacia la mujer o sus hijos, el hombre es

detenido y la mujer puesta en posesión de su casa.

En Estados Unidos, en San Diego, otro ejemplo, la mujer llama a un número de emergencia y policía especializada registra el número telefónico y el domicilio. Aunque la mujer se arrepienta, en los casos en que la mujer no tiene suficiente capacidad para tomar decisiones, y cuelgue, a los cinco minutos la policía, una policía especializada, está verificando en el domicilio la situación, si detecta violencia familiar, determina que no pueden permanecer juntos y se llevan a la mujer o ella se va a dormir a otro lado, pero las autoridades intervienen en el momento preciso para evitar la violencia.

En México **en los juicios de violencia y en los de divorcio es el hombre el que debe salir del domicilio**. La medida está funcionando, el hombre se está saliendo del domicilio, porque generalmente es la mujer quien es la víctima. La violencia familiar es un asunto de género porque hay una posición asimétrica entre la fuerza de la mujer y el hombre. La violencia familiar, está afectando a la mujer. En el 89 por ciento de los casos, los juicios de divorcio en violencia familiar y de pensión alimenticia, los promueve la mujer.

Para no hacer un monólogo, interrúmpame, si no están de acuerdo o si tienen una aportación qué hacer; estamos aquí para retroalimentarnos.

Primero vamos a hacer un reconocimiento a la mujer hablando precisamente de la evolución del derecho positivo mexicano. En 1904 se registra el primer organismo feminista, denominado Sociedad Protectora de la Mujer, en 1916 se realiza el primer congreso feminista en Yucatán con 617 delegadas de los diversos estados de México, en 1917 La ley de relaciones familiares, en la que se inicia la consagración de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Ahora vamos a ver el **concepto de género**, porque hablamos mucho de que hay que legislar con perspectiva de género. De acuerdo a convenciones internacionales e instrumentos nacionales, cuando hablamos de género nos referimos a la igualdad que debe prevalecer entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales civiles y políticos, para el pleno desarrollo de un país, ponderando las diferencias existentes entre ellos y la necesidad de salvaguardar los intereses superiores de la familia y en especial de los y las menores de edad. Esto pasa por reconocer las diferencias entre hombre y mujer para terminar

con la desigualdad, estas deben trascender al ámbito jurídico y debe regularse al respecto, para ello hay dos convenciones fundamentales. Pero antes de seguir con ello déjenme hablar de un concepto filosófico: Aristóteles decía que "Se debe dar trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales, atendiendo los atributos y desventajas de cada persona, para colocarlos en un plano de igualdad social".

En materia de género hablamos de que la naturaleza biológica de la mujer, amerita que se tomen medidas legales desiguales para ponerla en un plano de derecho igual al del hombre. El derecho de 3 meses por maternidad es un derecho exclusivo de la mujer, surgido del carácter biológico de la mujer, es una diferencia establecida en nuestra legislación, es un derecho concedido para colocarla en un plano de igualdad frente al varón. A un menor se le designa un tutor especial para que lo represente en un juicio y se le sitúe así en un plano de igualdad Y hay varias medidas que vamos a ir desarrollando, la legislación al respecto del trabajo al cuidado del hogar y de los hijos, es una medida con perspectiva de género porque, quien está generalmente al cuidado del hogar y de los hijos es la mujer. Estas medidas van dando pautas para colocarnos en un plano de igualdad.

**Participante de Puebla.**- Del instituto Poblano de las Mujeres. En Puebla, después de las reformas judiciales se están llevando a cabo medios alternos de solución de conflictos por el Centro Estatal de Mediación, pero el trato psicológico es inadecuado porque se ignoran el síndrome de Estocolmo y el síndrome de la mujer maltratada, que hacen que la mujer llegue en desventaja por sus condiciones anímicas y de esta manera muchas veces, su situación anímica no les permite ni siquiera comprender los alcances de los acuerdos que firman y de esta forma se vulneran los derechos de las mujeres

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en concordancia con varias leyes estatales sobre el mismo tema, prohíbe la mediación y conciliación, pero en la realidad se sigue conciliando. Me gustaría reservar este tema para el final, para analizar con Unifem, y la licenciada Patricia Olamendi, para ver el tema con lupa. Por el Artículo 8o. de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se dice que se debe **omitir la mediación** debido a la posición de sumisión de la mujer hacia la violencia, porque no estamos hablando de una igualdad de circunstancias emocionales, una mujer con cualquiera de los síndromes mencionados, llega a tener tanta

afinidad -al extremo de enamorarse del agresor-, una mujer en esa situación, difícilmente, puede conciliar con un hombre sujeto generador de violencia. Mi respuesta anticipada al respecto de esto es, y por mi experiencia de veinte años, mi conclusión es que 60 por ciento de los juicios de divorcio pueden resolverse en audiencias previas de conciliación. Los jueces tratan de conciliar aunque haya violencia y el debate aquí es si vamos a cerrar las instituciones de atención a la violencia familiar, donde se ha privilegiado la conciliación o la mediación ¿Vamos a cancelar las audiencias previas y de conciliación que tengan que ver con violencia? , es decir: ¿Vamos a distanciarnos un poquito de la conciliación y la mediación? O Antítesis: ¿Vamos a capacitar a los jueces, a los conciliadores para aprender a neutralizar a las personas inmersas en un círculo de violencia familiar? La experiencia es que cuando se presentan los dos al privado del juez se empiezan a agredir terriblemente, y es ahí donde se debe imponer la habilidad del conciliador para marcar las pautas; y cuando la situación se tensa se deben utilizar técnicas para disuadir y neutralizar.

**Lic. Mariana (del público).**- En el planteamiento que realizas de conciliación, hablando del círculo de violencia hacia las mujeres, es

fundamental identificar los tipos de violencia porque la mediación está prácticamente cerrada para los casos de violencia física, pero es necesario identificar y realizar un análisis profundo para encontrar la forma de tejer las capacitaciones que ayuden a mediar en casos con otros tipos de violencia, como la económica, patrimonial, obstétrica.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Muy buena observación, efectivamente es necesario analizar cada caso en particular, no todo tipo de violencia es conciliable y no podemos nosotros convenir o conciliar, negociar, convenir sobre la guarda o custodia con un padre que es violador. Porque hay varios tipos de violencia. Tenemos tanto qué platicar sobre violencia, en cualquiera de sus tipos. Es reiterado que cualquier tipo de conflicto familiar puede derivar en violencia. Hay que tener mucho cuidado en la forma en que se concilia, por ejemplo, en el caso de una mujer que demandó el divorcio, su esposo cometía adulterio y violencia y cuando vino el juicio, él no quería darle nada a la señora y a su hija porque estaban casados por separación de bienes, ni siquiera una pensión alimenticia y, ahí fue donde el conciliador, usando su sensibilidad, le planteó al señor que era justo que si la señora le perdonaba el adulterio y había estado con él y había formado una familia durante un lapso en



el que él tuvo crecimiento profesional y económico sería justo que ella tuviera un nivel de vida decoroso, aunque no comparable con el nivel de vida de él y, entonces, afortunadamente, el señor aceptó. Cuando no hay conciliación, podría sentenciarse simplemente la pensión alimenticia y dejar a la mujer completamente desprotegida. También la co-mediación es posible, escuchar a los cónyuges separados, se les manda a terapia por separado y se concilia incluso sin abogado.

Volviendo al fundamento filosófico del asunto de género Aristóteles decía: "...atendiendo a sus méritos o a sus circunstancias particulares para terminar con la desigualdad social" Aterricemos el fundamento filosófico en esos dos tratados internacionales que son la convención de Belém Do Pará y la Convención sobre la Eliminación Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y en la práctica. Ésta dice que todos los estados parte adoptarán las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido determinante en todo lo que es problema

de género. Por la asimetría de la fuerza, pero hay más: hay una disposición para **que los hijos e hijas menores de siete o de doce años de edad permanezcan con la madre**, salvo peligro para su desarrollo. Como la Constitución dice que hombres y mujeres somos iguales ante la ley, hay hombres que reclaman la existencia de estas disposiciones que los discriminan, pero existe una razón biológica para que las madres estén con sus hijos, y también una necesidad emocional. La formación de la línea simbiótica de los hijos se fortalece durante la infancia, es decir la identidad con la madre y el sentido de pertenencia, que emana de ahí y que debe ser reforzada por el padre. Esta medida de dejar a los hijos menores al cuidado de la madre tiene su razón de ser, es la madre la más identificada con el hijo, es la madre, aunque el padre deba fortalecer su línea afectiva, pero desde amamantar al hijo o hija, es darle seguridad, afecto, es un proceso de identificación que se extiende, y nos dice la SCJN, dice que no debemos pasar por alto que por lo general es una mujer quien está al cargo del hogar y de los hijos, esa es la realidad cultural y social, por lo tanto hay la presunción que establece que los menores de doce o de siete años deben permanecer al cuidado de la madre, salvo peligro para su normal desarrollo.

**Participante del público.**-También recordar que las ventajas que nos plantea la perspectiva de género, es la lucha en favor de los derechos hacia los hombres, parte del trabajo que desarrollo como funcionaria del Instituto, soy abogada postulante, y en la realidad me he encontrado con que este artículo inhibe que un hombre, en este caso el padre, pueda tener derecho a quedarse con la custodia de los hijos; incluso pone la disyuntiva a la mujer de elegir entre su maternidad y su desarrollo profesional; entonces cuando ha habido casos en que el padre accede a tener la custodia de los niños, el juez dice por *default*: No, la custodia del menor es a favor de la madre. Por eso es un tema de discusión, porque hoy en día hay padres haciéndose responsables de sus hijos, cosa que beneficia a las madres para poder desarrollarse profesionalmente.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Muy bien, este comentario nos lleva a reflexionar sobre que no se propicie que el hombre se pueda desentender de su participación en el hogar. Por otro lado una de las características de la ley, es que su carácter es general, hay casos de excepción, pero por lo general, es la madre quien está a cargo del hogar y de los hijos. ¿O ha habido algún juicio en que la mujer diga “mi

hijo tiene tres años, que ya se lo lleve el señor"?  
¿Conocen un asunto así? Tal vez uno de mil.

**Participante del público.-** Creo que la mayoría somos madres y por ello tenemos que apelar a ese sentido de responsabilidad de los padres, para decirle al hombre "yo me voy y hoy te toca cuidar a los niños".

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Hoy la realidad nos dice que la mujer ya salió de su casa, pero ¿Los varones ya nos involucramos en las actividades domésticas? Ha habido un avance significativo, pero aún limitado. Aquí tenemos dos opiniones más:

**Participante del público.-** Me parece que estamos en este Congreso para adelantar y no para retroceder, me parece con todo respeto, que lo que estamos oyendo, nos lleva a retroceder. Es decir, estos patrones socioculturales de los roles de hombre y mujer son precisamente lo que queremos cambiar, no queremos ser las madres las únicas responsables del cuidado de los hijos, y al decir esto, se están reforzando los roles que queremos cambiar.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Bueno, a ver... ¿hay opinión mayoritaria en este sentido?

**Coro del público.-** ¡No!

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Hay algo muy importante -perspectiva de género en nuestra legislación-, tenemos que ver qué es acorde a nuestra realidad, qué es lo que beneficia a la mujer. En los juicios, la totalidad de las mujeres reclama la custodia y para ello se basa en esta regla. Nosotros debemos ver cómo proteger esta situación. El otro ejemplo es que el cónyuge puede reclamar hasta el 50 por ciento de los bienes cuando ha estado a cargo del hogar y de los hijos, ¿A quién beneficia este criterio? ¿Al hombre o a la mujer? "El trabajo en el hogar se considerará como retribución económica" ¿A quien beneficia? : A la mujer, pero ¿Cómo podemos hacer para que fuera el hombre quien demandara esto? Tal vez estoy malinterpretando, pero qué bueno que tenemos la oportunidad, porque siempre va a haber una tesis y una antítesis. Este tema de los doce y siete años, es un tema muy debatible, y ¿saben qué? No he visto mujeres, generalmente, que defendieran esta postura. Que dijera que se suprima ese artículo.

**La misma participante del público.-** No, eso no es lo que estoy expresando, no he terminado. No estamos alegando si es de la mujer o del hombre, sino de los dos, que el cuidado de los hijos y la línea simbiótica la deben reforzar los dos, Mi comentario es en el sentido de que la ley

debe favorecer a quien esté ejerciendo la paternidad responsable. En el otro aspecto de que el trabajo doméstico se considere contribución económica pues, mientras sea la mujer quien lo hace, así va a ser, pero si lo hicieran los dos no habría necesidad de que exista esta medida legal.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- En su momento se llegará a suprimir. Hoy en día el 100 por ciento de los casos, quien demanda esta prestación es la mujer. La ley debe establecer mecanismos, sin decir que es para la mujer, pero en la realidad son ellas quienes reclaman lo que les corresponde

**Participante del público.**- En términos de la oposición en cuanto a la mujer y el hombre y la diferencias que existen, no debemos perder de vista que se han llevado a cabo medidas afirmativas con el objetivo de acotar las brechas de género, esas medidas implican que por un determinado tiempo se requieren, qué es lo que nace en el fondo, entre las normas y los comentarios se pierde de vista que es fundamental buscar la conciliación entre géneros, erradicar el abuso del poder y que tengamos una sociedad equitativa, lo mas importante y donde está la clave para no perdernos, si una mujer o un hombre no logran

democratizar la vida familiar, y entonces los integrantes participan y le brindan tiempo, ¿Cómo eliminamos el síndrome de la *superwoman*?. Hasta que no transformemos, en lo individual, luego lo comunitario y más allá en lo social, no vamos a ir viendo esto mas claro.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Vamos a aterrizar todo esto, la medida de los doce y siete años, ¿Cómo podemos matizar esta medida para hacerla acorde a lo que estamos pensando, para evitar la discriminación, el sometimiento y el confinamiento de la mujer al hogar y al cuidado de los hijos? E ir, por otro lado, despertando la cultura del hombre en la participación doméstica y del cuidado de los hijos? Esa es la cuestión que debemos dilucidar, ¿Correcto? Cómo matizar ese artículo. Tal vez la solución sería suprimir la edad de los doce y los siete años y que el juez decida quién va a estar al cuidado del hogar y de los hijos de acuerdo a cada situación en particular, o, dejamos esta presunción legal de que es la madre la que debe conservar la custodia de los menores, creo que esas serían la tesis y la antítesis de esto que estamos platicando.

**Lic. Paz (del público).**- No perdamos de vista que lo que buscamos aquí es que se tenga en cuenta que todos los cambios legislativos que se

están proponiendo a la luz de acuerdos internacionales, leyes generales, marcos jurídicos generales, es que hay una realidad que ya está aquí, y que es: leyes que estaban pensadas para esa visión del trabajo, que ya no es más, ya no están las mujeres en su casa. Eso es lo que debemos tener en mente cuando, desde mi perspectiva, pero me parece que no podemos perder de vista que el gran cambio cultural del siglo pasado es la salida masiva de las madres al trabajo, y que todo lo debemos armonizar en ese sentido, que el Estado tiene que tutelar los derechos de las mujeres no solo como madres, también tiene que hacerlo con los padres. Porque si la mujer pelea la custodia pero no tiene los medios para sostenerla, etc.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** La pregunta sigue siendo ¿Cómo? Es decir, este artículo lo dejamos subsistente como están las legislaciones y la Corte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo la perspectiva de género, ha dicho que debe atenderse la realidad social y cultural de las familias mexicanas, donde todavía, hoy en día, un gran número de mujeres está al cuidado del hogar y de los hijos. Cuál es la finalidad de esto, la finalidad de este Congreso es ver de qué manera podemos nosotros legislar a favor de la mujer y de la familia con perspectiva de género, evitar la



discriminación hacia la mujer. ¿Estaremos discriminando a la mujer si decimos que los menores de siete años o doce años deben permanecer con ella, ¿Sí o no? Vamos a escuchar otra opinión.

**Participante del público.**- Me parece mejor la primera alternativa, sin derogarlo, pero si ajustarlo a esta nueva realidad porque la disyuntiva que nos deja a nosotras, como litigante lo digo, es que las mujeres tienen que renunciar expresamente a la custodia y eso culturalmente daña, de otra manera, que sea una facultad del juzgador, de acuerdo a las pruebas y circunstancias de cada caso, se ajustaría mucho mejor.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Ok, suprimir. Y en algunas entidades que no contemplan esa edad. ¿Alguien opina a favor de que la edad de los siete y doce años permanezca en la legislación? Porque si no es así, sería un punto de conclusión muy interesante. Dos opiniones más.

**Participante del público.**- Buenas tardes, estoy a favor de que el artículo permanezca, porque considero que una cuestión debe verse de todos los ángulos. Porque no debe perderse de vista el interés superior de los niños. Qué les favorece, es muy importante la línea simbiótica. Y creo que muchas mujeres estamos convencidas de la

necesidad de permanecer con nuestros hijos, además de ejercer en la vida profesional y laboral. Y que los casos de excepción se manejen con reglas de excepción.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Dos participaciones más.

**Participante del público.-** Otro fundamento que debe considerarse es, que la naturaleza no puede cambiarse con un artículo. En un centro de atención a niños de cero a siete años, que están allí sin sus padres, refuerzan la idea de la línea simbiótica entre el hijo y la madre cuando al ver a las mujeres que van de visita, los niños les piden que los abracen, no a los varones, sino a las mujeres.

**Participante del público.-** Olvidando el rol de género, una parte de discriminación positiva es que la generalidad de la ley se maneja por cuestiones cuantitativas, en la mayoría de los casos la pelea de la custodia la tiene también la madre, por esa razón existe el artículo, atendiendo a la realidad social.

**Participante del público.-** Hay una ley natural y un marco legal para la existencia del artículo, pero privilegiar que es lo que le conviene al niño. Que la ley privilegie lo que le conviene al niño

independientemente de la edad y de que sea el padre o la madre.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- No necesita modificarse el artículo porque el interés superior del niño, ya lo contemplan la Convención de los derechos de los niños y también la Constitución Política. Sigamos avanzando.

La situación de la mujer cambió radicalmente después de 1975, porque antes la mujer por ley, artículo 164 del Código Civil, estaba a cargo de los trabajos y cuidado del hogar y de los hijos. Luego se celebra en 1975 el año Internacional de la Mujer, donde se revisan los compromisos contraídos internacionalmente, y el Presidente dice vamos a legislar. El paquete de reformas a favor de la mujer se echó a andar en varias legislaciones locales por el apremio de ser el país sede y a partir de ese momento, la ley se cambia para establecer que **los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para el hombre y la mujer** y siempre independientes de su aportación económica.

Ahora vamos a analizar otra medidas legislativas en materia de género con participación del público, y dejar como conclusión que existieron posiciones encontradas al respecto del artículo de los doce y siete años. Si le parece, porque no

nos vamos a poner de acuerdo. Una última propuesta para cerrar el tema.

**Participante del público.**- Propongo que ese punto se señale para que se estudie a conciencia, porque las mujeres debemos considerar que si queremos tener políticas de equidad y género hay que romper con la cultura, porque las mujeres educan a los hijos con visión machista. No queremos renunciar a los hijos, queremos que se establezca equidad.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Si gustan después comentamos más el tema, al final, la idea es que se analice. Además, la materia familiar no es estrictamente jurídica, la mitad es de carácter psicológico, emocional, ético; es un tema multidisciplinario, una psicóloga, un abogado, un sociólogo, todos deben analizar que es lo mas apropiado si van en contra de la política actual de eliminar la discriminación o si debe prevalecer de acuerdo a la realidad jurídica de acuerdo a la realidad social, aceptémoslo como que estamos en una época de transición.

**Participante del público.**- Reconocer que por un lado está el ejercicio legal que llevan las autoridades jurídicas, y que la parte de la capacitación y formación, debemos recordar que para que esto se vuelva una realidad tenemos que transformar la realidad,

transformar la visión de quien ejerce la ley, generar las transformaciones socio-culturales en las cuales, todos, desde todos ámbitos, actividades culturales, sociales políticas debemos hacer una aportación concreta a la transformación, que aunque no va a ser inmediata nos va a llevar a lo que buscamos de fondo.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Sensibilización de los servidores públicos es una clave muy importante. Emparentada con la custodia está la medida de la **pensión alimenticia**. Hay mucha jurisprudencia que establece que tratándose de la esposa y los hijos, estos tienen la presunción de necesitar los alimentos, salvo prueba en contrario y es aplicable en los juicios, es decir que si la mujer demanda la pensión, el juez está obligado a resolver, sin que el acusado sea escuchado. A petición de la acreedora sin audiencia del deudor y con la información que el juez estime necesaria. Y quien tiene que probar que sí viene cumpliendo y que la esposa y los hijos no tienen derecho es el demandado. Y esta es una disposición que, como la anteriormente discutida atiende a una realidad social y cultural de nuestro país. No he escuchado a ninguna mujer que se queje de esta medida, pero a ningún hombre tampoco.

**Participante del público.**- Un matrimonio a punto de divorciarse, el padre pide la custodia, se la conceden, promueve la patria potestad definitiva se la conceden pero él muere, mas adelante ella quiere ejercer los derechos de viuda y como no había sentencia de divorcio se los conceden y le regresan a los niños.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Es importante analizar las leyes desde el punto de vista general, porque los casos de excepción no sirven para legislar. Aristóteles dijo: "La ley no puede hacerse cargo de todas las cosas, como con su prudencia, puede hacerlo un juez." O una jueza. Un hijo o hija mayor de edad, ¿Hasta cuando tiene derecho a la pensión? ¿Hasta que se titula o hasta que termina los estudios?, Es algo que no dice la ley. Vienen tesis de jurisprudencia encontradas. Son casos de excepción. La regla es que la madre, en el 89 por ciento de los casos, demanda pensión alimenticia; el varón hace por lo regular segundas nupcias, y por la conducta sociocultural tradicional es la que se hace cargo de los hijos, ¿sí o no? ¿Alguna vez alguien se ha inconformado con esta medida en juicio? No. Con esta presunción. El mismo hombre sabe, cuando le demandan el pago de la pensión, él tiene el deber de comprobar que sí viene cumpliendo. Ahora, una tesis de jurisprudencia más reciente, se compruebe o no que el

demandado o demandada viene cumpliendo con la pensión alimenticia, se tiene que fijar la pensión alimenticia. Pues en la sentencia se dice que queda obligado a seguir cumpliendo.

A ver una voz por allá.

**Participante de Tapachula, Chiapas.**- He estado oyendo con mucho interés todas las opiniones. La comisión es "Equidad y género". Qué bueno que salió el tema de la compañera que mencionó que un papá se iba a quedar con los hijos. Y yo creo que sí sería muy interesante que en esta equidad, cuando hay una mujer, que son muy poquitas, creo que son casos de excepción que han visto negocio en sus hijos. También ya dijo alguien aquí que lo mas importante son los hijos. La mamá pelea tener a los hijos y la pensión y al marido le da dos o tres días al año, o sea, lo menos que se puede y el mejor ejemplo lo tiene del papá, no de la mamá. Yo creo que sí se debería legislar a favor de los hombres que cumplen, que son buenos. No hemos hecho esta comisión de equidad y género porque son benévolos, en la mayor parte de los hogares mexicanos, pues han sido violentadas las mujeres. Pero yo creo que en esta equidad no debemos dejar un vacío. Hacer que a los señores que han cumplido, que son ejemplo y que han estado en su casa, no solo en

su trabajo sino también cuidado a sus hijos, tengan en la ley un espacio para que puedan disfrutar a sus hijos, que a veces se han casado con ellos por un interés y luego los dejan. Pienso que debemos hablar con equidad y aunque son pocos hombres así hay que tomarlos en cuenta.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- En el estado de Morelos, el Código Civil, sí establece el principio de equidad, creo que es importante que el juez conozca qué significa actuar con equidad en todos los juicios. Otro tema importante es la **definición de matrimonio**, en la definición de matrimonio se está proponiendo que exista ese principio de igualdad y se está tomando como base el Código Civil del Distrito Federal, que nos dice que el matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada, ¿Por qué se establece esta posibilidad? Recordemos que hace tiempo, con el pretexto de la procreación, algunos hombres violaban a las mujeres y durante un tiempo prevaleció una tesis de jurisprudencia, donde dos mujeres de tres, resolvieron que no había violación cuando un esposo forzaba a su mujer a tener relaciones sexuales; era ejercicio de un derecho, porque en ese ejercicio del derecho



se llevaba a cabo la procreación. Entonces se modifican todas las legislaciones del país y su texto legal modificado dice que sí hay violación del hombre a la esposa, y se suprime ese deber de procrear hijos. Y esa procreación debe ser libre, responsable e informada. Es muy importante que los códigos civiles establezcan esto. Y si alguno de los cónyuges se niega sin motivo a procrear, eso constituye una causal de divorcio. Lo que se establece como más importante es la igualdad y ayuda mutua, por ello la Epístola de Melchor Ocampo ha caído en desuso, debido a la expresión de que la mujer debe someterse a su marido.

**Participante del público.-** Quiero proponer que cada estado tenga cartas alternativas a la Epístola de Melchor Ocampo, ya existen en algunos estados, y son alternativas con perspectiva de género para el acto solemne del matrimonio.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Es muy buena opción, No se debe permitir ya la alternativa de leer la Epístola, se debe prohibir por un asunto de orden, no hay que olvidar que la violencia se genera muchas veces desde el noviazgo. Si analizan la carta matrimonial del Estado de México, en todo momento se habla de la igualdad entre ambos cónyuges.

Dentro de los **requisitos para contraer matrimonio**, por cierto, ustedes ya tienen en sus manos los paquetes con medidas legislativas para cada estado, preparados por las instituciones convocantes para este Congreso, ahí están las propuestas. Ustedes saben que para contraer matrimonio se debe contar con la mayoría de edad y que por cuanto hace a los menores de edad hacen distingos en cuanto al hombre se fija la edad de dieciséis años y para la mujer hasta catorce años, la propuesta es que se haga una homologación y que se establezca que los y las menores para contraer matrimonio tengan los dieciséis años.

Está la definición de domicilio conyugal. Los cónyuges deben permanecer viviendo en el domicilio conyugal, entendiendo que es aquél donde ambos estén de acuerdo y tengan autoridad y consideraciones iguales. El Artículo 163 del Código Civil del Distrito Federal establece un precepto que podría servir de tipo para estos casos, y en el inciso d, viene algo fundamental que no debe fallar en todas las legislaciones. Si logramos que todas las legislaciones la adopten en la República Mexicana, si logramos impulsar las reformas en los siguientes dos rubros, ya valió la pena la realización de este congreso. Con una pequeña innovación legal podemos lograr grandes transformaciones en la sociedad. La ley

cumple con una función educativa y cultural muy importante. Vamos a ver esta contribución económica en el Art. 164 bis del Código Civil del Distrito Federal muy similar el de Baja California, Nayarit o Sonora, establece que el desempeño del **trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se considerará como contribución económica.**

Fíjense qué importante es esta medida si logramos echar a andar esta medida lograremos una mejor equidad entre los géneros, lo mismo que el deudor alimentario aporta, si son 10 mil pesos, si son 30 mil, es lo que cuesta el cuidado del hogar, aunque el cuidado del hogar debería ser mas caro. Lo mismo que aporte el señor es lo que aporta la mujer al cuidado del hogar y de los hijos. Quiere decir que en nuestras comunidades respectivas debemos quitarnos la idea de que "oye, ¿En que trabajas? Pues por el momento no trabajo, estoy solo en la casa." Hay que quitarse la idea de que las actividades realizadas en el hogar no son trabajo, son actividades laboriosas, y valen lo mismo. Yo recuerdo una anécdota en que una madre regaña al hijo y lo amenaza con quitarle su juguete. El niño responde "Tú no me compraste ese juguete, me lo compró mi papá" y ella responde "Pero yo le dije que te lo comprara". ¿Creen que esa es una respuesta correcta? Pues no. La respuesta correcta es "Ese juguete lo

compramos entre los dos". El papá aporta el dinero materialmente, pero la madre aporta lo mismo y estando al cuidado del hogar y de los hijos tal vez más, porque la mujer está dejando de progresar y desarrollarse personal y profesionalmente. En muchos hogares de la República Mexicana, repito. Lo ideal sería que la madre nunca dejara de desarrollarse de seguirse cultivando, progresar personalmente, profesionalmente, pero muchas veces no se puede porque hay dos o tres hijos y no hay quien los cuide, o sencillamente es una decisión de familia o de pareja que uno se salga de trabajar.

El siguiente punto es la **indemnización por trabajo doméstico**. En varias entidades se establece que cuando los cónyuges se casan por separación de bienes y uno de ellos no tiene bienes o los que tiene son notoriamente inferiores de los del otro, el que demanda el divorcio puede solicitar hasta un 50 por ciento de los mismos. Esa es una medida extraordinaria, porque cuando la gran mayoría de las veces - volvemos al mismo tema- el hombre crece, se desarrolla, compra bienes y los pone a su nombre, con el pretexto de que es una hipoteca y él la va a pagar.

Entonces ¿Qué sucede cuando se divorcian: La mujer solo tiene derecho a una pensión

alimenticia muy modesta y el hombre es el propietario de los bienes. Pues hoy en día con esta medida que ya se ejerce en varias entidades, las personas que se han casado por separación de bienes y uno de ellos se ha dedicado preponderantemente al cuidado del hogar y de los hijos. ¿Quién? ¿Quién se ha dedicado preponderantemente al cuidado del hogar y de los hijos? Casi siempre, en todos los casos de demandas donde hemos decretado este beneficio, se trata de la mujer ¿Cómo vamos a computar este beneficio? Hasta 50 por ciento dice la ley, dependiendo de si estuvo trabajando todo el tiempo al cuidado del hogar y de los hijos.

**Participante del Público.**- En el estado de Veracruz ya hicimos esa modificación y quedó establecido que se le otorgará, por lo menos el 30 por ciento de los bienes. Y tenemos otra propuesta, que estamos contentos porque en Veracruz este trabajo ha servido en que también a los jóvenes que estén estudiando a los jóvenes que están estudiando, la pensión alimenticia se les dé por lo menos un año para titularse. Esa es otra iniciativa que ya se presentó.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Apúntenla por favor, esa iniciativa, que es muy acorde una tesis de jurisprudencia más reciente de la Suprema

Corte, que establece que los hijos tienen derecho a una pensión alimenticia cuando terminan sus estudios profesionales y obtengan el título en un tiempo prudente, y un año es un tiempo prudente. Y el derecho lo tiene cuando estudien un grado escolar acorde a su edad y obtengan calificaciones aprobatorias. Pero existía la disyuntiva de que ya terminó sus estudios, pero no se ha titulado y no encuentra empleo y dice la Corte muchas profesiones requieren el título para poder ejercer, como los médicos.

**Participación del público.**- Estoy viendo el caso de una mujer que estuvo ocho años casada y no pudo obtener el recurso. El marido procrea un hijo fuera del matrimonio. Ella pregunta ¿A qué tengo derecho? Pues a nada.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Ella se queda sin derecho a nada. Lo importante es ver si no tienen hijos. Ahí es donde el tema se vuelve polémico, porque si no tienen hijos y ella tiene un oficio o profesión. Aquí los jueces han hecho dos cosas: Una, si ella se encuentra imposibilitada físicamente para allegarse de los recursos se le da la pensión. Dos, si no se encuentra imposibilitada física y mentalmente, tiene toda la oportunidad de conseguir empleo.

Si la mujer tiene 60 años de edad, pues difícilmente ya podrá conseguir empleo. Entonces hay que analizar la realidad que existe en el mercado, por la dificultad de conseguir empleo. Es necesario analizar el caso concreto, si ella tiene veinticinco o treinta años y puede conseguir empleo tiene que allegarse, no puede vivir en la ociosidad, sobretodo si ya está separada de su esposo. Hay alimentos como cónyuge y hay alimentos como divorciada.

Si demanda el divorcio y el juez le reconoce el derecho la pensión se vuelve vitalicia en tanto ella no contraiga un nuevo matrimonio, no se una en concubinato y viva honestamente y carezca de capacidad económica ¿Sí me explico? ¿Qué porcentaje? Normalmente se aplica un 20 por ciento, pero la ley estable y la Corte ha dicho, que no se debe fijar matemáticamente sino atendiendo a las necesidades del acreedor o acreedora y las posibilidades del deudor. Se hace un estudio socioeconómico para ver a cuánto ascienden sus necesidades: a tanto y se da la pensión.

También está el divorcio *express* en el Distrito Federal, que contempla la pensión por un tiempo igual al que duró el matrimonio. Ya no es vitalicia la pensión como ya no hay cónyuge culpable, pues ya la pensión no es vitalicia. Los

hijos sí tienen derecho. Como se mencionó antes.

**Participante del público.**- Un tema importante la difusión de políticas públicas diferentes. Cuando llegamos a esta parte de las calificaciones, si existe un hogar desintegrado, ¿Dónde está el previo? ¿Dónde están los puentes? ¿Dónde está la construcción de una mejor sociedad? En la intervención de este tipo de casos donde no están las condiciones dadas, donde se requieren transformaciones estructurales, se requieren guarderías, y es el caso de una mujer de 30 donde, sí, puede acceder al trabajo, pero qué tipo de trabajo, y qué clase de remuneración, si no tiene formación y la capacitación o la experiencia laboral.

Se necesita ya, que todas las instancias de la sociedad intervengamos para realizar transformaciones concretas, tenemos casos exitosos de instancias de la mujer donde se genera el espacio jurídico, la parte de autoestima y empoderamiento, la parte de comunicación, la parte médica, para mujeres que han vivido proceso de violencia, y la capacitación y formación en oficios no tradicionales, de verdad para que accedan a un salario justo. Es necesario hacer un trabajo



integral, porque no podemos transformar esto con iniciativas sueltas o sin integración.

**Participación del público.-** Se ve mucho la violencia en la familia y muchas mujeres con la que trabajamos dicen, los problemas en mi casa provienen de que mi esposo está saliendo con otra mujer y viene sin dinero porque la llevó a pasear a comer a divertirse y esa persona sabe que yo soy la esposa que mi marido tiene hijos y a pesar de ello sale con él, lo está haciendo con alevosía y no puedo hacer nada, no puedo demandar a esa persona.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Pues no se puede hacer nada con la tercera en discordia, aquí el responsable es el señor. No todos los derechos familiares son reclamables por ley. En materia familiar no podemos demandar muchos derechos de manera legal.

**Participación del público.-** Hay un sector de la población femenina muy vulnerable y que no ha sido atendida. La mujer entre 35 y 60 años. La que le habla, yo, soy una profesional retirada de mi trabajo durante 22 años y no logro incorporarme con una profesión académica, a la vida laboral, entonces tú quisieras en un momento dado ya no mantener una situación

de violencia, pero irónicamente, haberte retirado de tu trabajo para cuidar de tus hijos, se revierte contra ti, porque no te permitiría quedarte a cargo de tus hijos porque no tienes ningún medio económico, hay separación de bienes y el señor tiene todo a su nombre y te pone además la ley que si te vuelves a casar... bueno, ¿Y los veinte años que tú le dedicaste al señor? Te los debe resarcir. Diste lo mejor de ti, ¿Quién te garantiza que en un lapso como ese de entre los 35 a los 60 años? Quien te protege.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Es muy fácil, se habló de bienes, se tiene derecho, se puede demandar pensión alimenticia, el señor puede decir no tengo trabajo, pero si tiene bienes, el primer auto que dicte el juez dicta oficio al Registro Público de la Propiedad para que inscriba la demanda y se impida venderlos. Número dos, no tienes trabajo verdad, se cuantifica la pensión alimenticia, a cuánto ascienden las necesidades de la señora.

A veces los jueces, oficiosamente lo deberíamos hacer, ordenan que se exhiba una planilla de ingresos y egresos, a cuánto ascienden las necesidades de todos los acreedores, como el señor no trabaja, la casa va a servir para garantizar esos bienes, entonces se vende y con el producto se satisfacen las necesidades

alimentarias de los hijos y se garantiza la pensión alimenticia hasta que cumplan 18 años. Se embarga la casa, y se garantizan los bienes.

Ahora, el señor no tiene propiedades ni bienes y no tiene trabajo, ¿Qué se debe hacer? Demandar a los abuelos ¿Que no tienen posibilidades tampoco?, pues se demanda a los tíos el cumplimiento de la pensión alimenticia, nada más para los hijos y es una disposición que está en toda la República

**Participación del público.-** Referente a todo lo que comentó la señora lo que está buscando es que se le asegure su vida, porque lo que ella comentó es “yo deje mi carrera, en un caso así yo estoy relativamente frustrada, y a partir de los 35 años ya nadie me da trabajo” entonces me dan la pensión para mis hijos, pero ellos en algún momento van a dejar de estudiar y si yo no consigo un trabajo a los sesenta años, ¿De qué voy a seguir viviendo? Pues de lo que mis hijos me vayan dando.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Muy interesante observación porque estamos hablando de que se causó un daño psicológico. Esto implica demandar un daño psicológico, (el demandado dice:) Condéname a pagar terapia por el tiempo que sea necesario , pero eso es muy poco; por ello es muy importante la retribución

económica al cuidado del hogar y de los hijos, usarlo como un mecanismo, ese derecho se tiene no solo a partir del establecimiento de la medida legal, sino aplica a todos los bienes que se hayan adquirido desde que se casaron, aun cuando, por ejemplo, no se tenga esa medida, pero entrara en vigor mañana, y si se casaron hace 20 años la medida se hace retroactiva a los bienes que se adquirieron desde que se casaron. Urge legislar sobre esa medida.

Ahora la pensión alimenticia ya se otorgó y no existe para la esposa. Pero la pensión es recíproca, el que la da tiene derecho a pedirla, fijense, la madre estuvo al cuidado del hogar y de los hijos, hay que sembrar en los hijos la medida de la gratitud y la reciprocidad. El día de mañana, cuando los hijos son profesionistas y tienen una fuente de ingresos, la madre, por la buena o por la mala, tiene derecho de decir "Dame una pensión alimenticia". Y los abuelos también pueden demandar a los hijos o a los nietos.

**Participación del público.-** Aquí la materia legislativa es fundamental retomar este proceso de victimización y revictimización; que esta visión tan importante del resarcimiento del daño. Queremos manejarnos en un plano en materia

legislativa, de causas y consecuencias, sin ver lo de fondo, lo de resarcir.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Hay otra disposición que se suprime: la de que **la mujer debe esperar un año para volver a contraer matrimonio, se suprime** porque ya existe la prueba pericial de genética molecular para establecer paternidad.

Ahora en materia de **causales de divorcio**, se propone que se adicione en varias legislaciones la causal de violencia familiar, pero se debe ir con cuidado. Ya existe en muchas legislaciones una causal de sedicia, amenazas e injurias, se propone que se adicione la violencia familiar, lo ideal que se haga en una sola fracción, causales de divorcio, debe quedar como Violencia familiar, sedicia, amenazas e injurias, no que haya dos causales, es mejor que quede en una sola.

Sabemos que hay diferencia de violencia familiar con otras hipótesis, muy sutil ¿Qué es la violencia familiar? Si nos vamos al origen de lo que es la violencia familiar vamos a entender una definición de carácter psicológico. Si ustedes analizan sus leyes para la prevención y atención de la violencia familiar, se habla de que debe haber una conducta cíclica recurrente con el ánimo de someter, dominar, etc.

Con todo respeto, este es un concepto muy técnico, muy difícil de probar en la realidad, si ese concepto lo adoptamos en nuestra legislación civil como fue en el Distrito Federal en 1997, o como todavía se exige en Chiapas, que exista la reiteración de conductas, llegamos al extremo de que en un juicio de divorcio por violencia familiar, una sola agresión no es motivo de disolver el vínculo porque no hubo repetición de conductas. Hay que quitar del lenguaje técnico de nuestras legislaciones las palabras reiteración y cíclico. La Suprema Corte de Justicia dijo que es suficiente una sola conducta de violencia que pueda provocar un profundo alejamiento entre los cónyuges que haga imposible la vida en común. No es necesario demostrar ese cuadro cíclico de violencia.

Desde el punto de vista psicológico ya sabemos que existen tres fases de la violencia familiar en estricto sentido, podemos leer a Leonor Walter, a Patricia Torres Falcón y si gustan aquí afuera pueden comprar un libro que describe todo esto, la primera fase es acumulación de tensión, después destello de violencia, explosión, episodio y reconciliación, se repite. Este círculo de violencia no sirve en el aspecto técnico jurisdiccional.

Hay dos tesis al respecto sobre violencia familiar una es esta teoría cíclica, dos, su servidor la ha bautizado con el nombre de teoría funcional en derecho, que consiste en que cualquier conducta de acción o de omisión que un miembro de la familia profiera contra otro para agredirlo física, mental, psicológica o emocionalmente, o todas provoque o no un daño, es violencia familiar. Es decir, lo ideal es que solo tengamos una causal de violencia familiar.

Ahora la tendencia hoy en día es suprimir las causales de divorcio, y el Distrito Federal pone a veces el buen o mal ejemplo. ¿Será bueno o malo? Yo no doy la respuesta ni va a ser materia, solo quiero dejar en ustedes una reflexión: Decimos en el libro "El Estado debe garantizar a los gobernados un sistema de impartición de justicia moderno y eficaz donde los peticionarios puedan justificar legal y humanamente sus pretensiones con el menor desgaste físico, mental y económico posible, eludir esa responsabilidad no solo es injusto, sino atentatorio de los derechos fundamentales del ser humano".

Les voy a decir cual es el problema de la violencia familiar en la práctica: Tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación "Tratándose de divorcio por violencia familiar es necesario señalar pormenorizadamente en la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar" Día, hora lugar donde se gestó, hora en que se gestó, si no lo mencionan pormenorizadamente ya perdieron el juicio, aun cuando ofrezcan testimonios, documentales, diálogo con menores que digan que efectivamente presenciaron la violencia, fotografías, videos, testimonios, etc. El juez, en cinco renglones, les va a decir: Es una causal improcedente por no haber señalado en la demanda, el mes o el año o el día en que sucedieron los hechos. Es decir que la mujer, porque es una cuestión de género la violencia familiar, está expuesta a una doble victimización: La primera, haber padecido la violencia o el engaño o la traición, y la segunda, tener que acreditarlo, es una *via crucis* jurisdiccional horrible. En España, también ya se suprimieron las causales ellos nos vinieron a ilustrar en este punto. En España en 1983, el matrimonio era indisoluble, con posterioridad se crean las causales de divorcio vincular. En 2005 se suprimen todas las causales y en España se llegó a esta conclusión al advertir que los procesos no habían sido útiles para lograr la armonía y la relación pacífica de los miembros de la familia, porque muchas veces los juicios



duraban mas que el tiempo en armonía, que los procesos se convertían en una de las principales causas para ejercer violencia familiar y psicológica en contra del otro cónyuge, y a veces, auspiciados por los abogados. Por esta conclusión desaparecen las causales.

En el Distrito Federal, ahora se suprimieron todas, la ley es imperfecta y si ahora pudiéramos entrar en un debate, unos dirían que se supriman, otros dirían que no se supriman. Otras que no se supriman, yo les dejaría nada más sembrada una reflexión. Supongamos que alguna de ustedes sale de este Congreso y su esposo ya las está esperando afuera y las ve salir con un varón del brazo, y en el vehículo, el esposo le profiere sendas injurias que la mujer dice que no está dispuesta a soportar. Es más la arrojó del vehículo, no hay testigos, o fue entre cuatro paredes en su casa, en el santuario de lo privado, sin testigos.

La mujer o el hombre que fue víctima, tendría derecho de decirle al Estado: Ya no quiero estar casado con mi cónyuge, que me profirió esa agresión tan terrible, pero no tengo pruebas, testigos, no tengo nada; todo ocurrió en la intimidad como sucede en la mayoría de los casos.

El Estado debe dar una respuesta humana a esa pretensión. ¿Qué puede hacer el Estado para solucionar esto?, la persona que es víctima dice "No quiero ya vivir con esta persona, quiero divorciarme, pero no tengo pruebas, ¿qué hago?" Hay dos opciones: una, mentir, fabrican testigos, pruebas. Y eso genera conflicto en el proceso. La otra opción es suprimir causales y ya que no hay necesidad de vender su alma al demonio para pagarle a los abogados.

Este es un tema muy polémico porque, por otro lado, también se dice, estamos legalizando el repudio, así cualquiera puede decir "No te quiero, adiós". Entonces hay que razonar muy bien el divorcio *express*, pero también hay que ir pensando en evitar la doble victimización.

Creo que en el divorcio, la medida más urgente más útil, más importante en todo el tema de la violencia familiar es la salida del cónyuge generador de violencia. No es posible que quien permanezca en los refugios sean las mujeres maltratadas debemos revertir esa fórmula y quienes deben estar en los refugios son los generadores de violencia, para que al mismo tiempo los rehabiliten, ¿Estamos de acuerdo? Por favor, amigos y amigas de Yucatán, una súplica: Hay que tomar carta en el asunto en este tema; hay que aprovechar que tienen una mujer

conciente de gobernadora, para hacer la petición; es un artículo muy sencillo solo tienen que decir que en caso de divorcio, en caso de violencia familiar, la medida que debe establecerse es que sea el marido el que salga del hogar.

Y es una medida que se está estableciendo, en Tamaulipas así ha venido funcionando y no lo han decretado como inconstitucional. Pero la sugerencia es que cuando se presente la demanda de divorcio la acompañen con un elemento de prueba. Vayan a una institución de salud donde hagan estudios psicológicos donde hubo violencia, para que el juez pueda decretar la medida urgentemente. Pero Yucatán está ausente de esta disposición y ya que estamos aquí debemos impulsarla.

**Participante del Público.-** Nosotros tenemos en el procedimiento, unas juntas de advenio, pero es una oportunidad para unir a dos personalidades que pueden ser muy vinculantes con un psicólogo y un doctor para que ellos puedan emitir un dictamen para que ahí el juez tenga un dictamen.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Una mediación prejudicial. Estoy de acuerdo, pero cuidado, eso sería conveniente si no estuviera en riesgo la pensión alimenticia, si nosotros los avenimos

antes si los citamos para avenirlos, la premediación antes del juicio llamarlos a los dos y tratar de convenir. En España eso existe, antes de los divorcios **express**. Cuál es la propuesta en México, primero, siempre que va a haber un juicio familiar, ¿Que debemos garantizar? Asegurar la pensión, el aspecto patrimonial. Que se presente la demanda, que se adopten las medidas necesarias para salvaguardar y los llamamos entonces.

**Sigue el participante.**- Pero en ese momento el juez ya se está preparando para un posible conflicto, ahí puede haber un medio preparatorio.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Pero después de presentar la demanda y tomar las medidas de aseguramiento, ¿o antes?

**Sigue el participante.**- Inmediatamente que eso puede dar como consecuencia. Que los dictámenes de los profesionistas que estén ante el poder judicial o de acuerdo, para que en algún momento, de ahí surja la verdad.

**Magistrado Lázaro Tenorio.**- Ok, Ok, Se presenta la demanda, se realiza la junta de advenio...

**Sigue participante.**-...con los profesionistas, y de ahí el juez resolverá.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Me parece excelente, pero antes las medidas de aseguramiento, son urgentes, lo que me preocupa. En cuanto se presenta la demanda inicial: medidas. Ya después llaman a la otra persona ...En Mérida, ustedes lo saben muy bien tienen un procedimiento de pensión alimenticia muy ágil, que ha sido muy censurado porque aquí nada mas se presenta la demanda de pensión alimenticia; se gira oficio al lugar donde presenta sus servicios el demandado, se conocen sus ingresos y esa resolución, es la sentencia. Se acabó, ¿Sí o no? Ya luego pueden promover el incidente de modificación correspondiente. Ha sido muy criticado pero muy efectivo. Vamos a terminar con esto, ¿les parece?

Pensión alimenticia en el divorcio, mucho ojo. Es un tema muy importante. Hay pensión alimenticia por divorcio voluntario y divorcio necesario. Hay legislaciones donde en el divorcio voluntario no se reconoce la pensión alimenticia, se sugiere que en todas las legislaciones, la mujer los cónyuges tengan derecho a la pensión, nada mas se establece en los convenios, que durante el procedimiento, no en la sentencia, en el voluntario.

En el necesario recuerden que la pensión alimenticia es vitalicia, para el cónyuge inocente, hasta que contraiga nuevo matrimonio, no se una en concubinato, y viva honestamente la propuesta en las reformas de Unifem, es que ya no se juzgue sobre la culpabilidad sino únicamente sobre la necesidad de la medida.

Y hay una causal muy peligrosa que es la causal de separación por mas de un año o por mas de dos años, independientemente de la medida que lo haya originado. Esa causal de acuerdo a jurisprudencia de la Corte, no amerita pensión alimenticia, es una tesis de jurisprudencia aplicando las reglas por analogía del matrimonio, por mutuo consentimiento; en Veracruz, las los cónyuges no tiene derecho a pensión alimenticia salvo convenio en contrario.

Entonces esta causal de separación por mas de uno o dos años independientemente de la causa que lo haya originado, que el 50 por ciento de los divorcios se promueven por esta causa, se dicta sentencia definitiva y se aplican las reglas por analogía del divorcio voluntario. No hay derecho a la pensión por esta modalidad porque no hay cónyuge culpable, por ello se aplican las reglas del divorcio voluntario por analogía, así en el Estado de México o Nayarit o

Tlaxcala, porque no está regulado ahí, hay que tener mucho cuidado. La propuesta concreta es que, en el divorcio voluntario, no nada mas se regule la pensión alimenticia para la o el cónyuge que lo necesite durante el procedimiento, sino que se regule durante y después de dictada la sentencia definitiva.

**Sociedades por convivencia.** Hay dos entidades donde se regulan las sociedades por convivencia Distrito Federal y Pacto civil de solidaridad en Coahuila. Ya sabemos que en las propuestas vienen que se regule en todos los códigos civiles de la República Mexicana esa sociedad por convivencia, va a depender mucho de la idiosincrasia de cada estado, se está proponiendo que no se excluya y que ya formen parte del propio código civil.

Como conclusiones quiero que quede muy claro, que hay una diferencia, relaciones de pareja, eso no lo hablamos mucho pero no hay mucho que abundar, sabemos muy bien la diferencia entre matrimonio, concubinato y sociedad de convivencia. Segundo, entender lo que es perspectiva de género, que hubo puntos que levantaron mucha ámpula. Tercero, reconocer conquistas y debilidades que han sido muchas las que se han conseguido, y cuarto establecer y fortalecer políticas públicas desde

la educación primaria, secundaria, universidad, fortalecer la educación generacional y la educación escolar con perspectiva de género. Ok, cerramos con una sesión de dos o tres preguntas.

**Participación del público.-** Para entender la sociedad de convivencia. Creo que puede entenderse de varias formas, Pueden utilizarlo las parejas del mismo sexo o por ejemplo con una empleada doméstica yo hago un pacto en el que digo "Tú me cuidas en tu vejez y yo no te voy a dejar desamparada".

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Efectivamente, la sociedad de convivencia es un acto jurídico que no presupone una relación de cohabitación sexual, es por convivencia, la finalidad es ayudarse mutuamente a soportar las cargas de la vida y tienen derecho a pensión alimenticia, sucesión legítima, como si fuera cónyuges y puede ser heterosexual o del mismo sexo; y tutela legítima , si alguno de los dos cae en estado de interdicción el otro conviviente va a tener privilegio sobre sus parientes, hijos, padres, etc. Es un derecho. También en caso de que muera el arrendatario, el conviviente se subroga ese derecho y puede quedar como arrendatario. Se puede disolver cuando lo



quieran, cuando es una relación heterosexual se aplican las reglas del concubinato.

La gran pregunta es si en la sociedad por convivencia es familia o no es familia, si demandan por violencia familiar, ¿Se admite la demanda o no se admite la demanda? Si hay dos personas del mismo sexo, no es una relación precisamente familiar, porque no está reconocido legalmente como tal ni en el Código Civil del Distrito Federal; dice que se aplicaran en lo conducente las reglas del concubinato, quiere decir que en las relaciones entre heterosexuales, pero no precisamente entre homosexuales, pero si los homosexuales tienen viviendo consigo al hijo de uno de ellos y existe un conflicto de custodia, forzosamente un juez de lo familiar debe conocer de eso, hay que ver por el interés superior del menor.

Es un tema muy interesante muy bonito, en la Ley de Sociedad por Convivencia, en la exposición de motivos, se regulaba la violencia familiar como causa de terminación, pero ya cuando se aprobó y publicó, se suprimió. El legislador no quiso meterse en el tema de violencia familiar respecto a los convivientes, entonces si gustan hay mucha mayor información en el libro que se llama La violencia en la legislación civil

mexicana, es de Porrúa. Bueno, la siguiente participación.

**Participante del público.-** Quiero comentar acerca del caso de violencia familiar, en el que se propone que quien debe abandonar el domicilio conyugal es el hombre, pero aquí en Yucatán, cuando se casan, el hombre se lleva a la mujer a vivir a casa de sus papás, y cuando se sale el hombre de la casa está dejando a la mujer en casa de los suegros, con el riesgo de que la sociedad no lo acepte; los suegros son los primeros que van a brincar y van a ponerse en contra de la mujer y pudieran agredirla. Yo estoy trabajando en un caso en que hasta los suegros le pegan a la mujer.

**Magistrado Lázaro Tenorio.-** Aquí el asunto es que se puede sacar al sujeto agresor de la casa, pero no se resuelve el problema a la mujer, porque no existe domicilio conyugal, y entre los requisitos que se piden para sacar a la persona generadora de violencia, el juez dice que debe ser el domicilio conyugal, pero la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice que se puede sacar al sujeto generador de violencia sin comprobar la propiedad del inmueble.

En términos generales, si la señora vive con el esposo en casa de los suegros y el esposo la está

agrediendo podría sacar al esposo. Pero no puede sacar a los suegros. Lo que sí se puede hacer es sacarla a ella del domicilio común, y no solo a la esposa, también se puede salir un hijo agresor. Pero para poder decretar la salida se necesitan ciertos requisitos uno, matrimonio o concubinato o una relación familiar, o una relación familiar por equiparación, como sería el caso de una mujer que se divorcia y se va a vivir con un fulano que al mes ya les está pegando a ella y a sus hijos, no hay ninguna relación familiar entre ellos, sino una relación familiar por equiparación.

En varios estados ya se regula, se está proponiendo en las reformas que ustedes ya tienen de Unifem, se propone, dice, que se proteja a la mujer y la familia de esta violencia que ejercen los padrastros, pero es muy importante establecer un domicilio familiar y que haya un mínimo riesgo, que cuando se presente la demanda, puede ser como una acción aislada, para hacer cesar la violencia; no necesitan divorciarse para que el juez tome las medidas tendientes a hacer cesar la violencia. Por favor, anoten mi correo para que les pueda contestar las preguntas [lazarotenorio@prodigy.net.mx](mailto:lazarotenorio@prodigy.net.mx). Muchas gracias.  
(Aplausos del público)

## **Conclusiones de las mesas de trabajo**

CONGRESO REGIONAL CENTRO, MORELIA  
MICHOACÁN,

19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

### **Conclusiones de la Mesa Penal**

Expositora de la Mesa Penal: Dra. Patricia Olamendi Torres, presidenta de Promujer AC

- No favorecer la conciliación en los casos de violencia familiar
- Buscar mecanismos jurídicos para garantizar el pago de los alimentos, que los juzgadores (en el caso de Hidalgo) no soliciten incluso pruebas de sangre para demostrar inanición
- Garantizar presupuestos para que las instancias correspondientes abran espacios de atención
- Crear reformas de ley que penalicen la actuación de servidores públicos que violen los derechos humanos de las mujeres
- Fortalecimiento a las organizaciones sociales que brindan atención

- Que los equipos de las organizaciones, el legislativo y el ejecutivo creen un comité coordinador interdisciplinario para que las acciones no se lleven a cabo de manera aislada
- Que las propuestas que se han entregado en el Congreso sean presentadas por los y las diputadas de sus respectivos estados
- Que a la par de las reformas legislativas se incluyan los códigos de procedimientos, para cerrar la pinza y hacer efectivos en la realidad los cambios legislativos
- En el caso del estado de Hidalgo las compañeras nos han solicitado que quede en la minuta la entrega de documento y CD del estado de Hidalgo con la Propuesta de Reforma al Código Penal y de Procedimientos Penales en materia de derechos humanos de las mujeres. (Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hidalguense de las Mujeres, Gobierno del Estado de Hidalgo)

### **Conclusiones de la Mesa Civil /Familiar**

Expositor de la Mesa Civil / Familiar: Dr. Lázaro Tenorio, Magistrado Presidente de la Primera Sala Familiar, ratificado por la SCJN

- Las mujeres mexicanas en la legislación civil deben ser observadas desde las diversas instituciones que ésta encierra: matrimonio, como mujeres casadas; divorcio, como mujeres solteras; en concubinato, en unión libre, en relaciones ocasionales y en el mundo contemporáneo, en sociedades de convivencia.
- También las mujeres en la legislación civil, deber ser vistas como hijas, madres y esposas, por ello hay que analizar como se sitúa a las mujeres dentro de la legislación en torno las relaciones familiares.
- Con la finalidad de garantizar igualdad jurídica entre hombres y mujeres, es primordial atender las definiciones, fines, derechos y obligaciones de cada una de ellas.
- En este ejercicio de armonización y en el trabajo de la mesa desarrollado se hizo énfasis en situaciones específicas que deben ser reformadas para alcanzar una legislación civil con perspectiva de género.

- Se analizaron uno a uno los aspectos fundamentales de las instituciones jurídicas, destacando:

a) Los requisitos para contraer matrimonio, prioritario que sea entre mayores de edad, para los menores con

dispensa, siempre y cuando no sean menores de 16 años.

b) Fines del matrimonio, como una comunidad que se procura respeto y convivencia armónica.

c) Domicilio conyugal, aquel establecido de común acuerdo por los cónyuges.

d) Retribución económica, es decir, la aportación que hacen los cónyuges al hogar y para el sostenimiento de las hijas e hijos.

e) Reconocimiento de labores domésticas, como parte de la aportación económica al hogar

f) Indemnización por trabajo doméstico en el caso de divorcio, cuando haya separación de bienes y uno de los cónyuges se haya dedicado al cuidado del hogar, así como de las hijas e hijos.

g) Alimentos para cónyuges, dejando claro que estos son vitalicios.

h) Valorar el hecho de la temporalidad del concubinato en caso de que no haya hijas o hijos.

i) Se considero prioritario establecer medidas provisionales que se deben adoptar en los casos de violencia familiar.

j) Se concluyo con la importancia de reconocer la composición diversa de las familias mexicanas y se sugirió legislar en materia de sociedades de convivencia.



31 DE OCTUBRE DE 2008

### **Conclusiones de la Mesa Penal**

Expositora de la Mesa Penal: Dra. Patricia Olamendi Torres, presidenta de Promujer AC

- La mesa penal se presentó un análisis de los contenidos, haciendo énfasis en los contenidos que es necesario modificar, señalando de manera particular cuáles con base en las propuestas que ya se entregaron por estado.
- Particularmente se discutió que va a pasar con respecto a la aplicación de las nuevas reformas constitucionales en materia de justicia que como ustedes saben, obliga a todo el país a llevar cambios sustantivos en sus códigos y procedimientos penales. Ahí se externaron dos razones que nos parece importante destacar: La primera es lo relativo a las diversas formas de violencia de género en el Artículo 19 Constitucional, no queda claro que éstas sean consideradas como conductas graves. Lo cual de entrada lesiona severamente los

trabajos que se realizan y sobretodo, los coloca en una situación de no aplicación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo cual nos parece muy importante destacar. La segunda tiene que ver con los procedimientos de carácter oral, con diferencia de los juicios orales, que se tienen que llevar a cabo en las reformas locales les pedimos a legisladoras y legisladores de los estados que participen activamente en sus congresos, particularmente en las comisiones de justicia para efecto de que la perspectiva de género se considere en los procedimientos penales.

- Hacemos un especial señalamiento de que no en todos los casos podrán llevarse a cabo estos procedimientos orales, dada la naturaleza de algunos delitos particularmente aquéllos que atentan contra la dignidad de las mujeres nos referimos en particular a aquellos llamados delitos contra la libertad sexual que nos parece que en estos casos los procedimientos orales y la publicidad de estos juicios, pone realmente a la víctima en un mayor estado de vulnerabilidad.

- Insistimos también en la responsabilidad que tienen las y los legisladores no solo en la aplicación de la legislación sino también en dar seguimiento y considerar la aplicación, en la medida que nos permite evaluar el grado de cumplimiento; en particular se hizo énfasis en que los tratados internacionales deben ser consideradas las leyes marco y revisar su aplicación en cada uno de los estados.
- También se discutió lo relativo al tema del aborto. En este sentido se concluyó que las resoluciones de la corte regulan sobre la facultad que tienen las entidades federativas para legislar en la materia y que varias de estas decisiones fueron en base a la aplicación del Artículo 4º. Constitucional y por lo tanto, serán las entidades federativas serán responsables de la legislación en la materia.
- Se considera prioritario y urgente, que se legisle conforme a la ley que, recientemente, el Congreso de la Unión aprobó al respecto de la trata de personas porque se observa una disparidad muy seria entre lo otorgado por la ley y las formas en que se está señalando el delito en las entidades federativas lo cual

ocasiona, inconstitucionalidad de esas reformas.

- La urgente necesidad de que las comisiones de Equidad y de Justicia realicen un trabajo permanente para evaluar la aplicación de los contenidos de la legislación contra la violencia hacia las mujeres.

### **Conclusiones de la Mesa Civil / Familiar**

Expositor de la Mesa Civil / Familiar: Dr. Lázaro Tenorio, Magistrado Presidente de la Primera Sala Familiar, ratificado por la SCJN

- Un tema que generó gran polémica y debate fue el relativo a la custodia de las hijas e hijos, durante y después de decretado el divorcio.
- Se habló sobre la posibilidad de suprimir la medida legislativa establecida, de que los menores de 7 siete, y en algunos estados, menores de 12 doce años, queden al cuidado de la madre.
- Otra propuesta fue la de dejar dicha medida, pero ajustarla a la realidad social.

- Unas más estuvieron a favor de dejarla como regla general y establecer casos de excepción al respecto. Y hay quienes hablaron de adoptar pequeñas medidas a favor de los varones, que fortalezcan la paternidad responsable.
- La conclusión de la mesa fue: dejar la regla general mencionada y establecer que el juez, analizando las circunstancias, podrá establecer casos de excepción.
- Se estableció que es urgente y necesario capacitar y sensibilizar a los funcionarios públicos y particularmente a quienes aplican la ley, para que las medidas legislativas con perspectiva de género que se adopten en cada legislación, puedan ser reales y las mujeres alcancen la justicia.
- Una pregunta recurrente en la mesa fue: ¿la realidad cultural es justa?, se concluyó que la legislación no puede seguir adoptando patrones de género establecidos que discriminen a la mujer, por ello es necesario reformar la ley y adecuarla a las situaciones actuales, propiciando la equidad de género y la no discriminación de la mujer.

- A la par de la capacitación y sensibilización de jueces, juezas, magistradas y magistrados, es prioritario propiciar que se actué con equidad en los juicios.
- Se mencionó la necesidad de que en las entidades federativas ya no se utilice en el acto solemne del matrimonio la Epístola de Melchor Ocampo y usar cartas alternativas al respecto. El Magistrado Lázaro Tenorio invitó a que utilicen la carta relativa que contempla el Código Civil del Distrito Federal, en el cual se establece como fines del matrimonio el respeto, la convivencia, la ayuda mutua y el no generar actos de violencia familiar.
- Se habló sobre la posibilidad de contemplar medios alternativos de solución de conflictos familiares, como la mediación. Se dijo que la mediación en conflictos familiares es un tema polémico, pues el artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que se debe prohibir la mediación por existir sometimiento de la mujer.
- El ponente explicó que existen en los divorcios, aspectos que pueden resolverse

mediante los convenios, siempre y cuando se garantice la equidad entre las partes.

Como conclusión se dijo que podría ser viable si se utilizan algunas técnicas de mediación mediante los cuales se pueda llegar a acuerdos favorables entre las partes y atendiendo al tipo de violencia.

- Se consideró prioritario que en las legislaciones se establezca que se deben decretar y garantizar alimentos para la cónyuge cuando se divorcia, tanto en los procedimientos voluntarios como en los necesarios, y en este caso al resolver al respecto, no prejuzgar, sino partir de la necesidad de los mismos, no importando la edad ni la posibilidad de trabajar, de la mujer.
- Se considera importante reformar las legislaciones en las que se establezca que en la violencia familiar sean actos violentos reiterados, y adoptar como concepto de la violencia familiar el que define la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Se dijo que es importante y urgente, establecer en todas las legislaciones civiles que el trabajo en el hogar y el cuidado de

las hijas e hijos, forma parte de la contribución económica en el hogar y de la formación del patrimonio familiar.



7 DE NOVIEMBRE DE 2008

### **Conclusiones de la Mesa Penal**

Expositora de la Mesa Penal: Dra. Patricia Olamendi Torres, presidenta de Promujer AC

- Que se adicionará a las disposiciones comunes para los delitos de homicidio y lesiones, el hecho de que dichos delitos serán calificados cuando se cometan contra personas del sexo femenino o motivados en la discriminación.
- Que se propondrá derogar aquellos casos en que se considere como atenuante el homicidio o las lesiones contra las personas del sexo femenino, basados en razones de honor por infidelidad, toda vez que dichas disposiciones generan discriminación hacia las mujeres.
- Se propone adicionar a los códigos penales lo relativo a los delitos contra los derechos reproductivos, tales como, la

inseminación artificial sin consentimiento y la esterilidad provocada.

- Derogar el delito de rapto, por considerar que éste constituye trata de personas en los términos de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y porque la privación ilegal de la libertad, ya se encuentra consignada como delito en los códigos penales.
- Adicionar el delito de discriminación dentro del capítulo relativo a los delitos contra la libertad y seguridad de las personas.
- En los casos que se considere el delito de estupro, eliminar la valoración subjetiva de casta y honesta, por causar discriminación hacia las mujeres, así como eliminar el matrimonio de la víctima con el victimario para evitar matrimonios forzados, sobre todo en el caso de las menores de edad.
- En el caso de los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psico-sexual, se propone que en el caso de abuso sexual se tipifique y denomine el delito como tal y no como abusos deshonestos o atentados al pudor.

- Tipificar en todos los códigos penales la violación entre cónyuges.
- En cuanto al delito de Trata de Personas, reformar el tipo penal con la finalidad de que el mismo, sea acorde a lo que establece la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### **Conclusiones de la Mesa Civil / Familiar**

Expositor de la Mesa Civil / Familiar: Dr. Lázaro Tenorio, Magistrado Presidente de la Primera Sala Familiar, ratificado por la SCJN

- En la mesa civil se hizo un recorrido por la historia de la lucha de las mujeres que han alcanzado importantes reformas legislativas a su favor para garantizar la igualdad de género. Se hizo aquí énfasis a la importancia que tiene legislar con perspectiva de género que las mujeres deben estar representadas en la legislación desde diversas instituciones como el matrimonio, como mujeres casadas, en el divorcio, como mujeres solteras, en el concubinato, en unión libre, en

relaciones ocasionales, en la sociedad de convivencia o pacto civil de solidaridad.

- En este ejercicio de armonización y en la disposición se hizo énfasis en las legislaciones específicas que deben ser reformadas para alcanzar una legislación civil con perspectiva de género, entre las que destacan las siguientes:
- Entre los requisitos para contraer matrimonio, es prioritario que sea entre mayores de edad y por cuanto hace los menores, que sean mayores de 16 años.
- El matrimonio debe considerarse como una comunidad que se procuran respeto, igualdad, ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada
- Se sugirió suprimir el plazo de un año para que la mujer divorciada pueda volver a contraer matrimonio.
- También se sugirió suprimir el plazo de dos años para el cónyuge culpable de divorcio para contraer nuevo matrimonio.
- Se hizo especial énfasis en el reconocimiento de las labores domésticas y el cuidado de hijas e hijos como parte de la contribución económica al hogar y formación del patrimonio familiar.
- También se estableció la indemnización hasta del 50 por ciento de los bienes en caso de divorcio, cuando se hayan casado por el régimen de separación de bienes y uno de los cónyuges se haya dedicado al cuidado del hogar, así como de los hijos e hijas.
- Quedó establecido que los alimentos para los cónyuges deben ser de carácter vitalicio, no haciendo caso de la culpabilidad, sino

atendiendo a la situación y a la necesidad tanto de las mujeres, como de las hijas e hijos.

- Se consideró prioritario establecer medidas provisionales en los casos de violencia conyugal, haciendo hincapié en la necesidad de que el sujeto generador de violencia debe salir del domicilio conyugal común o familiar, dependiendo del caso concreto.
- También se concluyó que es necesario suprimir dentro del concepto de violencia familiar el requisito de reiteración de la conducta agresora.
- Y reconocer en la legislación civil la relación de derechos con la sociedad de convivencia o pacto civil de solidaridad, donde hubo posturas encontradas.
- Por último, también se estableció en la necesidad de reducir el plazo para conformar el concubinato de cinco a dos años de cohabitación por parte de las personas que viven como marido y mujer libres de matrimonio.

Muchísimas gracias.

CONGRESO NACIONAL , CIUDAD DE MÉXICO

19 DE NOVIEMBRE DE 2008

**Palabras de inauguración del Dip. Javier González Garza, presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados**

Pronunciadas en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 19 de noviembre de 2008

Muchísimas gracias. Compañeras del presidium, compañeras y compañeros. En primer lugar quiero decirles que estoy muy contento porque he sido testigo de los esfuerzos, desde hace muchos años, de mujeres que han venido poniendo en claro los problemas de esta sociedad desigual, que no es fácil.

Por ejemplo, cuando empezamos esta legislatura, Maricela Contreras y un grupo de compañeras se acercan a mí para ver el problema del presupuesto del año 2007 y me explican un asunto de transversalidad, yo decía: "¿Qué madres es eso?"

A ver. Y empieza una discusión que acaba en un pleito, un coraje y una cosa. La verdad es que no estaba claro, para mí. Quiero decir, todos tenemos limitaciones, pero en el fondo -no sólo en el fondo, sino en la superficie también-, tenían toda la razón. Y resulta que, efectivamente, había un poquito de dinero metido en una secretaría, otro poquito en otra,

pero no estaba ningún seguimiento, ningún panorama general del problema de equidad y género.

Y entonces el trabajo de convencimiento de las compañeras de la Comisión de Equidad y Género ha sido enorme: Se empezaron a meter en muchos lugares. Piensen en la Secretaría de la Defensa Nacional, ahí tenemos programa.

Piensen dónde quieran y ahí hay programas hoy. Tenemos casi registrados más de 9 mil millones de pesos, que sabemos a qué programas van y por supuesto defendemos y vamos en la dirección, porque el trabajo que han hecho, de verdad es uno de los trabajos que, personalmente, me llena de orgullo, porque es un asunto muy importante.

Cuál es el asunto, efectivamente, no basta, porque seguimos teniendo un país y un continente, donde, los ejemplos que daba Rocío García Gaytán, los ejemplos que han dado, son ejemplos que ahí están y que son absolutamente lacerantes.

Ese asunto de "licencia para matar ", es cierto, ese asunto del honor del hombre en comparación con la dignidad de la mujer no puede ser. Seguimos teniendo esos problemas brutales. Se exige, efectivamente, la castidad, a las mujeres a los hombres no.

Esa es una forma social que tenemos que romper y tenemos problemas violentísimos, enormes. Por ejemplo, hoy resulta que la epidemia del Sida que empezó siendo, esencialmente, muy desproporcionadamente problemas de hombres; digamos, por cada 23 había una mujer. Y empieza a crecer el número de mujeres. Hoy vamos 2 a 1 y sigue creciendo.

¿Y saben, hoy quienes tienen el problema? Las mujeres casadas que se infectan por el esposo o por la pareja. ¿Cómo vamos a hacer para prevenir? Imagínense a una mujer diciéndole al marido: "quisiera que te pusieras un condón porque no tengo confianza", nada más. ¿Cómo vamos a romper eso? Y si no lo hacemos, al rato vamos a tener un problema brutal porque no hay la capacidad social de aceptar los derechos de las mujeres.

Tenemos broncas muy grandes. Por supuesto que no sólo necesitamos la incorporación de los tratados internacionales en todas nuestras legislaciones, no sólo necesitamos terminar con todas esas aberraciones. Necesitamos más cosas, necesitamos un asunto social, necesitamos ganar en la sociedad, que todo mundo entendamos lo mismo. Hay un asunto muy concreto: sin igualdad no hay democracia. Pero no sólo eso: sin igualdad este país no tiene futuro, pasa por ahí, pasa por la igualdad.

Entonces, estos esfuerzos que yo digo que son muy exitosos. Felicito a las compañeras de la Comisión, a Maricela, a todas ellas por ese trabajo valiente, de enjundia, un trabajo muy lindo, pero es apenas el inicio. Necesitamos que todo eso nos vaya conduciendo a cambiar estigmas en la sociedad, no sólo leyes. Para eso se requiere mucho más que leyes, se requiere que peleemos afuera, que peleemos en la sociedad.

Lo que viene ahora va a ser una serie de desagregados no sólo de las reuniones, sino puntualizaciones que necesitamos. Por eso les decía que me siento profundamente feliz, contento, orgulloso de estar aquí con todas ustedes.



No quiero alargar este asunto y sí quisiera declarar formalmente a las 12:25 de este día, 19 de noviembre, inaugurados los trabajos del Congreso Nacional Legislativo a Favor de las Mujeres, y yo diría que a favor de la vida. Mucho éxito.

Muchísimas gracias, compañeras.

## **Relatoría de las conclusiones generales de la Mesa Penal**

Ponente de las conclusiones: Dra. Patricia Olamendi Torres, presidenta de Promujer, AC

Me gustaría, estimada diputada, antes de iniciar con las conclusiones, hacer un recuento de la cantidad de iniciativas que este Congreso le entregó a las entidades federativas. En total se entregaron mil 53 proyectos de reforma que impactan en los códigos civiles y penales. Fueron 476 propuestas de reforma en materia penal y 557 propuestas de reforma en materia civil y familiar.

Como ustedes podrán observar, es un universo verdaderamente enorme de reformas. En este sentido, quisiera hacer un señalamiento que tiene que ver con la lucha y los compromisos de las mujeres: El mejor Código Penal del país es el del estado de Chihuahua. Chihuahua, a través del esfuerzo de las mujeres que han comprometido su trabajo para eliminar toda forma de discriminación de violencia a este código sólo le hicimos una propuesta de reforma para adjuntar un delito.

Quiero que, le demos un fuerte aplauso a Chihuahua, aquí está representada la directora del Instituto de las Mujeres, esto ha significado un esfuerzo sin precedentes.

El peor código penal del país es el de Nayarit. No solamente tiene el peor código penal, sino también el peor código civil, y coincide, con las cifras,

en que es donde se presenta mayor violencia contra las mujeres. Precisamente Nayarit. O sea, las propuestas que hacemos, sí impactan sus reformas legales, y también impactan para cambiar la forma en que es atendido.

Sólo algunos estados del país, pudiéramos decir, que tienen una legislación con un ligero avance, Chihuahua, Coahuila, DF, Morelos, Guerrero, Quintana Roo y San Luis Potosí. El resto de los estados de la República no solamente contravienen los tratados, sino contravienen dos principios constitucionales muy importantes: el principio de igualdad hombre-mujer establecido en el Artículo 4o. Constitucional, y el principio de no discriminación establecido en México desde el 2001 en el Artículo 1o. Constitucional.

Si fuéramos muy estrictos en la materia, tendríamos que decir que prácticamente la mayor parte de la legislación mexicana en materia civil y penal es inconstitucional, porque viola los principios de no discriminación y de igualdad, lo cual sinceramente es un problema muy serio y afortunadamente las Comisiones de Equidad y Género pusieron el punto sobre la íes.

Porque estamos en presencia de legislaciones penales, civiles y familiares que pudieran ser declaradas como inconstitucionales, si esto se planteara ante la Corte, por ello me parece que no está de más mencionarlo. Creo que sería un paso significativo.

En materia penal, se hicieron estas reformas. La primera etapa de los congresos significó presentarles su diagnóstico sobre qué pasaba en sus legislaciones y cuáles artículos, de acuerdo con los tratados

internacionales y a los principios constitucionales, estaban violentando esos principios. En estas 476 reformas penales que se entregaron, que nos parece muy significativo señalarlo, principalmente las reformas reproponen sobre los siguientes tipos penales que me parece también señalar con claridad.

Hemos dicho y así quedó de manifiesto en los tres congresos, que las reformas propuestas son reformas que en el país se han construido. O sea, no son reformas traídas de fuera, porque muchas veces nos dicen: ¿Qué pasó, de dónde salieron esas reformas? No, los legisladores y legisladoras de muchos estados de la República han venido cambiando sus tipos penales y han construido nuevas reformas, muy importantes algunas que rescatamos para efecto del proceso de armonización legislativa.

Es decir, todas las reformas presentadas son reformas creadas en México en algún estado de la República. Obviamente hay estados donde, como yo les comentaba, por ejemplo Chihuahua fue una base muy importante para tocar puntos significativos de las reformas, lo mismo fue el Distrito Federal, lo mismo fue en algunos estados, Guerrero y Morelos, con una normatividad nueva, sobre todo en materia familiar.

En cada una de las mesas la preocupación expresada fue cómo garantizamos la vida y la seguridad de las mujeres. Éste fue quizá el principal motivo de discusión, de ahí que nos enfocamos con la nueva Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a insistir principalmente en tres tipos penales que impactaron la reforma: homicidio agravado cualificado.

No todos los estados consideraban el homicidio agravado calificado, cuando se comete contra la esposa, concubina o persona con la que se tenga una relación de hecho.

En general hicimos reformas a 25 estados para considerar estas tres figuras. A veces nos dicen, ¿Por qué la vida de las mujeres tiene que valer más que los hombres? No, el homicidio agravado calificado por este motivo, es porque existe traición, porque las esposas, las concubinas -que se oye horrible, ojalá ya le busquemos... hicimos alguna propuesta de cambio en esta materia-, las uniones, las parejas no están esperando del marido o de la persona con la que viven, que las mate. Hay siempre traición. En eso hicimos 25 reformas, 25 estados fueron reformados para integrar este tipo penal.

También para que no se invoque el estado de emoción violenta, cuando se trate de homicidio cometido contra esposa, concubina o persona con la que se tiene una relación de hecho. ¿Qué es este estado de emoción violenta? Cuando el hombre dice "No pude, no pude soportar lo que vi y la maté" , y por eso la sanción va ser menor. Propusimos la reforma para 15 estados de la República; fue una reforma que observamos que era importante, sobre todo en el caso del Distrito Federal, que por un lado sanciona estas conductas correctamente, pero por otro deja la salida del estado de emoción violenta. Quince estados fueron reformados y 15 códigos penales.

Con lesiones sucede lo mismo, para calificar o agravar cuando las lesiones se cometan contra la esposa, concubina o persona con la que se tiene una relación de pareja, con el fin de que sean consideradas agravadas.

Además aquí hay un tema muy importante y por eso insistimos en esto, y me gustaría que lo consideráramos.

Cuando existe violencia familiar, las compañeras en los estados se quejan porque las mujeres no son atendidas por el Ministerio Público y porque ellas presentan lesiones múltiples y finalmente por diversas circunstancias las obligan a otorgar el perdón, a excepción de Chihuahua, que no permite el otorgamiento del perdón en su legislación. No tendría que pasar esto, porque si nosotros tenemos lesiones calificadas o agravadas en nuestros códigos penales, no puede otorgarse el perdón.

El Ministerio Público está obligado a dar seguimiento, por oficio, a este tipo de lesiones. Entonces es muy importante que en los estados tengamos incorporada esta figura para tener efectivamente, que en casos de violencia familiar, son lesiones calificadas, porque fueron cometidas contra la cónyuge o la concubina, por lo tanto, no hay manera de otorgar el perdón y de oficio, el Ministerio Público, tiene que seguir la denuncia presentada por estas mujeres.

El homicidio por infidelidad conyugal o en razón de honor, en términos de la CEDAW, lo modificamos en 14 estados de la República. Ahí está, en 14 estados.

Rapto y privación ilegal de la libertad. De acuerdo al Protocolo Sobre Trata de Personas de la Convención de Delincuencia Organizada Transnacional, el rapto es hoy en día un crimen de delincuencia organizada transnacional y una forma de trata de personas. El rapto no tiene explicación moral ni ética, en 21 estados derogamos el rapto; queda como privación ilegal de la libertad, como debe ser siempre, y si hubiera, además de privación,

violencia de otro tipo, sobre todo violación o abuso sexual, tendrán que juntarse las dos agresiones.

Se insiste mucho en el rapto y éste es un dato que discutimos mucho en los congresos locales, en que por usos y costumbres se ha dado en nuestras poblaciones mayoritariamente indígenas esta forma de relación, pero nosotros modificamos el artículo 2 de nuestra Constitución y no puede invocarse ningún tipo de uso o costumbre que violente los derechos humanos de las mujeres. Por lo también el rapto contraviene, si se invocara por esto, un principio constitucional establecido en el 2 constitucional, además de que México ya ratificó el Protocolo de Delincuencia Organizada y es un crimen de delincuencia organizada.

En trata de personas nos basamos en la legislación nuevamente de Chihuahua y quiero explicar por qué. Los códigos penales —ya hicimos muchas reformas en sus legislaciones, muchas— formalmente tenían trata de personas, pero realmente sólo estaban sancionando lenocinio. Por lo tanto nosotros modificamos para incorporar todas las formas de trata, que va desde la captación, la acogida, la venta de niñas que hoy en día estamos conociendo en varios estados de la República, donde las niñas son entregadas para explotación sexual, y nos pareció muy importante porque la mayoría de las legislaciones, a excepción de Chihuahua, no consideran algo que es fundamental para este delito: Siempre el consentimiento dado por la víctima es absolutamente irrelevante para esta investigación.

Por eso hicimos cambios en esta materia, para que el consentimiento siempre sea irrelevante y se investigue, por oficio, por la condición de la víctima y por tratado.

Violación entre cónyuges. Ustedes saben que este delito tuvimos que incorporarlo como tal a través de la discusión de la Corte, porque se consideraba que no había violación entre matrimonio, sino ejercicio indebido de un derecho propio. Como esto constituye una grave violencia contra las mujeres, se incorporó en 21 estados.

En el hostigamiento sexual o acoso sexual hicimos reformas, sobre todo para considerar agravante este delito cuando se comete por servidores públicos. Si no lo hacemos así la situación donde se presenta es difícil.

En el caso de estupro hicimos reformas, como ustedes ya lo sabrán, para eliminar los requisitos de "casta y honesta" que en varios estados los tienen, y, el matrimonio con la víctima para extinguir la acción penal. También lo hicimos así para evitar matrimonios forzados.

Pero aquí quiero llamar la atención a un tema muy importante que me encontré en la legislación de Colima, y que me parece alarmante la situación. En algunos estados están quitando "casta y honesta", como es el caso de Colima, pero en la parte de abajo del delito dice: "siempre y cuando esta relación no sea producto del comercio carnal".

Estamos hablando de un delito que se comete contra menores de edad, entre los 12 y los 18 años. Si este tipo de legislación, como la de Colima, pasa, nos estamos enfrentando a que en México sería legal tener relaciones sexuales con menores y el comercio carnal con menores. O sea, imagínense nada más el tamaño del impacto de este tipo de reformas que estados como Colima hizo, que obviamente contravienen, no solamente todos los principios y todos los tratados, sino coloca a los menores de edad en un nivel brutal de indefensión al justificar la prostitución de menores, lo



cual sí constituye un tema mucho más complicado y nos parece importante alertarlo. Por lo tanto, en estupro se modificaron ese tipo de propuestas.

En delitos contra los derechos reproductivos: fecundación a través de medios clínicos, inseminación artificial y procreación asistida y esterilidad provocada, un nuevo capítulo creado por nosotros en la clasificación mexicana de delitos.

Sólo el estado de San Luis Potosí, considera todas estas formas, más esterilidad provocada. Muchas mujeres en regiones indígenas se quejan de que ingresan a un hospital, salen del hospital y ellas no se enteraron a qué horas fueron esterilizadas.

Entonces, sólo un estado de la República lo considera, nos pareció muy importante que lo incorporáramos en los 31 estados. La fecundación a través de medios clínicos sin consentimiento de las mujeres, que se está dando sobre todo en algunas regiones y la inseminación artificial indebida, que utilicen tus óvulos para este tipo de procreación sin tu consentimiento.

Nosotros consideramos que todos ellos violentan el principio establecido en el artículo cuarto constitucional, que es el derecho a decidir de las personas.

En el caso del adulterio, se propuso derogar este delito para considerarlo solamente una causal de divorcio en 29 estados y establecimos en 21 estados, siguiendo la legislación del Distrito Federal, el delito de discriminación o contra la dignidad de las personas, dado que también

tiene relación con el Artículo Primero de la Constitución, que prohíbe todo tipo de discriminación.

Sancionamos el contagio y las lesiones que se producen sobre todo a la esposa, a la cónyuge, con quien se tiene una relación de pareja.

Por último, en violencia familiar modificamos las legislaciones de varios estados para garantizar, otorgar protección a la víctima y sobre todo, contener las medidas de seguridad para que las mujeres sean protegidas y permanezcan en su domicilio desde el momento en que se conozca la denuncia y en toda la etapa de investigación.

Yo quiero decir que en casi todos los estados la discusión fue muy, muy intensa, muy rica. No pudimos arribar a las conclusiones que hubiéramos querido efectivamente en Baja California, porque hubo algunas malas interpretaciones de las propuestas, son propuestas de reforma y las propuestas se deben tomar como tal: son propuestas y esas propuestas cada quien en su estado revisará y verá cómo se integran, sin embargo, hubo una mala interpretación cuando explicamos algunos de los contenidos de la reforma. Sin embargo, en el resto de los Congresos pudimos arribar a conclusiones que fortalecen nuestro trabajo.

Yo quisiera proponerle al Congreso lo siguiente, ya finalmente. Me parece muy importante que el trabajo hecho, que implica más de mil reformas, no quede aquí. Creo que tenemos que comprometernos, así como lo hicieron en algún momento en los estados.

Yo quisiera proponerle, diputada Yolanda, que la Comisión y la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados pueda hacerle llegar a

todos los gobiernos de los estados y a todas las Legislaturas de los estados el paquete legislativo.

Yo espero que efectivamente, la próxima vez que nos veamos, nos veamos para celebrar que en México sí existe igualdad de derechos y sí existe no violencia en la vida.

Muchas gracias.

## **Relatoría de las conclusiones generales de la Mesa Civil / Familiar**

Ponente de las conclusiones: Magistrado Lázaro  
Tenorio

Muy buenas tardes. Es un gusto estar nuevamente aquí con todas y todos ustedes, es un placer. Creo que llega finalmente la culminación de una sesión, de una serie de eventos importantísimos que van a trascender, no solamente a favor de la igualdad de la mujer o legislar a favor de la igualdad para las mujeres, sino esencialmente de la familia.

Creemos que si existe igualdad entre hombre y mujer, desde luego que se va a reflejar en una sociedad más justa, más democrática.

He escuchado con atención la extraordinaria disertación de la doctora Patricia Olamendi, a quien agradezco infinitamente, en lo particular, esta invitación, pero también quiero agradecer a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Equidad y Género, que fueron tan amables de invitarme, tuvieron el atrevimiento de invitar a un varón, diríamos que por principio de equidad, pero créanmelo, soy aprendiz de todo lo que tiene que ver con género.

La doctora Patricia Olamendi, la diputada Maricela Contreras, las diputadas que han estado participando en este evento, las mujeres que han estado participando como las que están aquí, todas ustedes que están presentes, han sido muy importantes en mi formación, como maestras de todo lo que tiene que ver con género, y la idea es dar nuestras conclusiones y vamos a tratar de avanzar lo más rápido posible.

Quiero comentarles algo muy importante. En este ejercicio que hemos llevado a cabo en tres estados de la República, donde se ha convocado a todos los estados para que participen, ha sido muy gratificante, porque no ha habido en lo más mínimo un ápice de censura.

Ustedes, todas, todos, han podido corroborar que jamás se censuró el uso de la voz, de la palabra; pudimos expresarnos libremente, todas, todos, pudimos expresarnos abiertamente, exponer nuestros puntos de vista y creo yo que es muy importante saber que no en todo nos vamos a poner de acuerdo. Todo lo que se está haciendo, todas estas conclusiones, hay que recordarlo muy bien, son conclusiones con carácter enunciativo, ejemplificativo, no vinculantes, no imperativas.

Cada estado de la República mexicana va a analizar a través de su congreso local, las propuestas para ver su realidad sociocultural, su realidad educativa, si es que las propuestas que se están haciendo pueden tener algún impacto que beneficie a la mujer y que beneficie en general a la comunidad. Esto es muy importante.

Bueno, fíjense muy bien, estamos ante un caso específico de los llamados paradigmas. Stefan Coby en un libro muy famoso que se llama Los siete hábitos de la gente altamente efectiva, nos ilustra que nos sucede muchas veces en la vida, que cada uno va a tener su propia perspectiva, dependiendo el ángulo bajo el cual estemos viendo algún objeto, alguna cosa en lo particular...nos damos cuenta de que todo va a depender de la óptica.

Hay personas que no estuvieron de acuerdo con el Pacto Civil de Solidaridad, ¿por qué?, Porque su entidad no está de acuerdo a su

realidad social y cultural y es muy respetable; otras sí lo estuvieron. Así va a ser la vida en general.

Entonces, vamos a ver desde la óptica de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la llamada Convención de Belem Do Pará y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Vamos a ver cuáles son las medidas que la Comisión de Equidad y Género está proponiendo para que se analicen en sus respectivas legislaciones.

Estamos seguros de que este esfuerzo tan grande que se ha realizado por parte de esta Comisión de Equidad se va a ver reflejado en un bienestar de su comunidad, de su estado, de las familias correspondientes.

Son dos convenciones las que nos están marcando la pauta de lo que es propiamente el concepto de género. A nosotros ya nos ha quedado claro que a través de este concepto vamos a tratar de diferenciar o vamos a reconocer las diferencias entre hombre y mujer, para terminar con la desigualdad en el ámbito cultural, económico, social y político.

A través de este concepto, de esta percepción, nosotros podemos tomar todas las actitudes necesarias o las medidas legislativas necesarias para erradicar la violencia, para erradicar la discriminación y dirigirnos hacia una sociedad más igual, entre hombre y mujer. Dos convenciones interamericanas, esencialmente porque hay bastantes, nos están marcando el camino.

Tenemos diversos fundamentos filosóficos, la realidad social y cultural, recordemos que hay un autor muy famoso, Aristóteles, que nos hablaba de dar trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Cuando

hablamos de perspectiva de género y tenemos que reconocer el trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales tenemos que partir de la idea de que la mujer, por sus condiciones biológicas merece un trato desigual al varón para colocarlo en una posición de igualdad.

Hay muchos ejemplos de esto, uno de ellos es la etapa de la lactancia, la etapa del alumbramiento, cómo la ley laboral establece o contempla 90 días “de descanso” —entre comillas— es un derecho que tiene la mujer para poder gestar y alumbrar a una criatura; son 90 días.

Hoy día ya hay algunas legislaciones —y nos pareció muy importante esto—, donde ya contemplan la posibilidad de que el hombre también pueda hacerse cargo de la gestación, no precisamente de la lactancia obviamente, pero sí durante un periodo de 15 días estar al pendiente de la lactancia de su hijo, atendiendo, vigilando, disfrutando a su hijo.

También tenemos otros criterios: los alimentos, nos dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la esposa y los hijos tienen la presunción legal de necesitar los alimentos, salvo prueba en contrario y que los hijos menores de siete años deben quedar al cuidado de la mujer.

Fíjense qué importante este punto. Para algunas mujeres estas medidas podrían ser incluso discriminatorias o podrían marcar un parámetro que estaría confinando a la mujer al cuidado del hogar y de los hijos, es decir, que deberían desaparecer estos preceptos y ésta es la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¿Por qué?, porque se está refiriendo a la mujer, la está haciendo dependiente del varón, desde el momento en que dice que la mujer tiene

la presunción legal de necesitar los alimentos, salvo prueba en contrario; la esposa y los hijos. Nosotros sin embargo creemos que son disposiciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha venido dictando atendiendo a la realidad social y cultural.

Dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si bien es cierto, de acuerdo al Artículo 4o. Constitucional, el hombre y la mujer somos iguales ante la ley, también lo es —dice la autoridad federal— que los jueces, los magistrados deben tomar en cuenta la realidad social y cultural que existe en las familias mexicanas, en las que en gran número, todavía es la mujer la que está al cuidado del hogar y de los hijos.

Esto es, que en caso de juicio de pensión alimenticia, en caso de custodia sobre menores, la esposa, la mujer tiene la presunción legal de necesitar los alimentos y de que los menores de siete años, atendiendo a ese principio biológico, a esa línea simbiótica, deben permanecer con la madre. Desde luego, les repito habrá personas que opinen diferente, pero hoy día la realidad social y cultural así nos lo va marcando.

Tenemos que los juicios, de acuerdo a la estadística, en un 89 por ciento de los juicios, quien promueve la pensión alimenticia, quien promueve la sobre guarda y custodia, quien promueve sobre violencia familiar, son las mujeres, es decir, hablando de perspectiva de género, en el ámbito jurisdiccional, nuestra perspectiva es que son disposiciones, son criterios de la autoridad federal que deben seguir subsistentes mientras nuestras políticas públicas no nos coloquen en un plano total de igualdad en estos aspectos.



Ahorita vamos a entrar ya a las medidas concretas. Recordarán ustedes que también hablábamos de la importancia que ha tenido la mujer; ahora sí que verdaderamente han sido ustedes, la mayoría que están aquí presentes, las que se han encargado de conquistar este principio de igualdad y las que se han encargado de toda una lucha, que hoy día creemos que ya está dando resultados.

Mil novecientos setenta y cinco fue un año muy importante, recordemos el Año Internacional de la Mujer, cuando se celebra en México; antes del 75 y después del 75 nuestra realidad social y cultural era muy diferente, ¿Por qué?, Porque a partir de 1975 entran en vigor reformas muy importantes, tanto en la Constitución, como en los códigos civiles de la República Mexicana estableciendo este principio de igualdad del hombre y la mujer.

Y déjenme decirles algo muy importante: había un artículo 164 del Código Civil que establecía concretamente que la mujer debería de estar al cuidado del hogar y de los hijos, quiere decir que la mujer no podía dedicarse a otra labor, no podía trabajar fuera de su casa, más que al cuidado del hogar y de los hijos. Estaba confinada a permanecer en su casa, salvo que el hombre se encontrara incapacitado.

Entonces, ¿qué sucede después de 1975? Hay una emancipación de la mujer, hay cambios abrumadores en la realidad social y cultural y hoy día creemos que estos cambios se han venido reflejando en nuestra legislación y en nuestro trato cotidiano.

También hay que tomar en cuenta, para poder reconocer los derechos de la mujer, en qué escenario se está ubicando a la mujer como esposa, la mujer como concubina, la mujer en el divorcio, la mujer en una relación de

bigamia, en una unión libre, cuando solamente la pareja vive unida, pero todavía no tienen los dos años, los cinco años.

En fin, hay que ver los derechos de la mujer en la sociedad por convivencia o pacto civil de solidaridad. Ubicar el contexto de la mujer en toda su justa dimensión. Esto es muy importante y ya lo platicamos a lo largo de tres sesiones en toda la República Mexicana y creo que llegamos a conclusiones muy interesantes revisamos muchas inquietudes.

Ahora vamos a entrar a los puntos concretos, a las conclusiones a las que se llegaron. Desde luego reconociendo que en algunas entidades como Mérida o Baja California hubo algunos puntos encontrados y que también debemos mencionar.

En primer orden tenemos que, de acuerdo a la CEDAW, la Convención Internacional para Eliminar todas las Formas de Discriminación de la Mujer, todos nuestros códigos civiles relativos o que regulen lo relativo al matrimonio deben estar orientados a un principio de igualdad libre de discriminación. La mujer debe estar libre de discriminación en las disposiciones legales, tanto constitucionalmente, como en los preceptos secundarios.

Tenemos en primer orden, que por cuanto hace a la definición de matrimonio es importante —como ya lo dijo atinadamente la doctora Patricia Olamendi— que se elimine que como fin del matrimonio está la perpetuación de la especie, sin limitación alguna.

En este rubro es muy importante analizar el concepto que tienen el Código Civil del Distrito Federal y otras entidades federativas, entre ellas dice el artículo 146: "El matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua".

Este principio de igualdad debe estar presente en todas las legislaciones siempre, desde luego procurando que esa igualdad no nos ponga al tú por tú. Recuerden que hay aspectos que nos hacen desiguales a hombre y mujer.

Después tenemos nosotros dice: "... con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada". ¿Qué sucedía antes de 2002? Teníamos nosotros una tesis de jurisprudencia que establecía que la imposición de la cópula por parte del marido a la mujer no era considerada como violación, sino como el ejercicio de un derecho para llevar a cabo la procreación de la especie. Si acaso, como el ejercicio indebido de un derecho; pero jamás como violación.

¿Qué es lo que sucede hoy en día? La gran mayoría de las legislaciones de la República Mexicana ya establecen y ya aclararon que existe violación entre cónyuges, ya el marido, el cónyuge varón no puede imponer la cópula a la mujer con el pretexto de llevar a cabo la procreación.

Por eso hoy se habla de que para procrear hijos hay que hacerlo de manera libre, responsable e informada. Libre quiere decir que exista la voluntad de ambos cónyuges. ¿Qué sucede si el cónyuge o la cónyuge no quieren llevar a cabo esta reproducción, no quieren tener hijos?

Si es de manera injustificada, tal vez existiría la posibilidad de una causal de divorcio; porque puede convertirse en una injuria grave el no aceptar tener hijos de manera libre, responsable e informada. ¿Qué quiere decir responsable? Que tengamos la capacidad de responder ante el compromiso que implica procrear un hijo.

¿Qué sucede cuando ya se tienen dos o tres hijos y se percibe o se gana el salario mínimo y no se tiene la suficiente capacidad económica para alimentar a esos hijos? Es muy irresponsable tener más hijos y la esposa o el esposo pueden negarse a procrear más hijos, precisamente alejando que hay que hacerlo de manera responsable e informada.

Si hay personas que se encuentran enfermas, ¿qué es lo que deben hacer? Acudir de manera responsable, informada, a un centro de salud para que les notifiquen, les avisen, los documenten sobre los riesgos que implica procrear un hijo en esas circunstancias.

Este precepto está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se aterrizó en el Código Civil del Distrito Federal, como sucede en otras entidades, y creemos que sería un artículo tipo que podría innovarse, podría establecerse en sus respectivas legislaciones. Ya no existe la posibilidad de imponer la cópula con el pretexto de la procreación.

Tenemos otra medida en los requisitos para contraer matrimonio, que es lo que sucede hoy en día. Diferentes entidades de la República establecen que en el hombre, generalmente, puede contraer matrimonio a los 18 años y se puede dispensar la edad hasta los 16. En el caso de los varones 16 y en las mujeres 14 e incluso hasta 12 años de edad.

Lo que se está proponiendo es que se establezca como edad mínima para contraer matrimonio 18 años y, tratándose de menores de edad, que tengan más de 16 años; no menos de 16 años. Y evitar que solamente en el caso de la mujer pueda contraer matrimonio habiendo cumplido 14 o 16 años. Es decir, que se establezca la dispensa para las personas de ambos sexos, pero que tengan más de 16 años.

Es un punto también controvertido porque luego hay muchas adolescentes que salen embarazadas, desafortunadamente tienen 14, 15 años y creemos que a través del matrimonio será la mejor forma de tener una seguridad jurídica; sin embargo, este principio se ha llevado a cabo, se ha analizado mucho por psicólogos, por sociólogos y se ha llegado a la conclusión de que la edad más apropiada para contraer matrimonio es hasta los 18 años y mínimo a los 16.

Tenemos —ya lo explicó muy bien la doctora Patricia Olamendi— suprimir el rapto como posibilidad para contraer matrimonio, que el rapto deje de ser una justificación para “apoderarse” —entre comillas— de la mujer; una justificación para que después, a través del matrimonio, se quede impune la persona que cometió este ilícito.

Hoy se desaparece —la doctora Olamendi ya aclaró muy bien este punto— se suprime el plazo de la mujer para contraer nuevo matrimonio. En la gran mayoría de las entidades de la República Mexicana, en el divorcio voluntario, se establece todavía que la mujer no puede contraer matrimonio sino hasta después de un año.

Pero hoy en día tenemos técnicas, tenemos avances científicos tan importantes como es la prueba en genética molecular con un 99.9 por

ciento de eficacia, donde se ofrece la prueba, se lleva en una sola ocasión a través de sangre, alguna partícula, cabello, etcétera, y se puede determinar la paternidad. Entonces, se ha pensado, se ha concluido que se establezca esta medida, que puede ser discriminatoria.

Pero, también al mismo tiempo, de manera acompañada, cuando se trata de cónyuges culpables hay entidades que establecen que el cónyuge culpable no puede contraer matrimonio sino hasta después de dos años - el o la cónyuge - . Creemos que también esta disposición ya resulta innecesaria, ya tenemos esa prueba de ADN. Además, sabemos que, en caso de matrimonio de estas personas, es un matrimonio ilícito, pero no nulo; no tiene ninguna consecuencia jurídica que lo nulifique. Entonces, creemos que se puede fácilmente suprimir.

Legislar para exigir un curso prenupcial. Hoy sabemos que en entidades como el Distrito Federal ya se suprimieron las causales de divorcio, un tema muy polémico desde luego. Lo que debemos hacer es fortalecer el matrimonio desde el noviazgo y que cuando las personas vayan a contraer matrimonio se les exija como requisito un curso prenupcial. Ya hay entidades en la República Mexicana como Jalisco, como Nayarit, que ya contemplan este curso prenupcial que creemos puede ser de gran utilidad.

Tenemos también la definición de violencia familiar, suprimir del concepto de violencia familiar, el requisito de reiteración y el aspecto cíclico de la violencia familiar; suprimirlo porque se convierte en un tecnicismo que verdaderamente daña a las mujeres.

¿Qué es lo que sucede con los juicios de orden familiar en violencia familiar? ¿Qué es lo que sucede? El 89 por ciento de los juicios sobre violencia familiar lo promueve una mujer. ¿Y qué es lo que dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Que, tratándose de divorcio necesario por violencia familiar, se deben especificar en la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Día, hora, año, mes, cómo se gestó esa conducta.

Esta tesis de jurisprudencia opera en todos los estados de la República Mexicana donde existe el divorcio necesario, a excepción del Distrito Federal. Y si ustedes en la demanda no mencionan estas circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya perdieron el juicio.

Podrán ofrecer testigos, fotografías, videos, prueba pericial en psicología en donde se termine que hubo violencia familiar; pero si no se mencionaron estas circunstancias de modo, tiempo y lugar, el juicio ya se perdió. Diremos que la causante de divorcio será improcedente.

Hay veces que, cumpliendo con estos requisitos en la demanda, no se prueban adecuadamente; los medios de prueba no fueron idóneos, los testigos no fueron contestes, se equivocaron en el día, en la hora, en el mes.

Estas inconsistencias traen aparejada, como consecuencia, que en un 50 por ciento de los casos los juicios se pierdan porque no se acreditan las causales. Éste es un problema que está afectando en realidad, seriamente a las mujeres, porque, repito, el 89 por ciento de estos juicios lo promueven las mujeres.

Pero, ¿qué sucede con ese requisito de reiteración de la conducta? Entidades como Durango, como Baja California, me comentan que ya se estaba suprimiendo esa exigencia, ese requisito y establecen como causal de divorcio la violencia familiar. Establecen que se trata la violencia familiar de una conducta de acción o de omisión de carácter reiterado y en algunas partes cíclica.

Imagínense ustedes tener que demostrar el aspecto reiterado y cíclico. Reiterado quiere decir que se cometan más de una ocasión.

Todo esto tiene su origen en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para el Distrito Federal, que todavía hoy en día no ha sido modificado y establece como requisito para que exista violencia familiar, que exista esa conducta de acción u omisión cíclica reiterada. Ese es un tecnicismo muy delicado porque hemos visto sentencias absolutorias porque solamente se probó una sola conducta de violencia, cuando el tipo legal exigía que fuera reiterada.

Y si hablamos de que tiene que ser cíclico, tendríamos que cumplir con aquella teoría de Leonor Walker, de la acumulación de tensión, destello de violencia, reconciliación o luna de miel y nuevamente acumulación de tensión, así cíclico, cada vez más grave, cada vez más delicado hasta llegar muchas veces a la muerte.

Y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que una sola conducta de acción o de omisión, que cause maltrato, puede ser suficiente para causar un profundo alejamiento entre los cónyuges que haga imposible la vida en común.



Entonces tenemos dos teorías de la violencia, una teoría cíclica y otra, la teoría funcional en el derecho. La teoría funcional nos dice, acorde con las legislaciones de casi toda la República Mexicana, que una sola conducta es suficiente.

Entonces se sugiere que en el rubro de la violencia familiar, se suprima la reiteración y el aspecto cíclico de las conductas violentas. Basta una sola.

Tenemos también el reconocimiento de labores domésticas, en las diferentes entidades donde estuvimos, llegamos a una conclusión que fue unánime. Si nosotros logramos que esta medida pueda tener un impacto en todos los estados de la República Mexicana, estamos logrando una conciencia cultural muy importante en la ciudadanía. Hay que recordar que los preceptos legales, la ley, tiene una función educativa y cultural muy importante; lo que diga la ley muchas veces lo debemos respetar.

Y si nosotros decimos que conforme al Código Civil, el trabajo que desempeña una mujer al cuidado del hogar y de los hijos o bien un hombre, al cuidado del hogar y de los hijos, tiene el mismo valor económico que lo que aporta el otro, estamos dando un paso adelante muy importante ¿por qué? Porque el mueble, el juguete, la comida, la renta, no la está pagando solamente el marido, quien aporta económicamente en numerarios ¿no la está aportando también quien está al cuidado del hogar y de los hijos? Como dice la Corte, 50 y 50.

Una medida más que es indiscutible, aparejada al reconocimiento de la actividad en el hogar, es la remuneración que debe existir a favor de quienes han cuidado del hogar y de los hijos.

Es muy común que el sujeto generador de violencia familiar utilice la violencia económica para obtener o para someter a la víctima: No te doy dinero si no haces lo que yo pretendo. No te doy dinero si no me dejas ver a los hijos. No te doy dinero... No salimos de vacaciones si no haces lo que yo quiero.

Y ¿qué es lo que sucedía en la realidad o qué es lo que sucede hoy en día todavía? En gran parte de todos los estados de la República Mexicana en el momento de divorciarse, la esposa se queda acaso con una modesta cantidad de pensión alimenticia y el hombre se quedó con todos los bienes y, créanmelo, dirían ustedes, eso es a la mejor nada más un caso hipotético. No, hemos estado en varios estados de la República Mexicana y en la gran mayoría las mujeres dicen, "Ese caso lo tengo yo, la casa está a nombre de mi esposo, la empresa está a nombre de mi esposo, los vehículos..."

Hoy en día gracias a esta medida que ya existe en el Distrito Federal y otras entidades de la República Mexicana, en caso de divorcio necesario, cuando los cónyuges contraen matrimonio bajo el régimen de separación de bienes y la esposa o la persona que ha estado al cuidado del hogar y de los hijos, que puede ser el varón, que es muy raro, no tienen bienes o los bienes que tienen son notoriamente inferiores al otro, se puede demandar hasta un 50 por ciento de los mismos. No importa que la medida entrara en vigor el día de ahora, entra en vigor y opera, dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en bienes adquiridos con fecha anterior, desde que se contrajo matrimonio, quiere decir que urge legislar en todas las entidades de la República Mexicana para reconocer esta retribución, algunos le llaman indemnización, compensación, como quieran llamarle, pero que la mujer que estuvo al cuidado del hogar y de los hijos

preponderantemente, no se vaya sin tener alguna remuneración para compensar esa desigualdad económica notoria.

Bien, tenemos otras medidas rapidísimas. Libertad de desempeño laboral mujeres y hombres, ya no hay diferencia, cualquiera se puede dedicar a la labor que desee.

Tenemos nosotros que hay medidas sobre violencia familiar, por favor, entidades, entidades, como Yucatán, Baja California, ya es muy importante, ya lo hemos comentado y hay otras entidades también; importantísimo, medidas sobre violencia familiar. La más importante, siempre será, la exclusión del sujeto generador de violencia familiar, no sólo del cónyuge ¿eh? del concubino, de la persona que está siendo generadora de violencia familiar.

En este catálogo de propuestas que me parece un esfuerzo extraordinario y que se realizó por parte de la Comisión de Equidad y Género, se está sugiriendo que sea la mujer quien permanezca en el domicilio en caso de divorcio.

Habría que analizarlo en cada entidad federativa. Cuando fuimos a Tamaulipas, Esta medida, -si tenemos aquí a alguien representante de Tamaulipas, nos puede dar la razón o desengañar, desde luego, esta medida es importantísima. En Tamaulipas, en caso de divorcio, se establece claramente que quien debe permanecer en el hogar, es la mujer. Automáticamente se presenta la demanda de divorcio, el hombre se sale del domicilio.

Preguntábamos en Tamaulipas si existía ya alguna disposición, alguna tesis, alguna ejecutoria, declarando inconstitucional este precepto y la sorpresa es que no tenemos ningún precepto, ninguna tesis, ninguna ejecutoria que lo haya declarado pero habría que analizarlo.

Lo que sí no se vale, y estaremos todas y todos de acuerdo, es que cuando hay violencia familiar, quien esté en el domicilio conyugal, todavía sea el sujeto generador de violencia familiar. Creo que es tiempo de invertir las cosas: que los refugios de mujeres maltratadas, sean ocupados por la víctima, debiendo ser ocupados esencialmente, por los sujetos generadores de violencia familiar.

Bien, estamos terminando casi. Alimentos. En materia de alimentos sabemos nosotros que ya se está suprimiendo, del precepto legal que los alimentos que se dan para proporcionar un arte u oficio o profesión adecuado al sexo, vamos quitando lo del sexo, desde luego, de los preceptos.

Y tenemos que unificar plazo para el concubinato. Hay unas entidades que dicen que son cinco años, creemos que deben ser dos por lo mucho. Regular plazo para demandar alimentos en el concubinato, es otra postura muy interesante que si nos da tiempo en sesión de preguntas se los contesto.

Reconocimiento de hijos por ambos progenitores y no solamente del padre; la madre antes no tenía derecho a dejar de reconocer a los hijos, hoy en día hay un principio de igualdad entre hombre y mujer.

Y los menores de siete años que deben permanecer al cuidado de la madre, salvo peligro para su normal desarrollo

Y regular en el código Civil, el pacto civil de solidaridad. Esta postura ha sido controvertida. Hay puntos a favor, puntos en contra, pero finalmente, repetimos, será cuestión de que en sus respectivas entidades federativas lo analicen cuidadosamente, lo discutan y saquen una conclusión saludable.

Les agradezco muchísimo, gracias por toda su atención.

(Aplausos del público).